ESTUDIOS COOPERATIVOS

A. E. C. O. O. P.
ASOCIACION DE ESTUDIOS
COOPERATIVOS. MADRID

4

Cátedra Libre de Cooperación de la Facultad de Ciencias
Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid

ESTUDIOS COOPERATIVOS N.° 4 - MADRID 1963

Director

José María Riaza Ballesteros

Consejo de Redacción

José Luis del Arco Alvarez
Federico Rodríguez Rodríguez
Elena García Morales
Albino García Lobo
Rafael Monge Simón
Eugenio Pérez Botija

Secretario: M. García

ESTUDIOS COOPERATIVOS aparece tres veces al año

Suscripción anual: España, 100 ptas.
Extranjero, 120 ptas.
Número suelto, 40 ptas.

ASOCIACION DE ESTUDIOS COOPERATIVOS (A. E. C. O. P.)

Héroes Diez de Agosto, n.° 5, 4.° dcha.-Tels. 225 93 24 y 225 93 35-Madrid-1

ESTUDIOS COOPERATIVOS

INDICE

Págs.

ESTUDIOS

José Luis del Arco Alvarez: Análisis de la Ley de Cooperación en su aspecto agrario 3

José M.ª Riaza Ballesteros: Un gran cooperador: Juan Gascón Hernández 31

Eugenio Pérez Botija: Perfil humano de Juan Gascón Hernández 49

ARTICULOS

José M.ª Ciruana Fernández: El espíritu cooperativo.. 53

Alberto Pérez Baró: El cincuenta aniversario del Primer Congreso Nacional de Cooperativas de España.. 59

DOCUMENTACION COOPERATIVA

Información legislativa 63

Información bibliográfica 77

Notas 82

Fichero de artículos sobre cooperación 87

Depósiso Legal. M. 244-1963 Imprenta Cosano-Madrid

ESTUDIOS

Análisis de la Ley de Cooperación en su aspecto agrario [1]

POR

JOSE LUIS DEL ARCO ALVAREZ

IDENTIDAD DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEL COOPERATIVISMO

La máxima actualidad española en la hora presente es el Plan de Desarrollo. Todos los españoles tenemos conciencia de que de algún modo y para un futuro inmediato estamos implicados en una tarea común, queramos o no, y que nuestro destino está afectado por los resultados del Plan.

Pues bien, el Plan de Desarrollo—que es también una vocación para el acceso de la economía patria al Mercado Común Europeo—se propone unos objetivos que se identifican con los objetivos del Cooperativismo y, por tanto, del Cooperativismo agrario.

No es pura coincidencia que el tema cooperativo haya saltado de pronto a la plaza pública. La prensa de cada día nos trae noticias y comentarios en los que andan entremezclados conceptos que tanto valen para el Plan de Desarrollo como para la propaganda y defensa del Cooperativismo, estimando éste como uno de los instrumentos más eficaces para realizar los objetivos de aquél. En muchas ocasiones nos es dable hacer

(1) Conferencia pronunciada en el curso celebrado en el Castillo de Coca (Segovia), en enero de 1964, en el Curso sobre Ordenación Rural organizado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

esta deducción, incluso sin que el que escribió la noticia o el comentario que después leemos hubiere caído en la cuenta.

El Plan se propone como objetivo central «la elevación del nivel de vida, el desenvolvimiento de la cultura y el logro de un mayor bienestar para todos los españoles, al servicio de la dignidad y libertad de la persona» y, en conexión con este objetivo central, servirá tres propósitos fundamentales: «el aumento de la renta de los diversos sectores de la sociedad y la reducción progresiva de las diferencias entre los distintos niveles de vida»; «el ascenso a las más elevadas condiciones sociales y profesionales en plano de igualdad de oportunidades» y «el acceso a la formación humana y cultural, a la enseñanza técnica, a la propiedad en sus más diversas formas y a las responsabilidades de la gestión empresarial y del ejercicio de actividades económicas y sociales».

En el plano económico se propone «producir en las mejores condiciones de calidad y precio, el mayor volumen posible de bienes y servicios demandados en el mercado competitivo...», «distribuyéndolos a través del proceso de formación de rentas de un modo cada vez más justo», para lo cual, y como objetivos instrumentales, se propone «promover la transformación de la estructura actual de los distintos sectores productivos, de modo que permitan un funcionamiento eficaz de la economía y abran nuevas oportunidades al trabajo y al capital»; «corregir los defectos existentes en los mecanismos de mercado y asegurar una mayor competencia y fluidez en los procesos de producción y distribución, eliminando especialmente prácticas monopolísticas».

Nos hemos permitido entresacar los textos que juzgamos más significativos para que se comprenda mejor la identidad sustancial entre los objetivos que persigue el Plan de Desarrollo y los que persigue el Cooperativismo.

Sin grave desviación, pueden resumirse unos y otros en el incremento de la productividad, con la consiguiente elevación del nivel de vida, en todos los órdenes, y una más justa redistribución de la renta nacional.

Y no es tampoco una mera coincidencia que la Ley de 28 de diciembre último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 31, desarrollando uno de los presupuestos del marco jurídico en que ha de desenvolverse el Plan de Desarrollo, según determinó el Decreto de 23 de noviembre de 1962, regule la asociación de las pequeñas y medianas empresas,

agrícolas, industriales y mercantiles, a través de instituciones que, si en la forma son Sociedades anónimas, en su base, en razón a los principios informantes que impone la Ley, son verdaderas Cooperativas, sin contar con que la disposición final de la misma Ley hace extensivas a las Cooperativas constituidas los beneficios que otorga a las asociaciones de pequeñas y medianas empresas, tácito reconocimiento de la identidad sustancial de aquéllas con los nuevos instrumentos preconizados, al menos en cuanto a sus objetivos.

Refiriéndose a la agricultura, el Plan de Dessarollo habla con acierto de los obstáculos estructurales por deficiente dimensión de las explotaciones agrícolas, insuficiente capitalización, falta de técnica, bajo consumo de fertilizantes, defectuosa industrialización y comercialización, inadecuados niveles de investigación, divulgación, enseñanza y capitalización.

Y propone como objetivos económicos a conseguir, el aumento de la productividad agraria, para permitir colocar un excedente de mano de obra agrícola, calculado en 340.000 personas, en la industria y otros servicios; producir a costes adecuados los bienes que demanda el consumo nacional; fomentar las producciones destinadas a la exportación; creación de 300.000 hectáreas de nuevos regadíos, 400.000 de bosques y la conservación de otras 300.000 hectáreas; acelerar la mecanización de las explotaciones, pasando de las 93.000 unidades actuales a las 200.000 en 1967; modificar las dimensiones de las explotaciones agrarias, su capitalización y su tecnificación; formación y capacitación de empresarios y trabajadores, y, finalmente, la defensa de los ingresos de los trabajadores mediante una justa política de precios e ingresos, debidamente coordinada con las importaciones de productos agrícolas.

ESTADO DE NUESTRO COOPERATIVISMO AGRARIO Y SUS POSIBILIDADES EN LA HORA PRESENTE

Llega el Plan de Desarrollo en un momento crítico de nuestro Cooperativismo agrícola, o sea, cuando, habiendo superado éste la fase que vengo llamando de la Cooperativa local—de alientos limitados—, se apresta y organiza para alcanzar metas más ambiciosas de la industrialización y comercialización del agro, y no sólo en los mercados interiores, sino también en los internacionales.

Unas cuantas cifras—referidas a la última Memoria de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo—serán seguramente ilustrativas.

Se han creado 6.655 entidades Cooperativas del campo, que asocian a 1.271.144 familias.

De aquéllas son: 620 bodegas, 845 almazaras, 11 fábricas de piensos, 277 molinos, 87 lecherías, 11 centrales lecheras, 18 arroceras, 34 fábricas de conservas, 9 fábricas de harina, etc., etc.

El número de Cajas Rurales y Secciones de Crédito es de 1.748.

El importe de los créditos concedidos por las entidades Cooperativas en el año 1962 rebasan los 2.000 millones.

Los suministros obtenidos por los agricultores a través de sus entidades Cooperativas de ámbito nacional y territorial se acercan a los 4.000 millones de pesetas, también en 1962.

Y las exportaciones superaron los 900 millones de pesetas.

Pero, entre todas las cifras, consideramos más significativa la de las entidades creadas de ámbito superior al local, que se acercan a las cuatrocientas.

Las Cooperativas de segundo grado, de ámbito provincial y regional, y las de ámbito nacional—entre éstas la más importante, la Cooperativa Nacional de Suministros y Distribución de Productos del Campo (COES)—, son la prueba más elocuente de la madurez que está alcanzando nuestro Cooperativismo agrario, y constituyen un factor decisivo, con el que será necesario contar de modo preferente para hacer efectiva y pronta realidad los objetivos del Plan de Desarrollo con relación a la agricultura, sector—no se olvide—el más importante y también el más deprimido de nuestra economía.

Nos atrevemos a hacer afirmaciones más radicales. Sin las Cooperativas, los demás remedios serán insuficientes. Ni la concentración parcelaria, ni la colonización, ni ninguna otra medida, serán eficaces sin el complemento de la Cooperativa; y la explotación familiar, tan deseable, sólo encuentra sus dimensiones óptimas en la asociación cooperativa.

Pero los grandes triunfos se los apuntará el Cooperativismo agrario—los está apuntando ya—en la industrialización y comercialización en gran escala de los productos del campo, en el interior y en el mercado internacional.

El camino que están recorriendo nuestras entidades de ámbito regional y nacional habla con mucha más elocuencia que todos los discursos. La industria avícola se ha revolucionado en nuestra Patria gracias a las Cooperativas avícolas. Fábricas

Cooperativas de Piensos compuestos se pueden parangonar con las mejores del extranjero. Las Cooperativas algodoneras sustituyen con ventaja en todos los órdenes a las explotaciones capitalistas. En el aceite, en el vino, y en el arroz, las organizaciones cooperativas regulan los mercados. Las cooperativas exportadoras e industrializadoras de la naranja van apareciendo potentes en nuestros mercados.

La Cooperativa Nacional COES surge en el panorama cooperativo en el momento preciso. Toda una organización eficiente para la lucha en los mercados de signo competitivo se brinda al agricultor en su propio provecho y regida por él mismo, a través de la red de Cooperativas locales y regionales asociadas en el ente superior. Y de este modo se pone a disposición de nuestros agricultores las enseñanzas de la técnica más depurada y moderna, y nuestras Cooperativas se aprestan a la conquista de los mercados interiores e internacionales, luchando ventajosamente con las empresas especulativas.

Y sólo las Cooperativas agrarias son capaces de asegurar, sin posible desviación, la elevación del nivel de vida de los agricultores y la más justa distribución de la renta nacional, por cuanto que el beneficio retorna a aquéllos proporcionalmente a los frutos aportados para su industrialización en común, y las Cooperativas pueden ofrecer una sincera colaboración al Poder Público en sus esfuerzos para asegurar la justicia social y luchar contra las prácticas monopolísticas.

REPLANTEAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS COOPERATIVAS AGRARIAS

Si las Cooperativas del Campo están llamadas a cumplir un papel, más que importante decisivo, en la ordenación rural, es obligado que nos planteemos el problema de sus estructuras.

Debemos preguntarnos si las estructuras actuales son las más adecuadas o si son aconsejables reformas para adecuarlas a las nuevas exigencias, tanto más cuanto que estamos abocados a una inmediata reforma de la vigente legalidad, impuesta esta reforma por la rotunda mutación de los fenómenos económicos y por la paralela evolución de la conciencia social.

Las estructuras actuales han quedado notoriamente postergadas y su reforma es una exigencia insoslayable e inaplazable.

Dos hechos por demás significativos, en los que nos ha tocado ser de algún modo actor, abonan esta convicción.

A finales del año 1961 tuvo lugar la Asamblea Nacional de Cooperativas, el acontecimeinto más importante en la historia de nuestro movimiento Cooperativo. Se reunieron varios centenares de representantes de nuestras Cooperativas, así como amplias representaciones sindicales y oficiales y un número desusado de observadores extranjeros. La discusión más apasionada a lo largo de aquellas jornadas de intensa actividad se centró en la ponencia sobre la reforma legal, que nos cupo el honor de defender, y allí se establecieron las bases para el futuro ordenamiento jurídico de las Cooperativas.

Y en el seno de la Confederación Europea de la Agricultura un grupo de expertos hemos venido estudiando los ordenamientos legales y los aspectos sociológicos del Cooperativismo agrario de los diferentes países de la Europa occidental, el pensamiento puesto en una reforma de las diversas legalidades, con claras tendencias unificadoras, obedeciendo a exigencias que se apuntan incoercibles, más urgentes en los países que integran la Comunidad Económica Europea, si no quieren verse las Cooperativas postergadas en la inevitable competencia con las empresas especulativas. Y nadie que considere con neutralidad la cuestión podrá negar que, si las Cooperativas fueran vencidas, padecerían a la vez muchos otros valores sociales trascendentales que hoy están incluidos en las primeras preocupaciones de todos los Gobiernos que se esfuerzan en salvar, a la vez, la justicia social y la libertad individual.

EXPLICACION RESUMIDA DE LAS ACTUALES ESTRUCTURAS

Para que se comprendan mejor nuestros asertos, nos parece oportuno exponer a continuación un breve resumen de las actuales estructuras cooperativas.

Y si anticipamos que la Ley vigente—que es de 2 de enero de 1942—recogió la experiencia de los antiguos Sindicatos Agrícolas, que se inicia en nuestra Patria al alborear el presente siglo, y agregó controles y restricciones que, si estuvieron justificados en la fecha de la Ley, hoy carecen de sentido y están en abierta contradicción con las exigencias de la hora presente, quedará hecha nuestra crítica.

La Cooperativa, contemplada aisladamente y como célula,

está regulada en nuestra vigente legalidad con respecto a los llamados Principios Cooperativos.

Es una sociedad de tipo personalista, formada por gentes del campo, para adquirir, transformar, vender y, en general, para realizar todas las operaciones que entran normalmente en el cuadro de la profesión agrícola.

Descansa en la mutua confianza. Nadie puede entrar en la Cooperativa si no es presentado por dos asociados y es aceptado por la Junta Rectora.

La libertad asociativa se reconoce sin excepciones. Nadie está obligado a entrar o permanecer en una Cooperativa contra su voluntad.

Su base es democrática. Cada asociado sólo tiene, por regla general, un voto. Todos los asociados tienen iguales derechos y obligaciones. La soberanía de la entidad radica en su Junta General.

La gestión y representación corresponden a la Junta Rectora, por delegación de la Junta General.

El lucro es rotundamente rechazado. Las aportaciones capitalistas sólo pueden estar retribuidas con un interés fijo y se prohiben terminantemente los dividendos. Los títulos representativos del capital son nominativos y no son transferibles sino entre asociados y con autorización de la Junta Rectora, o por herencia.

Los beneficios retornan a los asociados en proporción a la utilización que hacen de los servicios sociales, esto es, en proporción a las aportaciones de frutos o a las compras, etc.

El carácter altruista de la entidad se pone de manifiesto en la formación de Fondos de Reservas y de Obras Sociales obligatorios y en la irrepartibilidad de haber líquido en caso de disolución. El número de asociados es ilimitado, sin otras trabas que las impuestas por el principio de mutua confianza y por exigencias técnicas que limiten la capacidad de las instalaciones de la Cooperativa, cerrándola para nuevos asociados mientras no se amplíen.

Todas estas normas aseguran la organización y funcionamiento de entidades rigurosamente personalistas y gestoras de los intereses de sus asociados, y cuyos beneficios se distribuyen con arreglo a criterios de justicia irreprochables.

Nuestras Cooperativas son clara expresión de un humanismo económico. En este sentido es de desear que el futuro ordenamiento jurídico conserve dicho espiritualismo.

Pero, si esto es cierto, no lo es menos que el legislador del año 1942 careció de imaginación para prever un Cooperativismo pujante.

La estructura que reglamenta está pensada para unas Cooperativas de modesto alcance, sometidas a excesiva tutela.

La vigente Ley descuidó excesivamente lo que las Cooperativas tienen de empresa, a la vez que de asociación. Empresa basada en el servicio al asociado, esto es, en la satisfacción de las necesidades en razón a las que se asoció, pero sometida a las mismas leyes que cualquier empresa económica, igual en este aspecto a las empresas especulativas.

La Ley limita las aportaciones de los asociados para formar el capital social por arriba y no por abajo. Es decir, legalmente puede constituirse una Cooperativa sin capital social, pero los asociados no pueden aportar en concepto de capital retenido más que 50.000 pesetas cada uno, cifra tan exigua que plantea hoy a las Cooperativas pujantes problemas gravísimos de autofinanciación, insolubles dentro de la Ley.

Nada se prevé sobre la obligación de los asociados de utilizar los servicios sociales, omisión que abre la puerta a la deslealtad y el egoísmo de aquéllos, con inmerecido perjuicio para los asociados legales y riesgo de muerte para la entidad.

No pensó el legislador de 1942 que las Cooperativas locales sentirían la necesidad de asociarse en entidades de grado superior obedeciendo a la ley de la necesidad y para alcanzar nuevas metas en la industrialización y comercialización de los productos, aquéllas donde está el mayor beneficio, y así, no se encuentra en la Ley ninguna alusión a las Cooperativas de segundo y tercer grado.

Por el contrario, el impulso federativo, que es consustancial con las Cooperativas, se canalizó en la Ley a través de unas entidades que carecían de precedentes en nuestro Derecho, las llamadas Uniones de Cooperativas, instituciones de carácter obligatorio y naturaleza híbrida que la experiencia de veinte años ha demostrado inadecuadas para los fines que se pensaron.

Sin contar con que, entre tanto, han aparecido en el agro español nuevas formas asociativas de base comunitaria que proliferan cada vez más y que están urgiendo una inmediata regulación antes de que se desnaturalicen y se extravíen por caminos inciertos y contradictorios.

Pero lo más grave de la vigente Ley son los numerosos controles y vetos por parte de los mandos sindicales a que se someten

las entidades Cooperativas, más propios de un Cooperativismo subdesarrollado, sospechoso de fidelidad y necesitado de tutela.

A lo largo de los veinte años transcurridos, esas medidas coercitivas, si pudieron tener en su hora alguna justificación, han quedado desprovistas de sentido y su mantenimiento en la letra de la Ley sólo sirve par dar a propios y extraños una visión deformada de nuestro Cooperativismo, maduro en tantos aspectos y merecedor de toda confianza.

La misma discreción con que proceden los mandos sindicales, absteniéndose de ejercitar inmoderadamente las facultades coercitivas que les concede la Ley, abonan la urgente supresión de tales medidas en un futuro ordenamiento jurídico.

Es más: son los propios mandos sindicales, por sus bocas más autorizadas, los que se han pronunciado por la supresión de unas tutelas que pugnan con la mayoría de edad alcanzada por nuestro Cooperativismo.

REFORMAS ACONSEJABLES

¿Qué reformas de estructura de las Cooperativas agrarias demandan las exigencias de la hora presente?

Algo quedó anticipado con la crítica que hicimos de la normativa vigente.

Pero hemos de detenernos más, destacando aspectos que reputamos de vital importancia para nuestro Cooperativismo agrario.

Y antes de continuar haremos dos advertencias previas:

La primera es que, dejando aparte lo que se refiere a las relaciones de nuestras Cooperativas con la organización sindical, que es un problema privativo de nuestro país, en lo demás, los problemas de estructura se plantean en términos parecidos en España y en los demás países europeos, apuntándose por todos los expertos y personas representativas parecidas soluciones.

La segunda advertencia es que las soluciones que se propugnan parecen abocar en nuestro país, al igual que en los de la Europa occidental, a normativas legales sustancialmente coincidentes en plazos relativamente breves. Es, sin duda, una nota optimista, por cuanto que demuestra que la conciencia de una unidad europea, occidental y cristiana, se va abriendo paso firmemente.

El agricultor debe aprender—debemos enseñársela por todos los medios y reiterativamente—una lección, y es que, pese a

todos los esfuerzos de la política económica y social, su suerte no mejorará definitivamente sino cuando recurra a las integraciones cooperativas, horizontales y verticales, industriales y comerciales. Si no se salva por sus propios medios, corre el riesgo de caer en formas modernas de servidumbre, al quedar sometido a las fuerzas dominantes de otros sectores o, lo que es aún peor, del Estado.

La Confederación Europea de la Agricultura, en la Asamblea General que celebró en Madrid en octubre de 1962, adoptó la siguiente resolución:

«La integración vertical deberá ser realizada preferentemente por las Cooperativas con el fin de asegurar a los agricultores tanto su libertad económica como el derecho a hacer prevalecer su punto de vista en la evolución económica general. Debe subrayarse que sólo mediante la estrecha colaboración del agricultor con sus organizaciones económicas locales, regionales y nacionales, puede aquél contribuir a fundar una integración vertical eficaz.»

Tales son los remedios definitivos y eficaces de la agricultura, complemento indispensable de todos los demás que pone al servicio de ésta la política económica y social.

Las Cooperativas de segundo y tercer grado, regionales y nacionales, completan y prolongan ilimitadamente las posibilidades de las Cooperativas de base, siempre al servicio de los agricultores.

Pero también en esas Cooperativas de superior grado, los problemas se hacen más complejos y los riesgos de fracasar se multiplican.

El factor empresarial destaca sobre el marcadamente asociativo en las integraciones Cooperativas de segundo y tercer grado. Y en la inevitable competencia con las empresas especulativas en un mercado de signo concurrencial habrán de someterse a los mismos imperativos técnicos, comerciales y financieros, si no desean comprometer gravemente los intereses que les confiaron sus agricultores.

Estas exigencias reclaman nuevas estructuras y, por tanto, otra normación jurídica, no sirviéndonos la Ley que fue escrita pensando preferentemente en las Cooperativas locales y para objetivos limitados. Los textos legales en desuso e inadecuados son retardatarios y nocivos y privan al Cooperativismo agrícola del espíritu de iniciativa y agilidad indispensables.

I.—LA CUALIDAD DE ASOCIADOS, LIGADA A LA TITULARIDAD DE LA EXPLOTACION AGRICOLA

En nuestras deliberaciones en París, en noviembre de 1960, los que integramos el grupo de trabajo para el Derecho Cooperativo de la Confederación Europea de la Agricultura consideramos la suma conveniencia de que la cualidad de asociado en las Cooperativas agrícolas fuera atribuida, no a los individuos como tales, sino en cuanto jefes de una explotación agrícola. Este diferente matiz, aparentemente sin importancia, podría determinar consecuencias nada desdeñables.

Por de pronto, la cualidad de asociado y la titularidad de las participaciones en el capital social de la Cooperativa serían considerados, no como elementos del patrimonio individual del asociado, sino del activo de la explotación agrícola. Esta concepción conduciría a integrar más eficazmente las Cooperativas con las explotaciones agrícolas asociadas, y recíprocamente, y se acentuaría la necesaria comunidad de intereses. También conduciría a una más exacta estimación de los efectivos que representan las Cooperativas. Finalmente, facilitaría el planteamiento del problema de régimen fiscal de las Cooperativas sobre bases más lógicas, dando argumentos sólidos para evitar la doble imposición, desde el momento que la Cooperativa se limitaba a prolongar la actividad de cada empresa agrícola asociada.

2.—LA APORTACION DE ACTIVIDAD. DEBER Y DERECHO DEL ASOCIADO

Una declaración legal se impone con urgencia inaplazable. La utilización de los servicios de la Cooperativa por los asociados ha de construirse como un deber, tanto como un derecho.

A este respecto se impone un cambio radical de mentalidad, superando falsos respetos y farisaicas consideraciones, en la seguridad de que el agricultor no se asustará cuando se le hable un lenguaje directo y honesto.

La Cooperativa se constituye para satisfacer las necesidades económicas de los agricultores asociados; esto es, para adquirir lo que necesitan sus explotaciones, colocar en los mercados, con o sin previa transformación, los productos recolectados, etcétera, etc. Y la Cooperativa, normalmente no puede operar más

que con sus asociados, de donde se sigue que si el asociado permanece inactivo, aquélla reduce sus actividades, y si esta conducta se generaliza, la Cooperativa muere.

Una fácil propaganda se ha limitado a hablar a los futuros asociados de sus derechos, pero no de sus deberes, y esto ha traído, como funesta consecuencia, una mentalidad egoísta que llevan nuestros agricultores a sus Cooperativas con el espíritu de provecho, pero no con el de sacrificio y solidaridad, olvidando, al mismo tiempo, que su egoísmo se volverá a la larga contra él mismo.

Debe hacerse comprender a los asociados que no es tolerable, en nombre de ningún principio, que traten de sacar ventajas a costa de los otros, con grave daño para la institución cooperativa y para la profesión agrícola.

Y la ley debe imponer paralelamente el deber de los asociados de aportar su actividad a la Cooperativa, según exija el objeto específico para que se creó ésta. El agricultor es libre de entrar o no entrar en la Cooperativa, pero si entra debe coadyuvar al fin común con su propia actividad, pues contando con ésta se constituyó aquélla y se calcularon las instalaciones y los compromisos con terceros y, en suma, todos los elementos que integran una empresa económica.

3.—COMPROMISO DE PERMANECER EN LA COOPERATIVA DURANTE UN PLAZO MINIMO

Complemento de este deber de aportación debe correr el compromiso de permanecer en la Cooperativa durante un plazo preestablecido, sin perjuicio de las prórrogas ulteriores. Porque de nada serviría declarar la obligación del asociado de aportar su actividad a la Cooperativa, si, en el momento que le dictara su egoísmo, pudiera zafarse de tal obligación pidiendo su baja en la entidad.

En última instancia, más aprovechan a la institución menos adheridos, pero de cuya fidelidad no se dude, que muchos llegados al socaire de fáciles propagandas y en momentos de prematuro optimismo, pero prestos a desertar a la menor contrariedad.

4.—MODERACION DEL PRINCIPIO DE EXCLUSIVIDAD

Otra regla cooperativa que deberá atemperarse a las nuevas exigencias es la de exclusividad, o de doble cualidad del socio-usuario. Lo que llamamos el principio mutualista del Cooperativismo.

Conforme a estas reglas, una Cooperativa no puede operar más que con sus propios asociados en aquello que constituye su específico objeto. Es decir, una Cooperativa agrícola sólo podrá suministrar abonos y semillas y los demás elementos de una explotación agrícola a sus asociados, y sólo podrá colocar en los mercados consumidores los productos recolectados por sus asociados en sus explotaciones, pero no los de terceros, ya que si con carácter de generalidad pudiera mediar en el proceso económico, comprando a terceros para vender a terceros, en nada se diferenciaría de una empresa especulativa.

La regla en términos generales es correcta, repetimos, y es exigida con todo rigor en nuestra vigente legalidad, hasta el punto que sus infracciones pueden dar lugar a sanciones disciplinarias y determina, desde luego, la pérdida de las exenciones fiscales que disfrutan las Cooperativas protegidas.

Pero si en las Cooperativas de base, esto es, en las de ámbito local, la observancia de la regla no plantea apenas dificultades, no se puede decir lo mismo en las Cooperativas de grado superior.

Como venimos repitiendo a lo largo de esta exposición, en las Cooperativas de segundo y tercer grado el factor empresarial destaca sobre el asociativo y lleva consigo exigencias de orden técnico, industrial, comercial y financiero que no pueden menospreciarse sin poner en riesgo la organización.

Si no damos a esa Cooperativa de grado superior parecidas posibilidades en la inevitable competencia, la colocamos en franca inferioridad y será fácilmente vencida por las empresas concurrentes.

Muchas veces, para atender los encargos se verán obligadas a completar la insuficiente aportación de la Cooperativas de base dirigiéndose a terceros proveedores.

El principal campo de actuación de las Cooperativas de grado superior, el que realmente las justifica y las permite prestar un positivo servicio a los agricultores asociados en las Cooperativas de base, es la organización de la industrialización y comercia-

lización al por mayor, sin excluir los mercados exteriores de los productos de sus agricultores, revalorizando éstos.

En este campo de actuación de las Cooperativas de grado superior es conveniente admitir una cierta flexibilidad a la regla de la exclusividad o doble cualidad, a condición, naturalmente, de que la excepción no desvirtúe la regla general y de que no sirva de pretexto para que la Cooperativa se transforme en una empresa mediadora.

5.—FACILIDADES PARA LA AUTOFINANCION DE LAS COOPERATIVAS

Un aspecto de la mayor importancia es el que se refiere a la autofinanciación de las Cooperativas.

La Cooperativa, en cuanto empresa, debe disponer de capitales propios proporcionados al volumen de sus negocios, tanto más cuanto que, con más frecuencia que la deseable, la forma cooperativa no encuentra en el mercado de capitales la necesaria comprensión.

Varias razones contribuyen a esta falta de asistencia capitalista.

La Cooperativa no puede admitir capital asociado, y el dinero prefiere, si el negocio es bueno, entrar en beneficios, y si el negocio es malo, abstenerse de darse en préstamo.

Las garantías que pueden ofrecer los agricultores, por causas seguramente técnicas en gran parte, no son atractivas para el dinero por falta de agilidad y dificultades de realización, llegado el caso.

Pero, por otra parte, los principios inspiradores del Cooperativismo y los desarrollos legales tampoco son propicios a la autofinanciación de las Cooperativas, sobre todo en la medida que demandan los Cooperativas de segundo y tercer grado.

Antes destacamos que en nuestra vigente legalidad los asociados no pueden hacer aportaciones obligatorias en concepto de capital retenido superiores a 50.000 pesetas, cifra no sólo exigua, sino ridículamente desproporcionada en cualquier negocio económico de relativa importancia.

Los fondos de reserva y de obras sociales se declaran irrepartibles.

También se declara irrepartible el haber líquido de la Cooperativa disuelta.

No ha de extrañarnos, por tanto, que la autofinanciación plantee problemas legales insolubles, y que los asociados no se encuentren demasiado propicios a efectuar aportaciones sabiendo que difícilmente volverán a su patrimonio.

La imposibilidad legal de incorporar las reservas al capital y la irrepartibilidad del haber líquido de la Cooperativa disuelta son un lastre excesivo para que la autofinanciación pueda flotar sin riesgos de constante zozobra.

Sin contar con que la depreciación de los signos monetarios produce como resultado que, cuando se devuelven al asociado sus aportaciones, se le entrega nominalmente la misma cifra, pero notablemente disminuida en su poder adquisitivo, lo cual tampoco es ningún aliciente para estimular nuevos aportes al capital social.

Y, sin embargo, la única solución lógica para cualquier negocio—y el cooperativo lo es también, aunque se base en el servicio a sus asociados—es que el capital necesario sea aportado por los socios, pues sin dicho capital es difícil conseguir capitales a préstamo o, si lo consiguen, lo son en condiciones tan onerosas, que la carga de amortización e intereses puede hacer imposible o impracticable dicho negocio.

La cuestión no tiene fácil solución, y es discutida con ardimiento.

De un lado, no puede olvidarse que la Cooperativa se define como sociedad sin lucro y se caracteriza por su altruismo.

Es cierto que su finalidad frente a sus asociados queda cumplida cuando procura a éstos un servicio bueno y a buen precio, y que no puede servir de pretexto para encubrir beneficios especulativos.

De otro lado, no puede negarse que las Cooperativas son personas de derecho privado y, por tanto, su patrimonio debe ser de los asociados, y no hay razón alguna convincente para que, en caso de disolución, se adjudique al Estado o a otras Cooperativas.

Hemos de confesar que, desde el punto de vista práctico y seguramente del interés de las Cooperativas y de sus cooperadores, hacen vacilar las razones de los que propugnan la incorporación de las reservas al capital y la repartición del haber líquido de la entidad disuelta. Pero si abrimos brechas excesivas por consideraciones prácticas, ¿no acabaremos regulando una institución irreconocible?

Entre uno y otro extremo quizá quedan soluciones equidistantes.

Sabido es que los excedentes obtenidos por la actividad cooperativa pueden revertir a los asociados de dos maneras diferentes:

La Cooperativa paga al asociado—cuando aquélla actúa para ventas en común—o le cobra—cuando actúa para compras en común—la mayor cantidad compatible con una gestión prudente.

O bien, después de la aprobación de cada balance anual, se lo retorna proporcionalmente a la parte que el asociado hubiera tomado en la actividad del ejercicio.

En cualquiera de ambos casos, teóricamente, la Cooperativa cierra cada ejercicio a cero, lo cual es contrario a una buena política de financiación.

Para prevenir esta insuficiencia, la ley ordena que un tanto por ciento de los remanentes líquidos se apliquen a fondos de reserva obligatorios. Pero, por encima de este fondo de reserva obligatorio, nada se opone a la constitución de este fondo de reserva obligatorio, nada se opone a la constitución de otras reservas voluntarias que, por formarse con una detracción a los asociados de parte de lo que debiera retornárseles, puede reconocérseles como una nueva aportación al capital y, por tanto, como una propiedad de aquéllos, recuperable en los plazos y condiciones que puede libremente acordar la entidad. Una de las modalidades que empieza a ser conocida es la de las aportaciones rotativas, porque son retornos que se devuelven al asociado al cabo de un número de años, pero que entre tanto serán sustituidas por las retenciones en años posteriores, con lo que la entidad no se ve privada de fondos necesarios a su financiación y el asociado tampoco es desposeído definitivamente, pudiendo además percibir un interés.

Para prevenir los perniciosos efectos de la devaluación de los signos monetarios, cabe que en los estatutos se prevean las llamadas cláusulas estabilizadoras, para que al asociado se le devuelva el equivalente en valor adquisitivo a lo que aportó como capital social o a los retornos que se le retuvieron en las respectivas fechas.

Finalmente, estimamos que la ley debe ordenar que las Cooperativas se constituyan con capital a base de una mínima aportación de sus asociados y la desaparición de aquel límite máximo de las 50.000 pesetas.

Creemos que la reforma en marcha está orientada en estas líneas, y si al final se convierte en ley, estamos convencidos de que se habrá favorecido y agilizado la autofinanciación de las Cooperativas, sin mengua del obligado respeto a los principios informantes del Cooperativismo.

6.—UTILIZACION DE LAS TECNICAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES EN LA PUBLICIDAD LEGAL Y REGIMEN DE LAS COOPERATIVAS

Puestos a agilizar la institución, será necesario seguramente extender a las Cooperativas las técnicas que aprovechan a las sociedades mercantiles.

La actual regulación sobre calificación y registro de las Cooperativas en un Registro central del Ministerio de Trabajo prácticamente inaccesible y secreto, las mínimas formalidades requeridas a sus libros sociales y de contabilidad, la deficiente regulación de Juntas Generales y Juntas Rectoras, aunque a primera vista pudieran estimarse como facilidades otorgadas a las Cooperativas, en realidad se vuelven contra ellas.

Esa simplificación de trámites y ausencia de publicidad legal van bien para las Cooperativas locales y de actividades económicas modestas, pero cuando la Cooperativa es una empresa importante, más bien resulta perjudicada.

No se olvide que la regulación legal sobre las empresas mercantiles e industriales en orden a publicidad de su existencia y de sus estatutos, fuerza probatoria de sus libros, régimen de sus órganos de soberanía y gobierno, etc., etc., se fue construyendo principalmente en defensa de la empresa y de los interesados en ella o con ella relacionados, y la seguridad del tráfico jurídico influye favorablemente en la estabilidad económica de la empresa y en la robustez de su crédito frente a terceros.

7.—POSIBILIDAD DE ASOCIARSE O DE ACTUAR A TRAVES DE EMPRESAS NO COOPERATIVAS

Y en la misma línea de agilizar la actividad económica de las Cooperativas debe reconocerse a éstas, por lo menos en los grados superiores, orientadas hacia el comercio y la industria

al por mayor, la posibilidad de actuar asociadas con empresas no cooperativas e incluso no organizar su actividad, dando vida a sociedades de forma mercantil, aunque de base cooperativa. La única condición que deberá exigirse es que la actividad organizada en esta forma no sirva para encubrir repartos de beneficios puramente capitalistas o especulativos.

El ejemplo que nos brindan los países de cultura afín a la nuestra con Movimientos Cooperativos más desarrollados debe desvanecer toda duda al respecto.

8.—SUPRESION DE LAS ACTUALES UNIONES Y REGULACION DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS SOBRE LOS MISMOS PRINCIPIOS QUE LAS COOPERATIVAS DE BASE

De los problemas de estructura que acabamos de esbozar podemos afirmar, sin grave error, que son comunes a nuestro Cooperativismo agrario y al de otros países que nos son más o menos conocidos.

Pero quedan otros problemas peculiares de nuestra actual organización.

Hemos aludido de pasada a ellos y sólo nos permitimos ahora una breve recordación. Nos referimos al problema de las Uniodes de Cooperativas y al de las relaciones de éstas con la Organización Sindical.

Sobre las Uniones, repetiremos que los hechos no han confirmado las esperanzas que en ellas puso el legislador de 1942. Faltas de la necesaria autonomía patrimonial, creadas por acto de autoridad, carentes legalmente de Junta General expresión de la voluntad de los asociados, gobernadas por una Junta Rectora designada en terna por los mandos sindicales, no han podido ser los centros pujantes del Cooperativismo en sus grados superiores. Cuando las circunstancias de todo orden les eran favorables, no pudieron consolidarse, y al advenir la libertad en los mercados se han encontrado en inferioridad de condiciones para la inevitable lucha comercial.

Las conclusiones que aprobó la Asamblea Nacional del año 1961 se pronunciaron inequívocamente por su supresión, y por que las asociaciones cooperativas de grado superior se organizaran sobre los mismos principios de voluntariedad y autonomía patrimonial y de régimen que las Cooperativas de base.

9.—RELACION CON LA ORGANIZACION SINDICAL

Y las relaciones de las Cooperativas con la Organización Sindical tienen diferentes aspectos que deben ser considerados atentamente.

La vigente Ley parece haber partido del reconocimiento de las Cooperativas como instrumento importante de la política económico-social y, a la vez, del recuerdo de viejas organizaciones, disfrazadas con apariencia de Cooperativas, pero que realmente fueron instrumentos de actuación revolucionaria, en la lucha de clases.

Y, sin perjuicio de reconocer que la normación y disciplina de las Cooperativas corresponde en última instancia al Estado, la Ley confía la protección e impulso del Movimiento Cooperativo y la vigilancia de las entidades a la Organización Sindical.

Numerosas son las facultades e intervenciones que a este respecto concede la Ley y el Reglamento vigentes a la Organización Sindical, que culminan en el derecho de vetar los nombramientos de cargos para la Junta Rectora y cualesquiera acuerdos adoptados por las Juntas Rectoras y Generales de las Cooperativas, y en la facultad extraordinaria concedida al Delegado Nacional de Sindicatos, cuando así lo aconsejen los supremos intereses de la comunidad nacional-sindicalista, para separar los gerentes, directores y cuantas personas, con cualquier denominación, asuman funciones efectivas rectoras o de alta gestión de las Cooperativas o de sus Uniones.

Es cierto que, por imperativo de la Ley, la dependencia de las Cooperativas y de sus Uniones de la Organización Sindical no puede suponer, en ningún caso, injerencia de ésta en la gestión técnica y económica de aquéllas, y también es cierto que en la práctica tan prolija reglamentación se reduce a contadas intervenciones coercitivas, cada vez más reducidas, como resultado de la evolución que, con el transcurso de los años, se ha operado tanto en el Movimiento Cooperativo español como en sus recíprocas relaciones con la Organización Sindical.

En efecto, nuestro Cooperativismo incipiente del año 1940 se ha convertido en un Movimiento extenso y cuajado, susceptible sin duda de mucho mayor desarrollo en todas sus dimensiones, pero que ya no acepta el calificativo de menor de edad.

Por otra parte, está fuera de lugar cualquier sospecha de lealtad política, y para asegurar el mantenimiento de las res-

pectivas competencias en las instituciones cooperativas y sindicales son suficientes los mecanismos legales normales.

Queda en pie, como argumento de actualidad, que las Cooperativas, por sus objetivos económicos y sociales, están en la misma línea de la política y actuación sindicales, y por esta razón deben merecer de la Organización Sindical especial atención.

Queda hecho brevemente nuestro juicio crítico sobre la situación legal actual y sobre cómo debe orientarse la reforma que se anuncia.

Es un contrasentido mantener preceptos legales prácticamente inoperantes, que sólo sirven para recelar en algunos sobre la conveniencia de constituir Cooperativas y producir en otros un concepto equívoco sobre la autenticidad de nuestro Movimiento Cooperativo. La nueva Ley debe suprimir toda manifestación de veto.

Pero la Organización Sindical debe incluir entre sus tareas más preciadas la impulsión del Cooperativismo y también la protección de las Cooperativas creadas, convencida de que ninguna forma asociativa y empresarial sirve más directamente la política social y la justicia distributiva que persigue aquélla, velando, al mismo tiempo, por la pureza del espíritu cooperativo.

La Ley deberá crear los instrumentos adecuados para esta política, pero reconociendo la mayoría de edad alcanzada por nuestras instituciones Cooperativas y, en consecuencia, garantizando que dicha política se realiza con la intervención directa y decisiva de los representantes de las Cooperativas a la vez que de la Organización Sindical.

Lógico e indispensable complemento de estas medidas habrá de ser el reconocimiento por parte de la Organización Sindical de un trato y una representación especiales a las Cooperativas en todos los órganos en que se expresa aquélla, superando la actual situación que, dígase lo que se diga, no les es favorable, porque la voz de las Cooperativas queda muy frecuentemente sofocada por la de otras formas empresariales.

LOS TRES FACTORES BASICOS PARA LA IMPULSION DEL COOPERATIVISMO

Han quedado esbozados los problemas de estructura más importantes que hoy se plantean a nuestras Cooperativas del campo y que están pidiendo pronto y adecuado tratamiento legal

para dotar a la institución de la agilidad que necesitan en la hora presente si no han de quedar rezagadas o superadas por otras formas asociativas y empresariales.

Nos apresuramos a decir que la solución de estos problemas no es suficiente para alcanzar el resultado deseado, pues requieren el complemento de otras medidas seguramente más importantes.

Porque, a nuestro juicio, el Cooperativismo agrario sólo puede avanzar con brío impulsado por tres factores, que son: la educación cooperativa, el crédito y una adecuada política fiscal.

Estos temas los hemos tratado en cuantas ocasiones se nos han deparado, pero se nos perdonará la reiteración si se considera que no estamos haciendo juegos florales, si no proclamando nuestras convicciones con la esperanza de sumar adeptos o, al menos, despertar inquietudes sobre cuestiones entrañablemente ligadas a la suerte de nuestros campesinos.

EDUCACION COOPERATIVA

Es ya un *slogan* afirmar que antes que hacer Cooperativas hay que formar cooperadores.

Uno de los principios básicos del Cooperativismo es el de la formación o educación cooperativa, también llamado «la regla de oro del Cooperativismo».

El concepto de educación o formación es mucho más comprensivo que el de instrucción. Este se refiere más concretamente a la adquisición de ciertos conocimientos o técnicas, mientras que la educación, sin desdeñar lo anterior, se presenta, ante todo, como un propósito de formación moral.

La educación aspira a formar al individuo de un modo integral, sin descuidar ningún aspecto de su personalidad.

La educación o formación cooperativas ha de proyectarse en dos direcciones fundamentales.

En primer término, ha de tender a la formación moral del individuo, haciéndole pensar y sentir cooperativamente. Seguramente es el aspecto más difícil de la educación cooperativa, porque a tanto equivale conseguirla como a remoldear el hombre. Es difícil dosificar en el alma de cada uno lo que el Cooperativismo tiene, a la vez, de altruismo y egoísmo, de solidaridad y libertad; en suma, de idealismo y realismo.

Quizá está aquí el secreto de por qué una doctrina econó-

mico-social, cuya justicia se impone claramente a la razón, no se generaliza en la medida que fuera de desear.

Pero la educación ha de tender también a la enseñanza de las técnicas que requiere cualquier empresa económica para tener éxito.

El arraigo y difusión de las instituciones cooperativas exigen la incesante promoción de hombres aptos para ocupar los puestos directores, gerenciales y técnicos, superando la labor de los *aficionados,* que es la enfermedad de la infancia de las Cooperativas, de la que muchas fallecen, apenas nacidas.

Como el problema de la educación cooperativa desborda el marco propiamente jurídico, al que debe ceñirse esta conferencia, creemos que es bastante con lo apuntado para poner énfasis en un tema de vital trascendencia para el impulso del Cooperativismo agrario.

CREDITO COOPERATIVO AGRICOLA

Aludimos también, sin poder detenernos demasiado, al crédito cooperativo.

El invento de las Cajas Rurales, por Raiffeisen, proporcionó al agro la fórmula ideal e insuperable del crédito agrícola sobre bases cooperativas. Ha pasado un siglo desde entonces; muchas cosas caducaron o se reformaron. La genial creación de las Cajas Rurales, con su sistema piramidal complementario, permanecerá con la rara perfección y exactitud de una obra maestra o de una fórmula matemática indiscutible.

Para Raiffeisen, el natural complemento de las Cajas Rurales son las Cajas Centrales—agrupación de Cajas Rurales—, hasta culminar en la cúspide, dando vida a una organización de forma piramidal.

En efecto, sin la Caja Central, las Cajas Rurales locales, desperdigadas y entregadas a sus solas fuerzas no podrán cumplir con eficacia y plenitud sus fines, y, con razón se ha dicho que tan malo es que la Caja tenga sobra como falta de dinero. En el primer caso, porque no encuentra fácil colocación—ya que sólo puede prestar a sus asociados—, y, en el segundo caso, porque no alcanza a satisfacer cuantas necesidades piden en determinado momento.

Ninguna otra fórmula es capaz de asegurar, como la Caja Rural, que el crédito que canaliza es para el servicio de la agri-

cultura, por cuanto que, conforme a su Ley, sólo puede prestar a sus asociados y para las necesidades de la economía agraria.

Las Cajas Rurales, nacidas en Alemania, pronto se generalizaron a los más distintos y apartados países.

Cabe señalar dos modalidades de organización. En unos países se han bastado las Cajas Rurales y su complemento de las Cajas Centrales, de lo que es ejemplo Alemania. En otros países, el crédito cooperativo se ha completado con el crédito agrícola oficial, que se ha valido de las Cajas Rurales como de sus preferentes sucursales o delegaciones. Ejemplo de esta última modalidad es Francia.

Nosotros hubiéramos deseado—y así lo defendimos en la oportunidad de la reciente reforma de la ordenación bancaria—que nuestro sistema se hubiera orientado rotundamente por la segunda de las modalidades aludidas.

Creímos—y seguimos creyendo—que el recién creado Banco de Crédito Agrícola—que ha sucedido al anterior Servicio Nacional de Crédito Agrícola—debía haberse apoyado decisivamente en la organización de nuestras Cajas Rurales, que si no son muy numerosas—alrededor de 1.700—proporcionan un punto de partida muy estimable y, además, con la ayuda del Banco prontamente se hubieran multiplicado en todas las direcciones, hasta llegar al ideal de que en cada núcleo rural hubiera una Caja.

Se trataba, en resumen, de combinar el crédito cooperativo —hasta ahora de alientos modestos—con el crédito oficial o institucional, para asegurar que éste se aplicaba a las necesidades de la agricultura y no se desviaba—cual puede ocurrir ahora—hacia aplicaciones que nada tienen que ver con aquéllas.

El sistema exige el complemento de otras disposiciones, que se hacen esperar demasiado, reconociendo y regulando las especialidades del crédito agrícola en orden a intereses, plazos, garantías e instrumentación de sus operaciones. En particular, nos atrae por sugestiva la regulación de la llamada *letra agrícola,* existente en la práctica de otros países y que tanto podría contribuir a agilizar los créditos de campaña.

POLITICA FISCAL

La iniciación de cualquier Movimiento Cooperativo plantea en seguida el problema de sus relaciones con el Fisco.

Las razones que se esgrimen por los cooperativistas para reclamar un trato especial pueden resumirse así:

Las Cooperativas suelen estar formadas por gentes económicamente débiles y, por tanto, la exención pretendida no es más que aplicación del criterio establecido por las leyes fiscales en favor de las personas o actividades económicamente modestas.

Las Cooperativas, o determinadas clases de éstas, cumplen una función social trascendente, merecedora de protección.

La protección fiscal hace posible el aflorar, a través de la fórmula cooperativa, fuentes de riqueza que, a su vez, acrecerán actividades susceptibles de ser gravadas, con indudable ventaja para el Fisco.

Frente al criterio de los cooperativistas se alzan las protestas de comerciantes e industriales, los que, negando toda diferencia sustancial, consideran injustificado el privilegio pretendido por aquéllos.

La política fiscal sobre las Cooperativas se plantea en dos órdenes de consideraciones completamente distintos, y esta distinción, que reputamos fundamental, suele pasar desapercibida en la apasionada discusión que se arma sobre la subsistencia o no de las exenciones.

El reconocimiento y subsistencia de determinadas exenciones fiscales está íntimamente relacionado con una política social y protectora, que exige que previamente se admita que las Cooperativas del Campo son, en general, asociaciones de gentes modestas económicamente débiles, y que conviene al interés público estimular esta forma de asociación en amplios sectores de la actividad económica, seguros de que los beneficios que se obtendrán—creación de nuevas fuentes de riqueza, regulación de mercados, lucha contra la usura y los monopolios, humanización de la economía frente a la deshumanización del capitalismo, elevación de las clases modestas, etc.—compensarán sobradamente el aparente sacrificio fiscal.

En este orden de consideraciones cabe ser más o menos generoso, según el grado de sentir social y cooperativista del Estado y también del grado de desarrollo alcanzado en un momento determinado por el Movimiento Cooperativo Agrario, porque si las exenciones fiscales cumplen una función tutelar, en la medida que las Cooperativas se robustezcan económicamente, ya no necesitarán de ayudas para andar y podrán soportar la presión tributaria normal.

El otro orden de consideraciones, que reputamos tan importante o más que el primero, y que no admite razonablemente

objeciones, es el que se apoya en la necesidad de adecuar las exigencias fiscales a la especial naturaleza, organización y funcionamiento de las Cooperativas. Es, en suma, un problema de justicia distributiva fiscal.

Y este aspecto es corrientemente olvidado por nuestras leyes fiscales, sin otra razón que lo explique que la ignorancia del Fisco sobre lo que es una Cooperativa, el que, llevado de una apariencia errónea, impone a las Cooperativas no exentas los mismos deberes tributarios que a las sociedades y empresas mercantiles, sin darse cuenta de que la técnica impositiva aplicable a éstas no conviene a aquéllas, y determinando como resultado una manifiesta injusticia en perjuicio de las Cooperativas. Es decir, ya no se trata de reconocer las exenciones, sino de evitar que se las trate con más dureza fiscal.

Este problema de las relaciones con el Fisco es endémico, y, por la falta de un tratamiento sereno, objetivo y desapasionado, de cuando en cuando cobra especial virulencia.

Ninguna de las leyes de Cooperativas dictadas en nuestra Patria se atrevieron a resolverlo. Las decisiones unilaterales que el Ministerio de Hacienda dicta de cuando en cuando lesionan —casi sin excepción—el legítimo interés de las Cooperativas.

Es urgente abordar con la necesaria autoridad la solución definitiva.

En la Asamblea Nacional de Cooperativas celebrada el año 1961 se discutió este tema, formando parte de la ponencia primera que presentamos, y a sus conclusiones nos remitimos para aquellos que tengan interés en conocer, articuladas en Bases, las aspiraciones a este respecto de las Cooperativas en general, y en particular de las Cooperativas agrícolas.

La última consideración que se nos ocurre sobre esta materia es que la política fiscal sobre las Cooperativas del Campo debe guardar relación estrecha y sistemática con la política fiscal sobre la agricultura y ganadería en general.

CONSIDERACION FINAL

Hemos intentado un esbozo del estado legal actual del Cooperativismo agrario y de las reformas aconsejables.

Hemos llamado también la atención, siquiera sea en rapidísima visión, sobre los factores que reputamos básicos para el auge de dicho Cooperativismo.

Sólo se nos ocurre, para terminar, una consideración.

Decíamos al comienzo que los textos legales en desuso o inadecuados son retardatarios y nocivos.

Agregamos ahora que la realidad viviente no se detiene y avanza sin cesar buscando el cauce más adecuado, como el agua que discurre unas veces mansa y otras torrencialmente.

Si el cauce que se brinda por el legislador al Cooperativismo actual es estrecho, podrá refrenarse, pero al final buscará su salida. En cualquier caso, se corre el riesgo que las fuerzas vivas del Cooperativismo se encaucen por moldes jurídicos impropios, con daño para la institución e incluso para los valores que pertendieron salvaguardarse con el mantenimiento de textos superados.

RESUME

En face du Plan du Développement nous est posé le problème de notre réalité coopérative et de son cadre juridique. Pour ce qui est des dispositions du Plan sur l'Agriculture, la Coopération est l'auxiliaire indispensable pour leur réalisation. Notre situation actuelle est prometteuse, tant à cause du nombre de Coopératives élémentaires, qu'à cause de l'essor que prennent les Coopératives de commercialisation et d'industrialisation specialement la COES qui vient d'être creée.

L'actuelle loi de Coopération, qui date de 1942, recueillit l'experience antérieure et ajouta des contrôles et des restrictions aujourd'hui injustifiés. Le faudrait y apporter les réformes suivantes: 1.—Accorder la qualité d'associés uniquement aux titulaires des exploitations agricoles. De cette façon l'explotation elle-même —et non l'individu— serait l'élément de liaison à la Cooperative. 2.—Le nombre n'a pas seulement le droit, mais aussi le devoir d'utiliser les services de la Coopérative. 3.—Le membre doit s'engager à rester dans la Coopérative pendant un terme minimum. 4.—Nécéssité d'atténuer le principe de membre qui a l'obligation d'utiliser les services de la Coopérative spécialement dans les Coopératives de second degré. 5.—Concession des facilités pour l'auto-financement des Coopératives, dépassant le chiffre actuel de capital retenu de 50,000 pesètes. 6.—Utiliser la technique des sociétés commerciales pour ce qui regarde la publicité légale, et quelques uns de ses aspects législatifs. 7.—Possibilité de s'associer ou d'agir par l'intermédiaire d'entreprises non-coopératives. 8.—Suppression des unions actuelles et régularisation des associations de Coopératives sur les mêmes principes que les Coopératives de base. 9.—Planter à nouveau et de manière distincte le problème de ses relations avec l'Organisation Syndicale. La Coopération agraire dans notre pays ne pourra prospérer qu'au moyen de l'éducation coopérative, la coordination du crédit coopératif agricole et un régime fiscal privilégié sous quelques aspects.

SUMMARY

Before the Developpment Plan we must consider the problem of our Cooperative reality and its legal framework. With respect to the Plan for Agriculture, Cooperation is the auxiliary for the realisation of it. Our present situation is encouraging as far as the number of primary Cooperatives is concerned. As for the promotion that slowly they are getting the trade and industrialisation Cooperatives, speceally C. O. E. S., recently established. The present Cooperative Act of 1942, after past experience, added controls and restrictions, to-day without justification.

The convenient reforms are: 1.—To give the quality of membership only to the legal owners of agricultural businesses, in which individuals would not be the members of Cooperatives. 2.—Members have not only the right but the obligation to use the services of the Cooperative. 3.—Members must promise to remain in the Cooperative during a minimum period. 4.—There is the need to reduce the principle of member-user, speceally with the Cooperatives of secondary quality. 5.—To give facilities for Cooperatives to finance themselves, passing the present figure of retained capital of 50,000 pts. 6.—To use the techniques of private societies respecting lawful publicity and some of their legal provisions. 7.—Possibility to associate or active with the non-cooperative firms. 8.—Suppression of the present Unions and to rule the Associations of Cooperatives on the same principles as the basic Cooperatives. 9.—To reestablish on a different basis their relations with the Syndicates. Agricultural Cooperation needs credit organisations, and a different taxation system in some ways.

Un gran cooperador: Juan Gascón Hernández

POR

JOSE MARIA RIAZA BALLESTEROS

1.—LO QUE SIGNIFICO EN EL COOPERATIVISMO ESPAÑOL

Todos lo que hemos sido amigos de verdad de Juan Gascón Hernández sabemos lo que él ha significado como ejemplo y guía entre los cooperativistas en nuestro país y de qué prestigio disfrutaba en el extranjero.

Su padre, D. Antonio Gascón y Miramón, fue el primer catedrático de Cooperación y Mutualismo, de la Escuela Social de Madrid, autor de una obra fundamental entre nosotros: *La Cooperación y las Cooperativas*, que fue publicada por vez primera el 31 de diciembre de 1928, en una etapa en la que la Cooperación avanzaba con dificultades, pero en la que un grupo de hombres de gran espíritu luchaban en nuestro país por introducir y desarrollar movimientos sociales que en otros países ya tenían una notable expansión.

Según nos confesaba Juan Gascón, en su juventud consideraba la obsesión de su padre por la Cooperación como algo extraño y sin fundamento, ya que no se había introducido en la materia, dedicando su actividad intelectual al estudio del Derecho Administratio, en conexión con el grupo que orientaba su tío el Profesor Gascón y Marín.

Fue más tarde, ya su padre fallecido, cuando, por afecto y fidelidad a su memoria, leyó sus obras y comenzó a interesarse por el Cooperativismo, llegando un momento en que su grado

de interesamiento era tal que él mismo decía que estaba «envenenado por el tema».

Su honradez intelectual y su gran entusiasmo le llevó, progresivamente a hacerse uno de los teóricos más destacados del Cooperativismo español y con una gran aceptación en el extranjero, siendo el único nexo, en ciertos momentos, con los movimientos internacionales y con los de diversos países.

2.—ALGUNOS RASGOS DE SU PERSONA

Fue un hombre sencillo, abierto y cordial, que acogía todas las posiciones e ideas ajenas con un gran sentido de apertura y comprensión. Colaboró con todos hasta allí donde le fue humanamente posible, dispuesto a ceder en sus posiciones hasta el límite en que el ceder hubiera sido renunciar a puntos de vista hondamente pensados y sentidos, como veremos más adelante.

Gascón era un hombre de gran corazón, que se entregaba con toda el alma a la amistad y a sus ideales. Podríamos decir, en cierto sentido, que fue un poeta de la idea cooperativa y, como tal, un tanto bohemio y falto de una rígida sistematización. Escribía mucho, pero sin orden. Un buen día se levantaba inspirado y escribía—o dictaba—con rapidez y brillantez, enviando sus trabajos a diversas publicaciones, sin que llevase un cuidadoso control de lo que enviaba, por lo que hubo veces en que se publicaron algunas cosas ya no inéditas.

Alentó todas las empresas generosas y a todas las personas con entrega y vocación, ayudando financieramente, incluso, algunas de las realizaciones, folletos, traducciones, búsqueda de documentación, puesta a punto de trabajos ajenos, todo ello con sentido de equipo y camaradería, sólo interrumpido cuando sus dolencias le impedían un frecuente contacto con el grupo de sus amigos, que lo entendíamos y le queríamos, disculpándole algunas veces de sus excentricidades.

A veces, algunos, probablemente demasiado lógicos y sistemáticos, nos desesperábamos con sus especiales enfoques y maneras de ver las cuestiones, singularmente en los aspectos prácticos. En tal sentido, él confesaba que era totalmente negado a tales aspectos, y adoptaba una posición humilde y de generosa escucha que más de una vez me han emocionado y servido de enorme ejemplo.

3.—SU PENSAMIENTO

No sería difícil hacer un enunciado de lo publicado, pero con ello no recogeríamos más que una parte de lo que aportó. Además, lo que publicó es más localizable y de posible consulta, en tanto que algunos matices y aspectos los vamos a poder captar a través de notas, cartas particulares y artículos no publicados, que será el material que utilizaremos especialmente, sin excluir lo publicado. En definitiva, va a ser él quien se exprese y yo, un simple transcriptor y ordenador.

3.1.—*Su concepto de la Cooperación*

Aunque pudiera parecer, a primera vista, que el entronque más claro de su pensamiento es con Charles Gide y su escuela, no obstante, las matizaciones que habrá que establecer son tan marcadas que una filiación tan directa no puede admitirse.

Veamos algunas de sus ideas sobre el concepto de la Cooperación:

«Seguramente, lo más profundo en el sistema cooperativo es la posibilidad de reconstitución de la unidad humana.» (En «Cooperación y educación», conferencia en el ciclo sobre *Educación en una sociedad de masas,* pág. 165. Edic. Cultura Hispánica, Madrid, 1955.)

«Libertad económica y democracia económica pueden valer como sinónimos de Cooperación, pero se corre el riesgo de que impliquemos o involucremos lo cooperativo con conceptos mucho más amplios y polémicos, como es lo liberal y lo democrático. Creemos que la esencia de lo cooperativo, el criterio de la cooperación, es constituir una economía educativa, lo que tanto quiere decir como una economía no lucrativa o, si se quiere, una economía justa. Mas precisamente una economía regida por leyes sociales y morales, y cuyo fin sea servir al hombre y a esa Cooperativa de todos los hombres que se llama Humanidad.» (De unas notas para un artículo.)

«La Cooperación, en un sentido positivo y amplio, es la misma idea de la solidaridad y del amor. Lo que ocurre es que analizando la Cooperación, se advierte que aquellas dos expresiones abstractas y generales pueden cobrar concreción y ser actualizadas en el mundo contemporáneo.» (Vid. *Cooperación y educación,* pág. 169.)

«¿Qué es primero: la Cooperación, el espíritu cooperativo, el Movimiento Cooperativo, las Cooperativas, el hombre cooperador? Para mí, lo primero es el hombre cooperador. O acaso es más verdad que el espíritu cooperativo debe inspirar al hombre cooperativo. En tal caso podríamos establecer este orden: espíritu cooperativo, Cooperativas, Cooperativismo. Pero cuidado de no caer en una visión y enfoque totalitario del problema.» (De una carta particular.)

«Acaso se podría decir que las Cooperativas articulan una forma de asociación en la cual se persigue el bien propio a través del interés general, o se tiende a realizar el bien común como una fórmula de armonía y conciliación de todos los intereses particulares. La regla de la unanimidad, que tú verás practicarse en algunas comunidades vivas, actualmente la encuentro profunda y radicalmente democrática y cooperativa. La Cooperación es el punto de vista del consumidor, es la manera que tienen de ver los problemas los hombres que todavía no han sido maleados por el espíritu de cuerpo, de secta o de clan, que cada día va dominando más en el mundo.» (De una carta a un amigo.)

«La Cooperación es una solución armónica e integradora que no puede implantarse a golpes, ni tampoco de golpe. La Cooperación tiene que actuar siempre lentamente y, como es un movimiento ascendente, y ascendente de verdad, como las raíces de un árbol, cuanto más vuelo quiere tomar más necesitan ahondar las raicillas en la tierra y tiene que nutrirse cada vez más de sustancia más antigua. La Cooperación es como un ejemplo que la vida vegetal da a la vida humana, y acaso sea ésta la explicación más profunda de por qué en el sector del campo es donde mejor se siente autéticamente la Cooperación. Un poeta estilo Rilke podría llegar a decir que la Cooperación es un recuerdo que les queda a los hombres de cuando eran pinos o higueras.» (Del epistolario.)

«Nadie podrá negar nunca la significación que han tenido en la historia de la Cooperación D. Severino Aznar, D. Antonio Fabra Ribas, D. Rafael Roda, D. Antonio Lleó, etc. Que se les nombre o no socios de honor (se refería de la AECOOP) es igual y siempre se puede olvidar a muchos que debían figurar y, por simpatía o respeto humano, nombraríamos a otros que realmente no lo merecen. El hacer una lista de sabios oficiales de la Cooperación o de personas poseedoras de algo así como la Medalla de Oro de la Cooperación, lo encuentro no solamente ridícu-

lo y ocasionado a injusticias, sino profunda y radicalmente anticooperativo. En ningún sitio del mundo se han concedido honras a los cooperadores nada más que a título póstumo. Si hoy Charles Gide y Albert Thomas tienen estatuas en algunos países, ha sido porque ya han muerto y ellos no han podido oponerse a que se erijan esos monumentos. Tengo por seguro que en vida de ellos nadie se hubiera atrevido a sugerir que se levantaran tales monumentos, pues se habrían opuesto a esta idea con uñas y dientes. Mientras está vivo, a ningún cooperador le aterra tanto como la idea de pensar que puede convertirse en estatua, que le quieran dar una medalla o hacerle miembro de honor o socio fundador de cualquier cosa. Un cooperador es, por definición, quien ayuda a que las cosas se funden y organicen.» (Del epistolario.)

«La Cooperación es tener fe en los hombres. Me inspiran más fe los hombres que carecen de ánimo de lucro o, al menos, aquellos que además de ese ánimo, tienen el afán de hacer libres a los que les rodean. Los progresos técnicos y la fuerza cada vez mayor de los Estados tienden a convertir a los hombres en hormigas o en abejas. La Cooperación es, para mí, la última playa en que puede cobijarse la libertad en esta era de los jóvenes que vivirán en el año 2000, que creo no será un año de terror, sino de alegría.» (Del epistolario.)

«Mi manía es querer unir siempre a todas las personas a quienes interesa la Cooperación, procedan de donde procedan, y hagan lo que hagan, con tal de que eso que hagan se parezca, aunque sea poco, a la Cooperación.» (Del epistolario.)

«Una de las cosas que debe hacer siempre un cooperador auténtico es enterarse de la realidad y partir de los hechos.» (Del epistolario.)

«El acuerdo inicial que previamente tengo con todas las personas que actúan de buena fe se hace cada día más fuerte. El que ha vivido la Cooperación mucho más que ha leído sobre ella está en buenísimas condiciones de ser un cooperador auténtico. Los cooperadores han dicho siempre que más vale una onza de experiencia que una tonelada de ciencia.» (Del epistolario.)

«En Cooperación, en la Cooperación auténtica, que es la Cooperación que se vive, tengo mucho que aprender. Me siento discípulo de los que son ejemplares vivos de cooperación.» (Del epistolario.)

3.2.—*Su posición respecto al lucro.*

En este aspecto, su posición era definida y muy combativa, insistiendo en ella en cuantas ocasiones podía. Veamos algunos textos:

«Mi padre decía siempre que espíritu cooperativo e idea de lucro no caben juntos en parte alguna. Tenía lo que llamaríamos una manía de oposición al lucro; pero yo, buscando la razón de si esta manía era privativa suya o más antigua, leyendo muchos libros, viene a la conclusión, ratificada en muchas conversaciones y cartas, de que Totomianz, Lavergne y, en sus orígenes, Carlos Gide, sentían la misma aversión. Carlos Gide definió muchas veces la Cooperación como una tendencia a suprimir el lucro, y esta idea la hizo suya después el Congreso Argentino de Cooperativas. Más tarde, Gide, de la idea de cooperación y lucro, pasó a la de justo precio. Fabra Ribas y el Gide de los últimos años hablaban más de justo precio que de suprimir el lucro; pero, en el fondo, el justo precio no es otra cosa que la supresión del lucro. Acaso la definición de una próxima ley podría ser, en lugar de sinónimo de lucro, el *que se trate de establecer el justo precio*, con lo cual únicamente serviría para las Cooperativas de consumo; o bien la expresión *con ánimo de realizar la justicia económica*, con lo cual ya tendría una validez de aplicación para todas las formas cooperativas.» (Del epistolario.)

«Lo cooperativo se opone al concepto capitalista de lucro y cada uno de sus sinónimos. En una empresa cooperativa es indudable que hay ganancia, utilidad, provecho, beneficios y que se logran unos resultados. Ahora bien: lo que no hay es lucro; pues lucro es la expresión sinónima de todas las anteriores, en la cual toda la propaganda cooperativa ha centrado su enemistad; y por lucro se entiende, por lo tanto, beneficio, utilidad o ganancia capitalista, y así, de ser un concepto amplio, neutro y aséptico, ha llegado a ser la síntesis y cifra del espíritu capitalista y el blanco de todas las campañas adversas de las Cooperativas. La Cooperación supone la ausencia de lucro, la tendencia a eliminar el lucro. Ello no quiere decir otra cosa que la Cooperación supone la ausencia de un régimen capitalista, en el cual las personas están al servicio de las cosas, el consumo al servicio de la producción y los hombres, en lugar de poseer el dinero como medida de los valores, son poseídos por

el dios del dinero, al cual, desde niños, se les obliga a adorar con sentido reverencial.» («Estudios varios sobre Cooperación», separata de la *Revista de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación,* núm. XV, segundo semestre 1957.)

«La estructura capitalista de la economía moderna impone que la prosecución del beneficio sea alma y meta de la empresa. Se dice que una empresa es lucrativa cuando tiene como único norte la ganancia cada vez mayor para el capital. El afán de lucro no es un mero y común afán de logro, espíritu de aventuras o acicate empresarial; el afán de lucro es un deseo incoercible de dinero por el dinero, y asimismo de dinero como único medio de lograr el mando y la responsabilidad, pues sabido es que la característica del régimen capitalista es que todos los valores, y muy fundamentalmente los políticos y los morales puedan ser controlados y dominados si se posee dinero.» (De *Estudios varios sobre Cooperación,* AECOOP, 1960.)

3.3.—*Actitud respecto a las Cooperativas de consumo y las de producción*

Su posición de «ortodoxia rochdaliana» y su actitud favorable a las Cooperativas de consumo, a la vez que su cierta desconfianza respecto a las Cooperativas de producción, se refleja en muchos de sus escritos. Las ideas más destacables son las siguientes:

«Que el punto de vista del consumo debe tener tanta importancia o más que el de la producción, nos lo prueba el hecho de que si es cierto que los hombres son igualmente productores y consumidores, no hay que olvidar que son solamente productores algunos hombres durante alguna época de su vida y durante algunas horas de ella. Pero todo hombre, desde que nace hasta que muere, es cotidiana e incesantemente consumidor... El hombre, desde el punto de vista del consumidor, desde el punto de vista cooperativo, es siempre proclive a ser lo que, en el lenguaje castellano, se llama un hombre de bien.» (*Enfoques cooperativos,* publicado por Intercoop Editora. Buenos Aires, página 12.)

«El hombre, considerado como productor, aferrado sólo a su teoría escueta y específica, desprovisto de toda afición cultural, tendrá mucha inclinación a convertirse en «gamberro». (En España se llama así a lo que los ingleses llaman «teddy-boys» y los

franceses «blouson noir». Un significado aproximado lo tendría la palabra «bellaco». Nota del editor.) Sería curioso demostrar cómo en España, cuando ha faltado por completo el espíritu cooperativo, ha surgido el «gamberrismo», y parece que sólo poco a poco, como por ensalmo, a medida que va insuflándose en las gentes el espíritu cooperativo y se va comprendiendo que el hombre es algo más que un productor, el «gamberrismo» irá desapareciendo paulatinamente, pues un cooperador es por definición lo contrario de un «gamberro». (*Ib.*, pág. 13.)

«Los dos principios primeros, libertad y democracia, en algún sentido son supuestos previos de la Cooperación. La Cooperación no consiste en la libertad y la democracia, pero presupone democracia y libertad. En cambio, parece ser que, efectivamente, en lo que la Cooperación consiste es en esto: en ser una empresa de servicio y no de lucro, y que, por lo tanto, los rendimientos del esfuerzo conjunto desplegado por los cooperadores debe distribuirse en proporción al esfuerzo de cada cual. Frente al «tanto aportaste en dinero, tal dividendo tienes», en la Cooperativa se atiende al trabajo realizado en pro de la misma, que, naturalmente, variará según se trate de Cooperativas de producción, de consumo o de crédito. En una Cooperativa de consumo..., quien más ha comprado en el almacén cooperativo es el que más ha cooperado, y por ello, al que le corresponden más excedentes. Este principio de Howarth (uno de los pioneros de Rochdale) indica cómo el sistema económico de la Cooperación tiende a fomentar el consumo y a que los hombres cubran no sólo sus necesidades perentorias, sino esas otras necesidades que el hombre, a medida que marcha la civilización, se va inventando.» (*Ib.*, págs. 15-16.)

Pero, además, Gascón postulaba una modernización, pero sin pérdida de las creencias, como se deduce del siguiente párrafo:

«Los supermercados van siendo una realidad en España. Hay que lograr que sean una realidad cooperativa y éxitos que se esgrimen como un arma contra la Cooperación preludien éste que está en el ánimo de muchos. Vienen ahora a España entidades extranjeras con afán de lucro y de confusión, haciendo pasar como Cooperativas lo que no pasa de ser un supernegocio rápido. Hay que estar muy despierto, pues el momento, muy favorable para la Cooperación, puede trocarse en el descrédito de lo cooperativo. Conviene andar despacio y sin tregua y mirar

bien hacia todos los lados y, sin olvidar lo que dejamos detrás, tener los ojos bien abiertos hacia el camino que se abre delante de nosotros, cada vez más lleno de riesgos y trampas y, por ello, cada vez más delicioso de transitar, pues para ir siempre por lo fácil no merece la pena de ser cooperador.» (Del epistolario.)

Y no se piense que no veía una fórmula de coordinar la cooperación de consumo con la de producción, puesto que afirmaba:

«La fórmula cooperativa, mediante el sistema de reparto de los excedentes de percepción o dividendos de compras, permite que se constituya en el seno de las actuales sociedades industrializadas una nueva economía cerrada, con la ventaja de unir al productor y consumidor.» (*Cooperativa y Educación,* cit., página 165.)

Se deduce de lo transcrito que la posición de Gascón es, en este sentido, sensiblemente coincidente con la de los que siguieron a Charles Gide y a su Escuela de Nimes, estimando que las Cooperativas más puras, según los principios de Rochdale, serían las de consumo. Y aunque pudieran existir las de producción, siempre cabría la posibilidad que tendiesen a ser cerradas y a verse sumergidas por el espíritu de lucro, siendo así que, según su pensamiento:

«La Cooperación es simbiosis que facilita la unidad y lo contrario de la serie de grupos organizados, como compartimentos estancos, a que se llega si se parte de la diferencia y contraposición de amigo y enemigo en la lucha entre grupos.» (*Estudios varios sobre Cooperación,* AECOP, Madrid, 1960, pág. 40.)

En las discusiones y coloquios que hemos venido manteniendo en el seno de los Seminarios de la Cátedra Libre y de la AECOOP, la posición de Gascón se mantuvo con continuidad. Seguía creyendo que las Cooperativas de producción eran fácilmente desvirtuables, pero estaba dispuesto a admitir los testimonios y pruebas que pusieran de relieve lo contrario, aceptando de buen grado las rectificaciones a sus puntos de vista, que mantuvo con fidelidad, pero sin empecinamiento, reconociendo que las Cooperativas de producción tenían una importante misión que cumplir y que debían ser promovidas y vitalizadas para que pudiesen

remontar los escollos previsibles mediante una constante formación cooperativa.

3.4.—*La Cooperación ante el Derecho.*

Como buen jurista, Gascón dedicó atención al aspecto de la existencia y valor de un Derecho Cooperativo.

Al plantearse la cuestión de si tal Derecho existe, considera «al Derecho Cooperativo como una rama incipiente y todavía en brote, vestidura jurídica de un fenómeno económico social». (*Derecho Cooperativo,* I. Introducción. Separata de la «Rev. de la R. Academia de Jurisprudencia», núm. XII, primer semestre de 1956.)

Estima una cuestión superflua y bizantina la de si el Derecho Cooperativo es una rama del Derecho Público o del Derecho Privado, y adopta la postura de que no es ni una cosa ni otra, ya que «se trata de un Derecho económico social, lo que demuestra que tal distinción no arranca de la realidad, sino que tiene fines didácticos». (*Ib.*)

Afirma que, «al estudiar el Derecho Cooperativo, se advierte la gran variedad de conceptos existentes. La mayor parte de las legislaciones se encuentran todavía en un estudio nebuloso. Hay que comprender también el hecho de que se advierte una tendencia progresiva hacia el establecimiento de un régimen legal propio de las organizaciones cooperativas cada vez más unitario, y existe una tendencia fortísima a reconocer la unidad del movimiento cooperativo, lo cual no es óbice para que existan leyes diversas referentes a distintos aspectos de la Cooperación». (*Ibid.*, pág. 7.)

Después de analizar la legislación de los diversos países, concluye:

«Con ello queda patente que un Derecho Cooperativo perfecto no añade nada, o añade muy poco, a la realidad cooperativa. En España, donde tan aficionados somos a la legislación y a tener una fe y confianza casi ciega en los poderes mágicos de la ley, sería peligroso creer que el movimiento cooperativo debe plasmar o ser consecuencia de la legislación cooperativa. Cualquiera de las leyes cooperativas que han estado vigentes en España, las de 1931, de 1938 o la de 1942, pueden encauzar y canalizar un movimiento cooperativo. Pero si este movimiento cooperativo no

existe o lleva una vida lánguida, será inútil obstinarse en hacer cada vez más perfecta la ley o discutir cuál de las leyes conocidas es más conveniente para la Cooperación. Lo conveniente para la Cooperación es que se desarrolle el espíritu de servicio y libertad, que se den enseñanzas cooperativas y que se estimule la iniciativa y la libertad, que son la base primaria de la Cooperación.» (*Ib.*, pág. 9.)

3.5.—*La necesidad y prioridad de la educación cooperativa.*

Este punto, llamado «regla de oro de la Cooperación», constituyó para Gascón una piedra clave en la construcción del edificio sólido y coherente de un Cooperativismo auténtico. Sobre este aspecto básico escribió mucho y pensó más, de lo que es buena muestra alguna de las ideas que destacamos:

«Las características de la Cooperación son, en primer lugar, que se trata de una actividad de seres humanos. No puede existir Cooperación sin cooperadores que cooperen... La obra cooperativa ha de hacerse por los interesados y para los interesados. Por lo tanto, la Cooperativa, en algún sentido, es una fórmula democrática, exactamente en el sentido lincolniano de la palabra. Evidentemente, en el interior de la obra cooperativa todo se hace por y para los asociados.» (*Cooperación y Educación*», cit., página 167.)

«La idea de servicio es lo que determina que la idea de la Cooperación sea tan grata al pensamiento católico y especialmente a los Pontífices. Las Cooperativas no se hacen para realizar ganancias, sino para prestar servicios. Algunos no distinguen esto suficientemente, porque ocurre que el buen servicio supone casi una legítima ventaja económica.» (*Ib.*, ídem.)

«La Cooperación en un sentido positivo y amplio, es la misma idea de solidaridad y amor. Lo que ocurre es que, analizando la Cooperación, se advierte que aquellas dos expresiones abstractas y generales pueden cobrar concreción y ser actualizadas en el mundo contemporáneo.» (*Ib.*, pág. 169.)

«El principio cooperativo, aplicado a las relaciones humanas, es el que conduce con más seguridad al establecimiento de buenas relaciones. Y ello es así porque el ejemplo es más fuerte que el precepto, y la imitación, la forma más inmediata de aprendizaje.» (*Ib.*)

«Por educación fundamental se entiende un mínimo, una

cantidad básica de educación, que, naturalmente, es imposible establecer de una manera general. Es una educación colectiva en sentido lato, ya que se refiere tanto a adultos y adolescentes como a niños. Como el bajo nivel de vida no puede elevarse sólo con medios meramente educativos, la educación debe formar parte de un programa económico en el cual se asigna notable papel a las Cooperativas.» (*Ib.*, pág. 174.)

«Lo que toda educación fundamental se propone es obtener una participación activa del propio pueblo en la creación de su futuro. En ello coinciden la solución cooperativa y la educación fundamental, pues formulan soluciones rigurosamente democráticas.» (*Ib.*, pág. 175.)

«Con visión clara del porvenir, los pioneros de Rochdale comprendieron, desde un principio, que la base más firme para el mejoramiento de la condición de los trabajadores estaba en la educación y en la instrucción. Es curioso observar que precisamente los Estatutos no fueron aprobados, en un principio, por las circunstancias de que la sociedad se proponía como finalidad estimular la educación. Eran aquellos tiempos en que la ley prohibía a los obreros que se instruyesen.» (*Ib.*, pág. 177.)

«La educación es el único medio de llegar a un mundo superador de los dualismos. La educación debe ser cooperativa en el sentido de que ha de suscitar en el hombre la idea de su radical mismidad o intransferibilidad. Educación y Cooperación son, pues, dos ideas inseparables, y ello en un doble sentido: 1.° Porque la idea de la Cooperación y del movimiento cooperativo no pueden triunfar más que mediante la educación. 2.° Porque toda educación que arranque del hombre y quiera ser verdaderamente educadora ha de tener por fuerza una dimensión cooperativa. Acaso podríamos decir más radicalmente: toda educación es educación cooperativa, pues tiende a que consciente o voluntariamente el hombre domeñe su yo egoísta en beneficio de su yo social. La Cooperación surge de la paz y va a la paz.» (*Ib.*, página 179.)

«Creemos que la esencia de la cooperativo, el criterio de la Cooperación, es constituir una economía educativa, lo que tanto quiere decir como una economía no lucrativa, o, si se quiere, una economía justa.» (*Cómo veo la Cooperación*, notas para Estudios Cooperativos.)

«Hay un problema, que es el primero, el de la formación de una conciencia ciudadana cooperativa, que desborda por completo de las posibilidades de las Cooperativas y que lo único que

éstas pueden hacer es solicitarlo del Estado o de las organizaciones sindicales: que se preocupen de la enseñanza y difusión cooperativa y que se estimule el estudio de esta doctrina.» (De las notas para la Ponencia sobre «Educación Cooperativa» en la Asamblea de Cooperativas Industriales.)

«Debe postularse por las Cooperativas que se den enseñanzas de Cooperación en todos los grados, universitario, medio y primario, pues es un hecho indiscutible que el atraso en que en España se encuentra el movimiento cooperativo y el fracaso de muchas Cooperativas, pese a la decidida ayuda del Estado, se debe a que se desconoce la Cooperación, y, al desconocerla, cada uno quiere suplir su ignorancia con la fórmula improvisada que primero le viene a las mientes, sin pararse a meditar si tiene o no algo qu ver esa fórmula con lo que es propiamente Cooperación.» (*Ib.*)

«Si no existe educación cooperativa ni formación de conciencia cooperativa de los cooperadores, ocurrirá que las empresas cooperativas que mejor funcionan como empresas acabarán inevitablemente imbuídas de espíritu capitalista y de lucro.» (*Ib.*)

«En toda Cooperativa, y más en las Cooperativas industriales, es necesario dedicar una parte importante de los excesos de percepción a la labor formativa del espíritu cooperativo de sus asociados.» (*Ib.*)

«Una Cooperativa es una organización fundamentalmente humana. La Cooperativa cree en la primacía de lo individual. Ello viene apoyado por la enseñanza religiosa y democrática. La religión subraya la dignidad del hombre, creado a imagen y semejanza de Dios.» (*Ib.*)

«El tercer problema es la formación de dirigentes. Una Cooperativa es una organización democrática. y, por lo tanto, una organización en la que todos y cada uno de sus miembros pueden llegar a ser dirigentes. En consecuencia, la formación de los cooperadores debe ser preocupación básica de la Cooperativa.» (*Ib.*)

«Se estima como regla de oro de la Cooperación la regla establecida por los pioneros de Rochdale de dedicar una parte de sus ingresos netos anuales a un fondo de educación.» (*Estudios varios sobre Cooperación*, AECOOP, 1960, pág. 39.)

«Cabe definir la Cooperativa como cualquier forma de asociación que tiende a proporcionar un sentido de disciplina, justicia, fortaleza de ánimo y confianza en sí mismo y al propio tiempo realiza la específica obra cooperativa de alcanzar un

precio más bajo y eliminar intermediarios superfluos.» (*Ib.*, página 40.)

«Es muy difícil comprender la Cooperación cuando se ha llegado a los veinte años y se ha vivido siempre en un clima de lucha, de odios y de recelos. Pero si a los niños se les inculca la idea cooperativa, se les alienta a estimar su propio valer, se les suscitan las cualidades de iniciativa, decisión, dominio de sí mismo y autoestimación, ocurre que se llevará a cabo una verdadera labor de educación cooperativa.» (*Ib.*, pág. 44.)

«Se debía exigir que todas las Cooperativas destinaran por lo menos el 2,5 por 100 (es la cantidad que los pioneros de Rochdale reservaban para la enseñanza) al estudio y difusión del espíritu cooperativo y de la conciencia de los miembros de una Cooperativa de todos los socios integrantes.» (Ponencia, cit.)

Sólo hemos seleccionado algunos de los textos sobre educación cooperativa, y éstos sólo parcialmente reflejan la viva preocupación de Gascón Hernández por este tema, al que dedicaba buena parte de sus pensamientos y de sus inquietas búsquedas por lograr una Cooperación auténtica y realizable. Sin embargo, a través de ellos se percibe cuán claramente advertía que no puede haber Cooperación sin una eficaz formación cooperativa.

3.6.—*Cooperación y poesía.*

A este tema dedicó un artículo, que se publicó en la revista brasileña *Arco Iris*, constituyendo una de sus últimas producciones escritas, de un alto valor por su significación y estilo.

Diríamos que parece como si en este trabajo quisiera poner el colofón a todos sus esfuerzos empeñados por lograr que la Cooperación auténtica sea la que prevalezca y se expanda por el mundo. He aquí algunas de las ideas clave:

«Después de tildarla (a la Cooperación) de utópica, se quiso ir más allá, y llegando a la ironía, casi al sarcasmo, se dijo: «la Cooperación es poesía.» Pues es verdad, la Cooperación es poesía, porque es una creación del hombre animado por un ansia de superación, por un afán de comunión de todos los hombres, que se unen en cálida y cordial fraternidad.»

«Cooperación es paz y alegría. Alegría de manos enlazadas y paz de espíritu. No es cosa que con su sola presencia pueda dejar

las cosas vestidas de hermosura; no es tanto, pero es algo que sí es: es comunicación y relación. Comunicación no exclusiva y excluyente, como la relación amorosa, sino unión simpática y universal.»

«La Cooperación fomenta la porosidad característica del ser humano y su actividad consiste en marcar estelas, pues los caminos de tan circulados como están son ya intransitables.»

«La Cooperación tiene valor ecuménico y aparece como solución universal en la medida en que se nos muestra como una creación comunicada y participada. Podría afirmarse que la Cooperación es una comunicación coral con diversas voces y un solo cantor.»

«Cooperar es crear, es vida que da vida, pues quien da lo que tiene nunca crea, ni ama, y sólo quien da lo que es coopera y crea. Cooperación arguye creación, y si miramos bien las letras que con su cooperar integran las palabras, nos damos cuenta que la palabra cooperar incluye la palabra crear. Cooperar son ocho letras y crear cinco. Entre cooperar y crear van tres, dos poetas muertos y uno que pronto morirá.»

¿Hay duda de que Gascón era ese tercer poeta y que su canto elevado, sentido y un lirismo indudable puede estimarse como un buen broche para su vida y un pensamiento entregado a los demás?

4.—SU HERENCIA

He de poner fin a este trabajo, en el que he procurado recoger lo más destacado del pensar y sentir de Juan Gascón, que para los que fuimos sus entrañables amigos constituye una herencia que aceptamos con todas sus consecuencias, comprometiéndonos a ser fieles a su obra y a su memoria. Sólo quiero recoger, como colofón, el párrafo final de sus últimas colaboraciones en los números 2 y 3 de esta misma revista, en que decía con palabras que resuenan como proféticas:

«El Padre Coady falleció el 28 de julio de 1959, pero, como ocurrió con Warbasse, Fabra Ribas, Bernardo Delcom y tantos otros grandes cooperadores fallecidos en este último lustro, su obra empieza a engrandecerse a partir del momento de su muerte, pues es justo que quienes han trabajado siempre para

los demás sean después de muertos cuando empiecen a gozar de verdadera vida y fama. El Padre Coady empezará a ser famoso hacia 1971, y acaso alcanzará plena vida más allá del año 2.000.» (ESTUDIOS COOPERATIVOS, número 2, pág. 63.)

Juan Gascón es acreedor a que de él digamos lo mismo que quiso afirmar de los otros grandes cooperadores que le precedieron.

En su último trabajo en nuestra revista (ESTUDIOS COOPERATIVOS, núm. 3, pág. 47), comentando el fallecimiento del gran cooperador francés Aquiles Daudé Baucel, decía:

«Hay muchos que no saben entender lo que es la Cooperación. Si hubieran visto a Daudé Baucel, con su expresión de inteligencia y pasión sobre un fondo de bondad, hubieran comprendido que la Cooperación no es sólo una idea fuerza y un afán de estudio, sino una pasión que arrastra. La Cooperación, lo enseñó con su vida Daudé Baucel, es la pasión de dar y de darse generosamente a una obra.»

Esto mismo podría decirse con verdad de Juan Gascón. Que descanse en paz el gran cooperador.

RESUME

Juan Gascón était un homme simple, ouvert et cordial, qui acccueillait toutes les positions et les idées d'autrui avec un grand sens de coopération. Sa pensée coopérative, bien qu'à première vue elle apparaisse apparentée avec l'école de Nîmes, présente cependant de profondes différences avec elle. Voici quelques traits de sa pensée: «Liberté économique et democratie économique peuvent être considerés comme synonymes de coopération, encore qu'il faut pas confondre le libéral avec le démocratique. L'essentiel de la Coopération est de constituer une économie éducative, régie par des lois sociales et morales.» «Pour moi, l'essentiel c'est le coopérateur.» «La Coopération est une formule d'intégration qui doit agir lentement et non d'un seul coup.» «Le coopérateur authentique doit toujours s'informer de la réalité et partir des faits.» Dans tous ses écrits, il se présenta comme l'ennemi du profit capitaliste. Sa position fut toujours d'une orthoxie rochdalienne favorable aux Coopératives de consommation et observe celles de production avec une certaine défiance. Quant au Droit Coopératif, il le considère comme «une branche débutante, un revètement juridique d'un phénomène économico-social».Un Droit Coopératif parfait n'ajoute rien ou très peu à la rèalité Coopérative.» Il écrivit beaucoup et pensa devantage encore

sur l'éducation coopérative, «la règle d'or de la Coopération». Sa conception de l'idéal de Coopération s'exprime par cette pensée: «La Coopération est poétique. Par le fait même, c'est une création de l'homme animé d'un désir de supération.»

SUMMARY

Juan Gascón was a natural person, openminded who always considered the ideas of others, with great comprehension. He encouraged all everybody in their generous aims with devotion and simpathy. His general way of thought nevertheless at first sight seems affiliated to the School of Nîmes, it has, however, far-reaching differences. Here we have some examples: «Economic freedom and economic democracy can be used as synonyms of Cooperation. However one must not confuse liberal with democratic freedom. It is essential for Cooperation to set up an educative economy, on social and moral principles.» «To me the essential thing is the cooperator man.» «It is an integrative formula that works gradually, it cannot be hurried.» «Authentic cooperators must know reality and take account of facts.»

In all his writings he showed himself an enemy of capitalist profit. His position is always one of «Rochdalian» orthodoxy, favourable, to the consumers cooperatives and rather distrustful of production ones. Respecting Cooperativa Law he considers it, as «a growing branch, juridically clothed by economic and social phenomena». It is an economic and social Law, independent of the distinction between Public or Private Law. A perfect Cooperative Law does not add, or adds very little, to Cooperative reality. He wrote a lot about Cooperative education «the golden rule of Cooperation», and he trought even more. His ideal conception of Cooperation is expressed thus: «Cooperation is poetry, because it is a creation of man encouraged by a desire for selfimprovement.»

Perfil humano de Juan Gascón Hernández

POR

EUGENIO PEREZ BOTIJA

Juan Gascón fue ante todo un administrativista cooperativista. Quiere ello decir tanto sentimental como intelectualmente. Fiel a las tradiciones familiares, cultivó profundamente, como ayudante de Gascón y Marín, la ciencia del Derecho administrativo; fiel a la memoria de su padre, el gran apóstol científico que profesó por vez primera en España Cátedra de Cooperación, ocupóse de esta materia con gran entusiasmo. Dedicó en especial los últimos años de su vida a honrar el recuerdo paterno, reimprimiendo y divulgando las doctrinas cooperativas que se enseñaran en la Escuela Social y en las Cátedras ambulantes del Ministerio de Agricultura. Juan Gascón no participó sino en muy contadas ocasiones en esa divulgación práctica del ideario cooperativo de su padre. Coadyuvó más bien en su divulgación intelectual. A través de sus colaboraciones, en revistas especializadas y aun en las de carácter general, como en la de la Academia de Jurisprudencia, colaboró intelectual y científicamente en el desarrollo del Derecho cooperativo. Fue, pues, no sólo un intelectual de la Cooperación (apelativo que lleva muchas ideas consigo); fue también y en una buena medida un gran jurista cooperativista (segundo apelativo dialéctico que casa muy bien con aquél).

Si don Antonio Gascón y Miramón fue el autor del primer anteproyecto de Ley general de Cooperativas y autor material de la primera Ley española de Cooperación, en 1931; Juan Gascón Hernández fue realmente quien primero se preocupó de sistematizar el Derecho cooperativo. Padre e hijo ejercieron sobre otros cultivadores de esta rama jurídica un magisterio potencial y virtual. Las doctrinas jurídicas impartidas por aquél cobran vida veinte o treinta años más tarde, al ser reactualizadas por sus discípulos, y de ellos, en primer término, por quien llevara su nombre.

Mas no era un simple acto de pura piedad filial, sino más bien, como decimos, de acendrada estimación intelectual, la que llevó a Juan Gascón a intentar depurar los principios jurídicos

del Cooperativismo, extrayéndolos del acervo paterno. Los principios de solidaridad, no lucratividad, personalidad, democraticidad, registro, protección, federación, desgravabilidad, autonomía, fiscalización, etc., son sugeridos, junto a otros muchos, en algunos de sus ensayos.

Siempre que por cualquiera de los que profesábamos en la Cátedra libre de Cooperación de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales se intentaba ofrecer una definición panorámica, una sistemática o una determinación de la naturaleza jurídica del Derecho cooperativo, ora como un Derecho autónomo del Derecho laboral, ora como una antinomia del mercantil, ora como un epígono tardío del civil; siempre, repito, teníamos que volver a leer a uno y otro cooperativista. Ambos sabían que el intervencionismo gubernativo y el intervencionismo sindical podían ser estímulos, incitaciones o fomentos y no cortapisas para la Cooperación; ambos conocían que de puros actos de intervención del Estado o de autointervención de la Sociedad pueden derivarse relaciones de Derecho privado, es decir, derechos y deberes recíprocos que integran ese contrato *sui generis* de sociedad que sirve de cobertura formal a los vínculos cooperativos; ambos temían que una desnaturalización de las estructuras cooperativas podía dar al traste con los más puros ideales de esa forma cuasi aristotélica de organización político-social o, para describirlo más técnicamente, con arreglo a la terminología divulgada por el actual Obispo de León, preservar de formas impuras y riesgos constantes las más nobles esencias del Cooperativismo como sistema de organización económico-social.

Porque en esto último reside precisamente la idea fuerza del Movimiento Cooperativo: aspirar a una estructura económica que es netamente social, que está alejada a la vez del capitalismo privado y del capitalismo de Estado. El cuadro plástico de esa equidistancia, mejor dicho, la representación gráfica de la Cooperativa auténtica frente a la Sociedad Anónima disfrazada o frente a la Cooperativa estatalizada, la trazó en la pizarra recientemente entre nosotros Laszlo Valko, uno de los juristas más renombrados en el Movimiento Cooperativo mundial; pero a nosotros, al ver aquel gráfico y sus explicaciones, nos parecía estar escuchando a nuestro maestro y a nuestro compañero.

Porque esto es lo que más sentimos. Hemos perdido un buen maestro en Cooperación y, además, un buen compañero. Para quien el compañerismo no sonaba a secta, conciliábulo o espí-

ritu de cuerpo, sino a ofrenda o generosa entrega. Porque él dejó entre sus amigos no sólo ideas y estudios, sino también afectos y ejemplos. De su lealtad para con el Derecho administrativo quizá sea su mejor ditirambo el haberse sacrificado en no ser catedrático de la disciplina. De su lealtad para con el Derecho cooperativo, el no haber aspirado tampoco a ejercer una docencia formal, aunque materialmente no rehuyese cuantos concursos de su persona fueran menester.

Porque pese a haber sido el primero que escribió en la Revista de la Real Academia antes mencionada, unas notas sobre Derecho cooperativo, nunca dio de éste una pura visión viciada por exceso de academicismo, sino más bien vitalista o sociovital, a lo Ortega, y aun más bien diríamos existencial, a lo Heiddeger. El trató personalmente o mantuvo correspondencia regular e intercambio bibliográfico con notables cooperativistas de Europa y América; a veces prestaba o regalaba obras fruto de ese intercambio, en especial con Argentina y Méjico. Con frecuencia, este gesto, pleno de humanidad, era acompañado de un concierto de «espirituales» y de tertulia. Quien acudía a su biblioteca, no sólo escuchaba buena música y consultaba buenos libros (muchos de ellos procedentes de la biblioteca particular del que fue bibliotecario del Congreso, del Senado y del Instituto de Estudios Políticos); también el consultor, el donatario o el comodatario del libro podía gozar de la afectuosa hospitalidad del amigo. Visitar a Juanito Gascón—como le llamábamos sus íntimos—no era sólo el acto de documentarse intelectual y bibliográficamente sobre un punto concreto de Derecho administrativo, de Ciencia de la Administración, de Derecho o de Política y Organización cooperativa, era la relación, que cada vez se pierde y olvida más en la vida moderna, con el amigo y el anfitrión. Con ansia científica devoraba cuanto caía en sus manos que tuviera un buen sabor doctrinal en aquellas materias, pero, sobre todo, se recreaba en la lectura o degustación intelectual de lo selecto y señero.

Su sólida cultura, su ecuanimidad, su serenidad, no empañadas por ciertas desilusiones de la vida y por una no sólida salud (que aceleró su muerte), hacen de su figura otro ejemplo de hombría de bien, a la que todos sus compañeros debemos corresponder con afectos inmarcesibles.

A que su obra no sea olvidada en el campo de la Adminis-

tración y la Cooperación tienden estas líneas. A que los efectos institucionales del Cooperativismo, en el actual y futuros planes de desarrollo, puedan calibrarse a la luz de las doctrinas de aquél, procuraremos dedicar un ensayo más documentado y menos cargado de emoción que el presente.

ARTICULOS

El espíritu cooperativo

POR

JOSE MARIA CIURANA FERNANDEZ

Se habla mucho, y se escribe aún más, sobre el espíritu cooperativo. En realidad, todo verdadero cooperador debe llevarlo dentro de sí. No se explica la Cooperación sin espíritu cooperativo. Cuando falta éste, entonces nos encontramos ante las falsas Cooperativas, sociedades de tipo egoísta la mayor parte de las veces, que sólo conducen a la desorientación, desde el punto de vista doctrinal, dando lugar a formas mixtas, híbridas, de difícil clasificación.

Si se observa que la Cooperación triunfa en un país determinado, gracias al entusiasmo de los que la defienden, puede afirmarse sin género de dudas que existe tal espíritu y que está la suficientemente desarrollado para poder producir tan magníficos resultados; todo lo contrario de lo que ocurre allí donde la Cooperación todavía continúa en estado embrionario y sin dar señales de vitalidad.

El espíritu cooperativo se da especialmente en las personas soñadoras y reformistas (a las que muchos llamarán utópicas), porque son las únicas capaces de prestar su entusiasta ayuda desinteresadamente para la realización de un fin algo ambicioso, cosa difícil de conseguir entre la gran masa de población. De aquí que, comúnmente, sólo sea patrimonio de una minoría, la minoría que siempre encontramos al frente de todo movimiento.

Si queremos buscar las características de este espíritu cooperativo, hemos de hacer ante todo algunas exclusiones que podrían engañarnos acerca del mismo. Primeramente hemos de prescindir de lo que no es más que una simple preferencia egocéntrica. De la misma forma que cantamos las excelencias de «nuestro» reloj, «nuestra» ciudad natal, «nuestro» equipo de

fútbol y nos preocupamos en hallar aquellas «buenas razones», de que nos habla James Harvey Robinson (1), para defender a todo trance «nuestras» opiniones sobre tal o cual particular, así también, a veces, defendemos a «nuestra» Cooperativa solamente por esto: porque la tenemos como cosa propia, de la misma forma que el Ateneo cultural o las entidades deportivas a que pertenecemos.

El que quiere a «su» Cooperativa, pero no está dispuesto a hacer nada por la Cooperación, posee un falso espíritu cooperativo. De este mal padecieron las antiguas Cooperativas de consumo en Cataluña y por esto no llegaron a progresar de una manera tan brillante como en otras partes. Muchas personas están dispuestas a grandes sacrificios con tal de que «su» Cooperativa siga adelante; pero este entusiasmo es muy limitado y localista. Quieren a tal Cooperativa porque está situada en su barrio, porque de pequeños ya iban a comprar a ella, porque sus amigos y conocidos forman también parte de la misma. Son celosos de su independencia y de aquí que se opongan a toda fusión, aunque esto signifique impedir el desarrollo de la Cooperación y el que ésta pueda desempeñar un papel de alguna importancia en el terreno económico y social. No les interesa el progreso de la Cooperación, sino solamente que su Cooperativa pueda seguir desenvolviéndose normalmente. Esto es muy parecido a aquel que va a los partidos de fútbol no por verdadera afición a este deporte, sino sólo y exclusivamente para ver triunfar a su equipo. No es en estas personas en donde hay que ver reflejado el verdadero espíritu cooperativo, aunque su entusiasmo puede ser muy provechoso para la prosperidad de la Cooperativa a que pertenecen.

Tampoco lo tiene el que entra en una entidad de esta naturaleza con la intención de ahorrarse unas pesetas o de conseguir una mejor venta de los géneros que produce. En muchas Cooperativas, especialmente en la agricultura, en la industria, en las que engloban a pequeñas y medianas empresas, cada cual trabaja y actúa en favor de la entidad de que forma parte con el sólo y exclusivo fin de mejorar los rendimientos crematísticos de su actividad o de su empresa. Naturalmente que todo esto no nos interesa desde el punto de vista auténticamente cooperativo. El preocuparse solamente de fines particulares y egoístas, sin aten-

---

(1) *The Mind in the Making* Jonathan Cape, London, 1923, página, 59.

der a otras consideraciones de tipo más elevado, no puede ser nunca Cooperación, por mucho que se emplee el voto democrático o el retorno del exceso de percepción a proporción de las operaciones efectuadas. El ir detrás del beneficio económico, sin cualquiera otra consideración, es lo característico del capitalismo y de esta forma no se hará Cooperación, aunque las sociedades figuren inscritas en el Registro Oficial de Cooperativas. Como en tantos casos, el simple cumplimiento de unos formulismos externos no puede ser suficiente para fundamentar unos principios o una doctrina.

El espíritu cooperativo puede caracterizarse con diversos rasgos, que dependerán, naturalmente, del concepto que se tenga de la Cooperación. El verdadero, el tradicional, el que sigue los pasos de Rochdale y se nutre de las enseñanzas de Charles Gide y la Escuela de Nimes, el que se entusiasma ante las magníficas realizaciones de los cooperadores finlandeses, ingleses o suecos, el que modernamente sigue siendo defendido por personas de tanto prestigio intelectual como Georges Laserre, podríamos caracterizarlo de la siguiente manera:

1.º Por la creencia de que la Cooperación constituye un sistema económico nuevo y mucho mejor de los que actualmente conocemos (especialmente si lo comparamos con el sistema capitalista);

2.º De que es necesario propagar y difundir la Cooperación; y

3.º De que todos debemos colaborar y ayudar en esta labor difusora no sólo para sacar un mejor rendimiento económico de las cosas con fines personales y exclusivistas, sino, sencillamente, para que también los demás puedan beneficiarse de la instauración de un nuevo orden económico-social que consideramos mejor y más justo.

El espíritu cooperativo supone e implica que el cooperador ha de estar impregnado de un amplio sentido social; de un afán de trabajar para mejorar las estructuras y los sistemas. Sin este espíritu altruísta no puede hablarse nunca de verdadera cooperación. Esto es algo que todavía muchas personas no han sabido comprender, y de aquí que se asombren y duden cuando se les dice que el que sólo se preocupa de llenarse los bolsillos y de reforzar las reservas de su cartera, no se comporta como un verdadero cooperador. Y conste que esto es lo primero que debiera saber todo aquel que quisiera estudiar la esencia de los principios cooperativos.

Por esto, igualmente, no nos cansaremos de insistir en la ne-

cesidad de que todas las Cooperativas, absolutamente todas, con balances positivos, dediquen una parte más o menos importante de sus excedentes para la propagación del ideal cooperativo. Sólo así se demostrará de veras que se es cooperador; que se tiene interés en contribuir a la difusión de las ideas que se defienden.

El verdadero cooperador propaga la cooperación esté donde esté y se alegra cuando se entera de sus éxitos en cualquiera que sea el campo de las actividades humanas. Se siente miembro de una gran familia que, sin saber de razas, de países ni de fronteras, se afana por conseguir un orden económico y social más humano y más cristiano. Los constantes triunfos en el campo cooperativo los siente como propios. Sabe que cada paso hacia adelante supone contribuir a barrer una injusticia, dificultar el parasitismo social y la explotación del hombre por el hombre. Se entusiasma cuando lee que el almacén al por mayor de Manchester está hoy día considerado como la mayor empresa privada de Iuglaterra, explotando unas 200 fábricas de toda clase, con una flota de navíos propia y empleando en total a unos 60.000 trabajadores; cuando se entera de que Islandia es el país más cooperatizado del mundo, pues el 67 por 100 de la población se halla ya dentro de las Cooperativas de consumo (2); de que la «London Cooperative Society» tiene más de 1.200.000 socios; de que la «Kooperativa Förbundet» sueca ha llevado a cabo una formidable lucha contra las empresas capitalistas monopolistas con gran éxito en beneficio de su país y de los consumidores, y, en fin, que la Cooperación es practicada en la mayor parte de las naciones del mundo, beneficiándose de ella más de 300 millones de familias.

El que cree en la Cooperación no se desanima ni se atemoriza ante los reveses y dificultades con que tropieza en la práctica para desenvolverse en determinados países. No claudica ni renuncia a la posibilidad de un ensayo cooperativo. No se desalienta cuando teóricos eminentes quieren empequeñecerla y reducirla a un «sector cooperativo» que cada vez parece que se nos va quedando más insignificante a fuerza de quererlo estudiar y precisar. No renuncia a la acción ni se cruza de brazos ante tantos escritores modernos que, llenos de superficialidad y olvidándose de las enseñanzas de los antiguos y tradicionales

(2) Georges Lassere: *La Coopération*, de la colección «Que sais-je?», París, 1959, págs. 32 y 36.

valores de la Cooperación, defienden unos principios erróneos y presentan como Cooperativas a entidades de tipo egoista que no tienen nada que ver con las realmente auténticas.

En fin: el espíritu cooperativo se halla tan sólo en los hombres que tienen el temple de los de Rochdale; que sueñan con un mundo mejor mirando hacia muy lejos; pero que al propio tiempo saben poner en práctica las medidas necesarias para obtener algunos resultados positivos y así ir preparando las nuevas estructuras económicas y sociales que sustituirán a las antiguas, que hoy se consideran ya como inoperantes y caducas.

En el cincuenta aniversario del Primer Congreso Nacional de Cooperativas de España

POR

ALBERTO PEREZ BARO

Hace cincuenta años que tuvo lugar en Barcelona el Primer Congreso de Cooperativas de España. Excepto en Cataluña, donde funcionaba la Cámara Regional de Cooperativas, constituída en 1899 en un Congreso celebrado en el derruído Palacio de Bellas Artes, el conjunto de las Cooperativas españolas andaban desperdigadas, sin ningún lazo de unión entre sí, por haber fracasado un intento de federación hecho por el catedrático de Madrid, Sr. Piernas Hurtado, a últimos del siglo pasado.

Fue la Cámara Regional de Cooperativas de Cataluña la que, bajo la presidencia del abogado D. Francisco de A. Ripoll, organizó el Primer Congreso de Cooperativas de España, subvencionado por el Ayuntamiento de Barcelona, el cual se inauguró el 6 de diciembre de 1913 en el Paraninfo de la Universidad, asistiendo al mismo, por representación directa o delegada, 255 entidades, entre Cooperativas o Sindicatos Agrícolas.

La finalidad del mismo, según el Reglamento, publicado en un folleto de propaganda editado unos meses antes, era la de «lograr la aproximación de los elementos cooperativos españoles y el estudio de las cuestiones relacionadas con la cooperación». Podían asistir, además de las Cooperativas de consumo, de producción y de crédito, los Sindicatos Agrícolas, Cajas Rurales y otras entidades similares, «todas las personas, sin exclusión alguna, que quisieran contribuir a la obra de fraternidad del Congreso».

Un año antes, el Sr. Ripoll, Presidente de la Cámara Regional, en un intento de aproximación entre los elementos obreros, que eran los que en su mayor parte integraban las Cooperativas, y los intelectuales inclinados al estudio de las cuestiones sociales, organizó una serie de conferencias, con los siguientes temas: «Proudhon y el socialismo científico», «Ruskin y el idealismo social inglés», «Tentativas de producción no capitalista, Owen y Henry George», «Carlos Marx», «Eduardo Berstein», «Socialis-

mo jurídico», «Las doctrinas de George Sorel», etc., profesadas, respectivamente, por los Sres. José M.ª Tallada, Cerdá de Montoliu, Manuel Reventós, Vidal y Guardiola, Valentí Camp, Vidal y Tarragó y Enrique Jardí, magnífica pléyade de intelectuales de gran valía, algunos de los cuales llegaron, como el propio Presidente de la Cámara, a ocupar lugares de primer orden en la vida social y económica de Barcelona.

Muchos de los nombrados, y otros de no menor categoría intelectual, como D. Juan Salas Antón, fundador y primer Presidente de la Cámara Regional de Cooperativas y Director, al propio tiempo, de la *Revista Cooperativa Catalana*, cuyo discurso de apertura del Congreso Nacional de Cooperativas fue editado posteriormente en un folleto; o el Dr. Girona, Director de la Quinta de Salud La Alianza, que dedicó un número extraordinario de su boletín, con un tiraje de cinco mil ejemplares, a la propaganda del Congreso; muchos de ellos, repetimos, fueron ponentes y tomaron parte activa en la preparación y desarrollo de aquel comicio cooperativo. El Sr. Salas Antón ostentó la Presidencia de honor, rodeado de un Comité de igual categoría honorífica, en la que figuraban sociólogos tan destacados con D. Gumersindo de Azcárate, D. Severino Aznar, D. Ramón Albó, D. Eduardo Sanz Escartín y D. Francisco Rivas Moreno.

De las diversas y algunas de ellas muy interesantes ponencias presentadas al Congreso de Cooperativas de 1913 queremos destacar por sintomática la de D. José M.ª Tallada, con el título de «Relaciones de la Cooperación Obrera con el Movimiento Sindical y con la emancipación de los trabajadores», en cuyas conclusiones, después de afirmar que el Cooperativismo tiene un marcado carácter obrero, propugnaba por una relación íntima entre aquél, el Movimiento Sindical de aquella época y los socialistas.

Al margen de las sesiones celebradas por las distintas Comisiones en que se subdividió el Congreso y de las sesiones plenarias que tuvieron lugar, la de apertura y la de clausura, se giraron sendas visitas al Museo Social, que dirigía el Sr. Tallada, y a la Granja de la Flor de Mayo, en Sardañola, adquirida hacía poco por la Cooperativa de igual nombre, fundada en 1890, y que en la fecha que nos ocupa contaba con cuatro sucursales y era la más importante entre las de consumo de Barcelona.

Parecía lógico que una de las finalidades de este Primer Congreso Nacional de Cooperativas había de ser intentar la creación de un órgano de carácter nacional y permanente, que las uniera entre sí, y en tal sentido fue presentada por la Coopera-

tiva El Porvenir, de Almadén, una proposición para que se creara una Federación Nacional, cuya dirección radicara en Madrid y se dedicara, principalmente, a las compras en común; pero parece que no fue discutida como ponencia, y sólo en el último momento, de prisa y corriendo, se aprobó una propuesta en tal sentido, a sabiendas de que nadie cuidaría de convertirla en realidad. En efecto, la Federación Nacional no se constituyó hasta quice años más tarde, en 1928. Evidente fracaso del Congreso en lo que entendemos debió ser su finalidad primera.

Asistieron a este Congreso dos representantes de la Cooperación Internacional, agrupada en la A. C. I., los Sres. Allen y Graham, el primero de los cuales pronunció un interesante discurso acerca de la neutralidad en cooperación, que era también el tema aportado al Congreso por el Sr. Daduá, Secretario del Comité Organizador del mismo.

No todos los que destacaron en el mencionado Congreso eran intelectuales y sociólogos, cooperadores militantes tan conocidos como Eladio Gardó, que más tarde había de ser también Presidente de la cooperación catalana; Juan Coloma, que fue durante muchos años Director del periódico *Acción Cooperatista;* Miguel Renté, activo Secretario de la Cámara Regional, fundador y animador de una Cooperativa de Artes Gráficas, a cuya memoria se instituyó un premio para temas sobre cooperación en uno de los recientes Juegos Florales de la Lengua Catalana; Francisco Montalvo que, junto con Ventosa y Roig, y Gascón y Miramón, había más tarde de intervenir intensamente en la redacción de la Ley de Cooperativas de 1931, y otros muchos, tomaron parte activa en las tareas del Congreso.

Pero uno de los objetivos que se había propuesto el señor Francisco de A. Ripoll, que era el de atraer al Movimiento Cooperativo a la pléyade de intelectuales que hemos citado anteriormente, tampoco fue logrado, a juzgar por los comentarios publicados en *La Publicidad,* de Barcelona, y en *El Socialista,* de Madrid, periódicos de bien distinta orientación social, pero que coincidían en señalar el divorcio que se observó entre los asistentes al Congreso en representación de Cooperativas de consumo o de trabajo, pero de carácter obrero, por un lado, y los representantes de Cooperativas agrarias y personalidades asistentes sin representación de Cooperativas, por el otro.

Fue, no obstante, un magnífico exponente de lo que era y representaba en el mundo social de nuestro país, no el Movi-

miento Cooperativo, que para serlo debió haber sido orgánico y con finalidades comunes, sino las Cooperativas de todas clases allí representadas, muchas de las cuales contaban ya entonces con más de veinticinco años de existencia, y de las que subsisten aún media docena en Barcelona.

INFORMACION LEGISLATIVA

PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

Ley de la Jefatura del Estado de 28 de diciembre de 1963 por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período de 1964-1967 y se dictan normas relativas a su ejecución.

... ...

Aprobación del Plan y alcance de sus efectos

Artículo primero.—Uno. Se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el cuatrienio mil novecientos sesenta y cuatro-mil novecientos sesenta y siete.

Dos. El Plan tiene por objeto conseguir la elevación del nivel de vida de todos los españoles, dentro de las exigencias de la justicia social, y favorecer el desenvolvimiento de la libertad y de la dignidad de la persona.

Artículo segundo.—Uno. El Plan de Desarrollo Económico y Social será vinculante para la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Empresas Nacionales y Corporaciones Locales, que acomodarán su acción a los objetivos, directrices de la política de desarrollo y Programa de Inversiones Públicas del Plan, sin perjuicio, en cuanto a las Corporaciones Locales de realizar las obras y servicios de su competencia con arreglo a la Ley de Régimen Local.

Dos. Las previsiones y objetivos consignados en el Plan no constituyen obligaciones para el sector privado, salvo que se establezcan por Ley o cuando se acepten libremente en función de los beneficios o incentivos otorgados por el Estado y demás Entidades públicas.

... ...

Desarrollo regional

Artículo sexto.—Uno. La acción del Estado en favor de la elevación del nivel de vida de las regiones o zonas económicas de baja renta por habitante se realizará mediante el fomento de su industrialización, la mejora agraria y la modernización de los servicios.

Dos. Para el fomento de la industrialización se crearán polos de desarrollo, polos de promoción y polígonos industriales.

Tres. Para la mejora agraria se llevarán a cabo las actuaciones reguladas por los artículos diez y siguientes.

Cuatro. Para modernización y racionalización de los servicios se concederá la necesaria prioridad a la elaboración de proyectos y a la aplicación de los créditos de inversión.

Cinco. A los efectos de lo que se dispone en los párrafos anteriores, el Estado procurará la colaboración activa de la provincia, como unidad política y administrativa y de los municipios en la acción de desarrollo regional.

Polos y polígonos industriales

Artículo séptimo.—Uno. La localización y polos de desarrollo industrial, así como la duración del régimen aplicable a los mismos, se determinarán por Decreto, sin que el número de los que se creen durante la vigencia del presente Plan pueda exceder de 7 en total (siete), sin perjuicio de los polígonos a que se refiere el artículo noveno.

Dos. Su delimitación territorial se fijará por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, a propuesta de la Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisaría del Plan.

Tres. Dentro de su ámbito territorial se crearán, a propuesta conjunta de los Ministerios de Industria, de Agricultura y de la Vivienda, previo informe de los de Gobernación y de Obras Públicas, de la Organización Sindical y la Comisaría del Plan de Desarrollo, los polígonos industriales necesarios para el establecimiento de las nuevas factorías, a los que será de aplicación lo dispuesto en la Ley del Suelo, y se determinarán para cada uno de ellos las concretas actividades económicas y sociales que serán estimuladas.

Artículo octavo.—Uno. A las nuevas industrias y actividades comprendidas en los supuestos que establece el artículo anterior podrán concedérseles los beneficios que a continuación se indican:

a) Los aplicables a las industrias de interés preferente.

b) Subvenciones con cargo a las correspondientes partidas consignadas en el Programa de Inversiones Públicas por un importe de hasta el veinte por ciento de la inversión cuando se trate de polos de promoción, y hasta el diez por ciento, en los polos de desarrollo.

c) Preferencia en la obtención de crédito oficial dentro de las condiciones señalas en los artículos quince y siguientes.

d) Cuando se trate de inversiones sociales, preferencia en la aplicación de las subvenciones previstas con este fin en el Programa de Inversiones, así como los beneficios del crédito oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de la presente Ley.

Dos. Dichos beneficios serán concedidos, previo concurso anunciado en el "Boletín Oficial del Estado", con arreglo a las bases que establezca la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, a la que corresponderá adoptar la resolución que proceda.

Artículo noveno.—Uno. La acción del Estado se dirigirá, asimismo, a aquellas poblaciones o zonas de más bajo nivel de renta que, aun sin reunir las condiciones necesarias para crear en ellas polos de desarrollo o de promoción, se estimen adecuadas para el establecimiento de polígonos industriales. El Consejo de Ministros podrá conceder los beneficios señalados en los apartados a) y c) del número uno del artículo anterior a las industrias y actividades que para polígono se determinen.

Dos. El Consejo de Ministros podrá, asimismo, establecer en las poblaciones que resulten adecuadas polígonos de descongestión de las zonas con excesiva concentración industrial, a las que podrán concederse los beneficios señalados en los apartados a) y c) del número uno del artículo octavo.

Tres. La creación de polígonos industriales y de descongestión se realizará con arreglo al procedimiento establecido en el apartado tres del artículo séptimo.

Mejora agraria

Artículo diez.—Uno. La acción del Estado en el sector agrario, dentro de los objetivos señalados en el Plan de Desarrollo, se dirigirá a:

a) Elevar la productividad del campo para contribuir al abastecimiento nacional, al desarrollo económico y social y a la mejora de la balanza de pagos.

b) Mejorar el nivel y las condiciones de vida del campo para alcanzar gradualmente los de los demás sectores.

c) Facilitar la transferencia de los agricultares a los sectores de industria y servicios de manera que se reduzcan al mínimo los sacrificios impuestos por el proceso.

d) Preparar la agricultura española para la integración, en su caso, en áreas económicas más amplias.

Dos. La consecución de los anteriores fines se realizará mediante:

a) La enseñanza, formación profesional, investigación y extensión agrarias.

b) La reforma de las estructuras agrarias para el establecimiento de Empresas con las debidas condiciones sociales y humanas y suficientemente dotadas de capital, técnica y medios mecánicos de producción.

c) Una acción intensiva en la infraestructura, especialmente incrementando los regadíos, la repoblación forestal, la mejora ganadera y el acondicionamiento de los núcleos de población rural.

d) La transformación, industrialización y comercialización de los productos agrícolas, forestales y ganaderos para alcanzar precios competitivos.

e) Una política de precios adecuada para impulsar o mantener de manera efectiva la producción agraria.

f) Una política de inversiones públicas, fiscal y de fomento del crédito agrario que contribuya a la capitalización de la agricultura.

Artículo once.—En las zonas donde las Empresas no tengan dimensiones adecuadas se llevará a cabo por el Estado, con la participación de los agricultores y en su caso de las correspondientes organizaciones sindicales agrarias, la ordenación rural de la zona, que incluirá entre otras las siguientes medidas:

a) Intensificación de la concentración parcelaria.

b) Facilitar la reación, división o ampliación de explotaciones agrarias para conseguir las dimensiones adecuadas mediante adquisición y cesión de tierras en su caso.

c) Realización de las mejoras convenientes y en especial alumbramiento de aguas y establecimiento de regadíos y concesión de las ayudas necesarias para ello.

d) Fomento de la asociación de los agricultores para realizar la explotación en común de tierras pertenecientes a distintos titulares.

e) Extensión del régimen de acción concertada definido en el artículo quinto de la presente Ley.

Artículo doce.—Se regulará por ley, con carácter general, la conservación de las explotaciones agrarias para impedir su divisibilidad, tanto por actos "inter vivos" como "mortis causa", por debajo de límites convenientes, adaptando y refundiendo la legislación actualmente existente sobre la materia.

Artículo trece.—Uno. Se facilitará el acceso a la propiedad de la tierra a los agricultores carentes de ella y la creación de explotaciones agrarias con dimensiones mínimas adecuadas.

Dos. Sin perjuicio de la iniciativa privada se procederá por el Ministerio de Agricultura, con cargo a la partida consignada en el Programa de Inversiones Públicas, a la adquisición de fincas para su ulterior cesión a los agricultores, previa declaración de interés social por Decreto acordado en Consejo de Ministros.

Tres. El Estado concederá subvenciones y ayuda crediticia a los agricultores que presenten un programa de mejora y conservación de su explotación o de repoblación forestal, de conformidad con los criterios generales que señale previamente el Gobierno y dentro de los créditos consignados al efecto y en el Programa de inversiones públicas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la presente Ley.

Cuatro. Con el fin de favorecer la adquisición voluntaria por los agricultores de las tierras necesarias para completar sus explotaciones hasta alcanzar las condiciones mínimas, el Ministerio de Hacienda facilitará medios financieros al Banco de Crédito Agrícola para que pueda conceder préstamos en la cuantía, plazos e interés que se fijen oportunamente, sin perjuicio de que otras entidades crediticias públicas y privadas puedan realizar análogas operaciones.

Artículo catorce.—Uno. Para estimular la asociación, cooperación o fusión de empresas pertenecientes a distintos titulares que presenten un programa de explotación conjunta, que habrá de ser aprobados por el Ministerio de Agricultura, podrán otorgarse los siguientes beneficios:

a) Asistencia técnica de carácter gratuito y formación profesional de los gerentes designados por las entidades.

b) Subvenciones y ayudas crediticias, en las condiciones más favorables que autorice la legislación para la obtención del capital de explotación que requiera la empresa para su puesta en marcha; para facilitar, en su caso, el desplazamiento y acceso de los asociados a otras actividades y, en general, para la adquisición de bienes de tipo de la empresa o de fertilizantes, semillas y tratamientos sanitarios.

Dos. El Ministerio de Agricultura, dentro de los límites fijados por las disposiciones relativas a fincas mejorables, señalará las mejoras mínimas que deban realizarse en las explotaciones defectuosas y procederá a la expropiación de las mismas por causa de interés social, si el propietario no se comprometiese a la ejecución de dichas mejoras en el plazo fijado, o no se cumpliese el compromiso sin mediar fuerza mayor.

... ...

Política de integración, movilidad y promoción social

Artículo veintitrés.—La Comisaría del Plan de Desarrollo elevará a los Ministerios competentes informes periódicos proponiendo la adopción de cuantas medidas se estimen oportunas para llevar a cabo la política de integración, movilidad y promoción sociales, definidas en los objetivos y directrices del Plan.

Artículo veinticuatro.—Los informes a que se refiere el artículo anterior versarán especialmente sobre:

a) La política de asistencia, seguridad e inversiones sociales.

b) Las medidas tendentes a implantar una efectiva igualdad social de oportunidades en cuanto afecta al crédito y a la capitalización.

c) La difusión social de la propiedad.

d) La política de promoción social y acceso a la enseñanza y a la formación profesional.

e) La movilidad en el empleo y los movimientos migratorios.

... ...

ASOCIACIONES Y UNIONES DE EMPRESAS

Ley de la Jefatura del Estado de 28 de diciembre de 1963 sobre Asociaciones y uniones de empresas.

... ...

Artículo primero.—Los empresarios individuales y las Sociedades podrán asociarse en la forma y para los fines que en esta Ley se establecen.

Sección primera

De las Sociedades de empresas

Artículo segundo.—Tendrán la consideración de Sociedades de empresas, a los efectos de esta Ley, las Compañías Anónimas constituidas por Sociedades o empresarios individuales, agrícolas, industriales o mercantiles que, cumpliendo los requisitos que en ella se señalan, y manteniendo su propia personalidad y la libertad de mercado, tengan por objeto uno o varios de los fines siguientes:

a) Expansión, modernización y racionalización de las instalaciones productivas.

b) Aportación y adquisición de maquinaria y otros bienes de equipo para su utilización conjunta o particular.

c) Promoción de ventas de los productos obtenidos, fabricados o comercializados en los mercados nacional y extranjero.

d) Estudio de nuevas técnicas y de mejora de métodos de producción para su ulterior aplicación.

e) Cualquier otro objetivo que pueda señalarse posteriormente mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros.

Artículo tercero.—Los empresarios individuales y las Sociedades para constituir una Sociedad Anónima de empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Uno. Figurar inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.

La inscripción de los empresarios individuales deberá completarse haciendo constar en ella la cifra de valoración que a su empresa se señale a los fines de esta Ley.

Al amparo de lo dispuesto en el título tercero del Reglamento del Registro Mercantil, y a los efectos de esta Ley, podrán solicitar su inscripción en dicho Registro los empresarios agrícolas.

Dos. Tener diligenciados los libros de contabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Tres. En la escritura de constitución de la Sociedad Anónima de empresas se hará constar preceptivamente:

a) El domicilio de la Sociedad, que habrá de radicar necesariamente en territorio nacional.

b) Que sus fundadores no se reservan remuneraciones o ventajas especiales y que todas las acciones gozan de iguales derechos.

c) Que los títulos representativos de su capital tendrán siempre la condición de nominativos.

d) La cifra de valoración que cada uno de los comparecientes atribuye a su empresa individual y la conformidad de las demás a esta valoración.

e) La obligación que los comparecientes adquieren de mantener la unidad económico-jurídica de sus empresas, señalando los límites y garantías que para el cumplimiento de esta obligación pacten entre sí.

f) Las cláusulas de garantía que se establezcan para los supuestos de separación voluntaria, fallecimiento del titular de una empresa o imposibilidad de continuar el negocio por uno o varios de los socios

Cuatro. Ninguno de los socios de la Sociedad de empresas podrá ser titular de acciones que representen más de una tercera parte del capital social de la misma, sin que dicha participación, en ningún caso, pueda exceder del 30 por 100 de su propio capital desembolsado, o cifra de valoración atribuida a su empresa.

En supuestos excepcionales de relevante significación para la economía general del país, el Ministerio de Hacienda podrá, con facultades discrecionales y sin ulteriores recursos, alterar estas proporcionalidades o porcentajes para una mejor acomodación a los objetivos señalados en el artículo segundo de esta Ley.

Artículo cuarto.—Uno. La Sociedad de empresas a que se refiere el artículo segundo, y los que forman parte de ella en calidad de miembros, podrán disfrutar de los beneficios siguientes:

A) Bonificación hasta el noventa y cinco por ciento de los impuestos de Derechos Reales, Timbre y Emisión de Valores Mobiliarios, por la constitución, modificación, ampliación y disolución de la Sociedad de empresas.

B) Bonificación del noventa y cinco por ciento de los impuestos, contribuciones, tasas y exacciones, sean estatales, provinciales, municipales o de cualquier otro orden, para los hechos tributarios que se produzcan como consecuencia de la actividad de la Sociedad de empresas en sus relaciones con las Sociedades o empresas-socios, que sean consecuencia de los fines para los que aquella Sociedad se creó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de esta Ley.

C) Disfrutarán bonificación del noventa y cinco por ciento del Impuesto sobre Sociedades; no se considerarán como ingresos los dividendos repartidos por la Sociedad de empresas a las Sociedades y empresas miembros de la misma.

A efectos de la determinación de la base impositiva por el Impuesto sobre Sociedades no se considerarán como ingresos los dividendos percibidos por las Sociedades miembros que procedan de la Sociedad de empresas.

D) Aplicación a los empréstitos emitidos por Sociedades de em-

presas conforme a lo que se establece en el artículo quinto siguiente, de las reducciones fiscales establecidas por el Decreto-Ley de diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, en la cuantía y condiciones que el Ministerio de Hacienda determine según el régimen general establecido.

Los fondos que, como consecuencia de la emisión de obligaciones, se transfieran por la Sociedad de empresas a sus elementos componentes, con arreglo a su cuota de participación en la operación crediticia, así como las devoluciones de éstos a aquélla, no tendrán, a efectos fiscales, la consideración de préstamo, quedando, en consecuencia, exentos de tributación.

E) Disfrutarán bonificación del noventa y cinco por ciento del Impuesto sobre las rentas del capital las operaciones crediticias que se realicen entre las Sociedades de empresas y sus elementos componentes, siempre que dichas operaciones se ajusten en su cuantía y condiciones a lo que disponga la declaración regulada en los párrafos siguientes.

Dos. Estas exenciones o bonificaciones deben ser declaradas expresamente en cada caso por el Ministerio de Hacienda, y tendrán una duración de cinco años para cada sujeto tributario, contados a partir de la fecha de la constitución de la Sociedad de empresas. Al cumplimiento de dicho plazo se extinguirán estos beneficios tributarios, salvo que, previa petición de parte, y atendidas las circunstancias de la economía del país—en el momento las específicas del sector y las peculiares de la Sociedad de empresas solicitante—, el Ministerio de Hacienda otorgue prórroga por el tiempo y condiciones que discrecionalmente acuerde.

... ...

De la agrupación temporal de empresas

Artículo séptimo.—Los empresarios que, conforme al derecho vigente, se agrupen temporalmente con el fin de lograr un mejor desarrollo o ejecución de una obra, servicio o suministro, disfrutarán, para el objeto concreto del convenio, de los beneficios tributarios que les puedan ser de aplicación de entre los señalados con el artículo cuarto de la presente Ley, siempre que en su constitución, actuación y efectos se acomoden, además de a las normas generales vigentes, a las características siguientes:

a) El disfrute de las ventajas fiscales ha de ir precedido de la calificación de "Unión Temporal, Ley...", que corresponde otorgar al Ministerio de Hacienda.

A estos efectos, los interesados que deseen obtener alguna de las protecciones previstas en los apartados A y B del artículo cuarto de esta Ley presentarán en el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo el programa de la Unión, con determinación de sus objetivos, forma, actividades, medios, duración, pactos que han de regular la coalición y beneficios o ventajas que deseen obtener, con expresión de su extensión y duración.

El Ministerio de Hacienda, previo informe favorable del Ministerio o Ministerios fundamentalmente afectados o de la Organización Sindical, en su caso, y a propuesta del Instituto de Crédito a Medio y

Largo Plazo, concederá o denegará total o parcialmente, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la documentación completa, los beneficios fiscales solicitados, sin que contra esta decisión quepa recurso alguno.

El informe a que se refiere el párrafo anterior se emitirá, según corresponda, por los representantes de los Ministerios o de la Organización Sindical en el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, cuando existieren.

Cuando una unión temporal de empresas se constituya o se proyecte constituir con el exclusivo objeto de realizar una obra pública cuya adjudicación se verifique por el Estado a través de los sistemas de subasta o de concurso, el hecho de que la Unión obtenga dicha adjudicación supondrá para la misma, como instrumento asociativo, el derecho a los beneficios fiscales señalados en los apartados A) y B) del artículo cuarto de esta Ley; pero la concesión definitiva de los mismos quedará subordinada a que la parte interesada cubra los trámites establecidos en los dos párrafos inmediatos anteriores en los que, además de las condiciones generales, ha de resultar cumplidamente acreditada la realidad y exclusividad del referido objetivo de la ejecución de una obra pública.

Este tratamiento específico para las Uniones Temporales que aspiren a la adjudicación de una obra pública por el sistema de subasta o concurso oficial, se establece con carácter voluntario para las empresas interesadas, quienes, si así lo desean, podrán solicitar la formalización del régimen favorable para la unión mediante la observancia de lo previsto en los párrafos segundo y tercero de este apartado.

b) Las uniones temporales de empresas deberán convenirse en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil.

c) El plazo de vigencia de los beneficios de esta Ley en favor de la unión temporal será idéntico al de la obra o servicio que constituya su objeto, pero siempre con el límite máximo de diez años, que en caso de excepción podrá continuar, previa petición de parte al efecto, hasta dos prórrogas de un año cada una de ellas, que otorgará o denegará, discrecionalmente, el organismo del Estado que haya adjudicado la obra o el servicio, si fueren públicos, o el Ministerio de Hacienda, si tuvieren condición de obra o servicio privados.

d) Existirá un Gerente único de la agrupación, con poderes suficientes de todos y cada uno de sus miembros y para ejercitar los derechos y contraer las obligaciones necesarias para el logro de los fines de la unión.

Las actuaciones de la unión de empresas se verificarán, precisamente, a través del Gerente nombrado al efecto, haciéndolo éste constar así en cuantos actos y contratos suscriba en nombre de la agrupación.

A estos efectos la unión temporal deberá figurar en el tráfico bajo el nombre de uno o varios de los empresarios, al que se añadirá la expresión "y Empresarios Agrupados".

e) Frente a terceros las empresas coaligadas quedarán solidariamente obligadas por las operaciones en beneficio del común, sin perjuicio del derecho a repetir inherente a cada miembro y de los pactos que libremente puedan establecer en la escritura de constitución en

orden a una depurada responsabilidad y garantía entre las partes y para con terceros.

... ...

Los beneficios a que se refiere el artículo cuarto serán aplicables a las Cooperativas y Agrupaciones Sindicales constituidas para el cumplimiento de los fines a que se refiere el artículo segundo, en cuanto no estén comprendidos en su legislación específica y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Ley para obtenerlos.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.

PLAN DE INVERSIONES DEL FONDO NACIONAL DE PROTECCION AL TRABAJO

Orden de 24 de enero de 1964 del Ministerio de Trabajo.

... ...

GRUPO 2.º

Concepto segundo.—Para préstamos a trabajadores que deseen constituirse en empresa de régimen asociativo.

GRUPO 3.º

(Cooperativismo)

Concepto primero (Difusión). Para la dotación de becas, bolsas de viaje y otras ayudas que permitan la formación cooperativa y técnica de los trabajadores..., 15.000.000.

Concepto segundo (Préstamos).—Para el otorgamiento de préstamos a los trabajadores para facilitar su adscripción a las Cooperativas creadas o por crear, bien sean de producción, transformación o comercialización, integradas por aquéllos..., 100.000.000.

... ...

Artículo 72.—Préstamos a trabajadores que deseen constituirse en empresas de régimen asociativo.

Las ayudas a estos trabajadores por cuenta ajena podrán ser concedidas en cuantía no superior a 50.000 pesetas por trabajador, siempre que éstos vayan a dedicarse a la misma actividad productiva y constituyan entre sí cualquier tipo de asociación. El número de trabajadores así asociados no podrá ser inferior a tres.

Artículo 73.—Las condiciones a que han de ajustarse los préstamos serán, por analogía, las establecidas para los préstamos a cooperadores.

Artículo 74.—Será órgano gestor de las ayudas que regulan las secciones primera y segunda del capítulo IV la Dirección General de Promoción Social.

ORDENACION RURAL

Decreto del Ministerio de Agricultura de 2 de enero de 1964 sobre ordenación rural.

... ...

Artículo primero.—Uno. La ordenación rural tiene por finalidad elevar el nivel de vida de la población agraria mediante la transformación integral de las zonas y la concesión de estímulos adecuados para la mejora de las estructuras agrarias.

Dos. La administración, en el ejercicio de las funciones que en este orden le incumbe, contará, en todo caso, con la participación de los elementos agrarios interesados, la que se realizará con el concurso de la Organización Sindical Agraria en la forma que se determina en el presente Decreto.

Artículo segundo.—Las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación preferente en las zonas en que predomine la pequeña y mediana propiedad, y de modo especial, y en primer término, en las comarcas que vayan a ser concentradas, o donde existan zonas de concentración parcelaria.

Artículo tercero.—La ordenación rural de una zona agraria incluye todas o algunas de las medidas siguientes:

a) Redistribuir la propiedad para constituir explotaciones económicamente viables.

b) Llevar a cabo la concentración parcelaria, de acuerdo con la legislación específica sobre la materia.

c) Promover la agricultura de grupo, estimulando la constitución de Cooperativas, Grupos Sindicales, otras formas de asociación sindical entre agricultores o Sociedades legalmente protegidas que tengan por objeto realizar en común todas o algunas de las finalidades de la empresa agraria.

d) Fomentar la modernización de las explotaciones agrarias mediante la mejora de sus instalaciones, la mecanización y, en general. la dotación de los bienes de capital adecuados.

e) Planificar, impulsar y realizar, en su caso, las obras y mejoras territoriales y de plantaciones que requiere el mejor aprovechamiento de los recursos naturales de las zonas.

f) Elaborar planes indicativos de cultivos y normas de adiestramiento, en las técnicas y prácticas más adecuadas, así como establecer, en colaboración con los agricultores, parcelas de experiencias y cualquier otra actividad similar que tienda a satisfacer los fines previstos en el artículo primero.

g) Proponer y fomentar el establecimiento de industrias agrarias y, en general, el desarrollo de actividades que determinen la creación de puestos de trabajo susceptibles de absorber el subempleo y el excedente de mano de obra en las zonas que se ordenan.

h) Elevar el nivel profesional y cultural de los agricultores de la zona, fomentar la instrucción de jóvenes empresarios agrícolas y contribuir a la utilización más productiva del excedente de población agrícola en actividades de otro carácter, dentro o fuera de la región, utilizando, al efecto, los centros oficiales y sindicales que resulten más adecuados.

Artículo cuarto.—Para llevar a cabo la redistribución de la propiedad a que se refiere el apartado a) del artículo anterior se constituirá en las zonas sujetas a ordenación una reserva de tierras con las que se determinan a continuación:

a) Tierras sobrantes de la concentración.

b) Tierras ofrecidas voluntariamente en compraventa por sus propietarios. El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural podrá conceder preferencias y ventajas, cuyas características se fijarán de manera general por el Ministerio de Agricultura a los agricultores que ofrezcan voluntariamente tierras en venta para su redistribución.

c) Las superficies detraídas conforme a la legislación vigente por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en los casos de transformación en regadíos.

d) Tierras procedentes de los bienes del Estado, Provincia o Municipio, existentes en la zona y que, con arreglo al Plan de Ordenación y en la medida en que sea posible conforme a la legislación aplicable en cada caso, puedan adquirirse sin detrimento de otros intereses superiores.

e) Tierras expropiadas por organismos del Ministerio de Agricultura en los casos en que esa facultad esté reconocida por la legislación vigente, especialmente cuando se trate de tierras incultas o que sean susceptibles de recuperación para un mejor aprovechamiento, fincas ilegalmente divididas y, en general, tierras expropiadas por causa de interés social.

f) Cualesquiera otras que la Ley permita adscribir a esta finalidad.

Artículo quinto.—Uno. Las tierras incluidas en la reserva serán redistribuidas de acuerdo con los preceptos a cuyo amparo hayan sido adquiridas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Dos. En defecto de normas especialmente aplicables, las tierras se venderán a los agricultores de la zona cuya explotación no alcance la superficie adecuada, que se fijará en cada zona por el Ministerio de Agricultura, siendo preferidos los que más se aproximen a ella.

Artículo sexto. Uno. El Ministerio de Agricultura, a través de las distintas dependencia del Departamento, facilitará asistencia técnica y asesoramiento permanente a las explotaciones de las zonas ordenadas, así como a las Cooperativas, Grupos Sindicales y Sociedades que se constituyan en ellas con las finalidades establecidas en el artículo tercero.

Dos. Igualmente llevará a cabo la formación de titulares y gerentes de explotaciones agropecuarias, contando, al efecto, con los centros oficiales que se creen o que existan, y con los sindicales, a los que se podrá subvencionar en la proporción necesaria, para atender íntegramente a los gastos de sostenimieito y a los de inversión.

Artículo séptimo.—Uno. La ordenación rural de una zona se acordará por Decreto dictado a propuesta del Ministerio de Agricultura, con las finalidades de mejorar las estructuras agrarias, incrementar la superficie de explotaciones agrícolas insuficientes, facilitar la instalación de nuevos agricultores y las demás establecidas en el artículo tercero del presente Decreto.

Dos. En el expediente deberán ser oídas, con antelación de ser sometido el Proyecto de Decreto al Consejo de Ministros, las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

Artículo octavo.—Dentro de las directrices señaladas en el Decreto de Ordenación Rural, el Ministerio de Agricultura llevará a efecto su ejecución conforme al Plan que acuerde, de acuerdo con las normas siguientes:

a) Los proyectos de planes de ordenación rural serán elaborados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, quien solicitará la colaboración de aquellos otros centros o dependencias del Ministerio de Agricultura, de otros Ministerios o de la Organización Sindical, para cuantos asuntos se refieran al ámbito de su competencia.

Estos proyectos tendrán en cuenta en su elaboración, en lo posible, las aspiraciones que hayan sido formuladas por los agricultores a través de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, las cuales tendrán, asimismo, audiencia en la información pública.

b) La clasificación de las obras y mejoras territoriales que figuran en los planes de ordenación rural se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y cuatro de la Ley de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, quedando incluidos en el apartado b) de dicho artículo los abastecimientos de aguas y electrificación de los núcleos urbanos, el acondicionamiento de los medios defectuosos de transporte para la mejor conservación de los caminos trazados, la roturación de nuevos terrenos para aprovechamientos agrícolas, el descuaje de las plantaciones de especies forestales o agrícolas y la creación de praderas permanentes y de pastizales.

c) Los proyectos de planes de ordenación rural serán sometidos a información pública y, por todo el tiempo que ésta dure, a informe del Gobernador Civil respectivo. Posteriormente serán elevados por el Servicio al dictamen de la Comisión Coordinadora de los Planes de Ordenación Rural, a que se refieren los artículos diez y doce.

Artículo noveno.—Para atender a las finalidades establecidas en el artículo cuarto, el Banco de Crédito Agrícola, directamente o a través de convenios con el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, concederá, de acuerdo con las normas de la política de crédito que el Gobierno dicte a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, préstamos a los agricultores de las zonas ordenadas, en las condiciones más adecuadas que aconseje la coyuntura y permita la legislación vigente respecto a la cuantía de los préstamos, plazos de amortización y tipos de interés.

Artículo décimo.—Los organismos competentes para la aplicación de cuanto se dispone en este Decreto son:

a) Las Juntas Locales de Ordenación Rural.

b) El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

c) La Comisión Coordinadora de los Planes de Ordenación Rural.

d) Los diversos centros del Ministerio de Agricultura en las respectivas esferas de su competencia.

e) El Ministerio de Agricultura.

f) Los diversos Departamentos ministeriales en las esferas de su competencia.

g) La Comisión delegada de Asuntos Económicos.

Artículo undécimo.—Las Juntas Locales estarán constituidas por:

El Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural que corresponda.

El Alcalde del término afectado o representante que designe.

El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

El Ingeniero del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural encargado de la zona.

Un Maestro nacional, designado entre los destinados en la localidad.

El Agente de Extensión Agraria.

Cinco representantes de los agricultores designados por el Cabildo de la Hermandad.

Actuará como Presidente el Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; como Vicepresidente, el Alcalde, y el Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, cuando asistan a las reuniones, y como Secretario, con voz, el que lo sea de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Artículo duodécimo.—Las Juntas Locales, en cuanto a la aplicación del presente Decreto, tendrán como principales cometidos:

a) Facilitar la información necesaria y exponer las aspiraciones de la zona en relación con el Proyecto de Plan de Ordenación.

b) Emitir su informe sobre el Proyecto de Plan de Ordenación, una vez redactado éste y después de haberlo sometido a información pública.

c) Coadyuvar con la Administración en la ejecución, vigilancia, conservación y ampliación de los planes de Ordenación Rural, asumiendo, directamente y a través de sus Asociaciones de Agricultores, cuantas funciones se les encomienden con tales finalidades.

Artículo decimotercero.—Uno. La Comisión Coordinadora de los Planes de Ordenación Rural estará presidida por el Subsecretario de Agricultura, siendo Vicepresidente el Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y formarán parte de ella los Directores generales del Ministerio de Agricultura; un representante de cada uno de los Ministerios de Agricultura; un representante de cada uno de los Ministerios de Hacienda, Gobernación y Obras Públicas. Otro de cada uno de los Organismos siguientes: Comisaría del Plan de Desarrollo, Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y Banco de Crédito Agrícola. El Presidente de la Hermandad Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, que actuará como Secretario.

Dos. Podrán formar parte también de ella representantes de otros Ministerios, cuando la índole de los asuntos a tratar así lo justifique. Estos representantes se solicitarán de los Ministerios respectivos por el Ministerio de Agricultura.

Artículo decimocuarto.—Uno. El cometido de la Comisión Coordinadora será informar todos aquellos planes en los cuales se incluya cualquier actividad que no sea de la competencia específica del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Dos. Para preparar el trabajo de la Comisión Coordinadora se

constituirá un Comité informativo, presidido por el Subdirector general del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y formado por representantes de los Centros u Organismos a quienes afecten las distintas actividades del Plan, y un representante de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos. Dichas actividades serán determinadas por el Director del referido Servicio, quien nombrará el Secretario del Comité.

Artículo decimoquinto.—Tanto la Comisión Coordinadora como el Comité informativo podrán delegar sus funciones en sendas Comisiones ejecutivas.

Artículo decimosexto.—Los Organismos representados en la Comisión Coordinadora ejecutarán, en las esferas de su competencia y en los términos contenidos en los Planes aprobados, la parte de los mismos que les afecten.

Artículo decimoséptimo.—Al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural corresponden todas las atribuciones no conferidas especialmente a otros Organismos por la legislación vigente y, sobre todo, por este Decreto.

Artículo decimoctavo.—Queda facultado el Ministerio de Agricultura para adoptar cuantas disposiciones sean convenientes para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Franco.—El Ministro de Agricultura, Cirilo Cánovas García.

Información bibliográfica

ODHE-THORSTEN: *La reconstrucción de Israel y el Movimiento Cooperativo.* Intercoop Editora. Buenos Aires, 1962. 192 págs.

El autor, publicista y economista sueco, gran luchador de la cooperación, estuvo tres meses en Israel, en 1956, representando a la F. A. O.; fruto de la estancia es el libro que comentamos, en el que resalta, con no disimulada admiración por el pueblo judío, a través de su peregrinaje histórico, el esfuerzo que viene realizando actualmente para la reconstrucción social, económica y política de su viejo país. Nosotros nos concretaremos en este breve comentario al papel que en esa reconstrucción ha tenido y tiene el Movimiento Cooperativo.

En palabras de Odhe, «la Cooperación ocupa en Israel una posición única entre los Movimientos Cooperativos del mundo, porque en ningún otro país, con la posible excepción de Islandia, el desarrollo económico ha progresado en un grado tan alto dentro del cuadro de actividades del Movimiento Cooperativo». En efecto, los asentamientos agrícolas cooperativos—*kibutz, moshav shitufim* y *moshav ovdim,* en grado descendiente de intensidad cooperativa—son el medio de subsistencia del 75 por 100 de la población agrícola del país, con la particularidad de que los granjeros independientes efectúan también muchas de sus operaciones de compra y venta en forma cooperativa. El 40 por 100 de la población compra sus artículos en almacenes cooperativos. El 25 por 100 de la producción industrial se hace en empresas Cooperativas. El Banco propiedad del movimiento sindical en que están encuadradas las Cooperativas es el segundo del país. La empresa de Seguros Cooperativos «Hassneh» recauda el 25 por 100 de las primas, y así podríamos seguir dando ejemplos.

Tenemos, pues, que la organización económico-social del país está regida por la idea cooperativa. Las razones de que ello haya ocurrido así y de que la Cooperación no haya pasado allí por la fase utópica de otros países son varias.

Por un lado, la pobreza con que llegan la mayoría de los inmigrantes, cuyo capital sólo puede incrementarse con el trabajo en común, así como lo árido e inhóspito del suelo, que únicamente con esfuerzos colectivos puede ser transformado. Por otro, el hecho de haber nacido y haberse desarrollado en medio de un ambiente hostil, rodeados de enemigos exteriores. Igualmente las tradiciones democráticas heredadas de un prehistórico pueblo agrario, que fueron desarrolladas en largos años de la Diáspora, en los que las persecuciones no faltaron nunca. En lo referente a la agricultura, fue una imperiosa necesidad de hallar formas prácticas y adecuadas de hacer que un pueblo que durante siglos había estado apartado del campo volviera a él.

Como resumen, podemos decir que la Cooperación, que es en el fondo una religión, es lo más apropiado para mantener la mística del nuevo Estado, que no es otra cosa que la idea sionista común a

todos los heterogéneos inmigrantes que llegan a Israel, ya que la religión judaica, aunque ello no lo mencione el autor, no tiene hoy el arraigo de antaño, de modo que el Antiguo Testamento es más, para ellos, el libro de su historia que un libro religioso. Verdaderamente, Israel, «tuvo» que edificar su economía, en forma cooperativa.

Sin embargo, y aquí una gran lección, no han pretendido que el sector cooperativo sea el único del país, sino que éste colabora en varias esferas, tanto con el Estado como con las empresas privadas, en forma que no se renuncie a los principios esenciales de la Cooperación; la diversidad de empresas es un aspecto de la economía libre del nuevo Israel. Además, la idea cooperativa está muy lejos de seguir una línea doctrinaria y rígida, sino que se adapta a las necesidades y evolución del país, procurándose sobre todo que sus realizaciones sean eficaces, y en el plan de modernización constante que la vida económica actual exige. Todo ello, en función del mejor servicio a la causa del Estado nacional judío.

Así es como se ha conseguido hacer esa gigantesca labor que hoy admira a cuantos la contemplan. Claro es que la ayuda de los potentes financieros judíos esparcidos por todo el mundo ha posibilitado en gran parte este esfuerzo, y aun así, el capital es siempre escaso cuando se quiere acometer una empresa como la colonización del desierto de Negev, que ocupa más de la mitad del país.

La experiencia de Israel no es muy significativa, por tanto, en cuanto a la manera de impulsar económicamente un país. El aluvión de capitales en un territorio pequeño, y en consecuencia con habitantes reducidos en términos absolutos, aunque la densidad demográfica sea grande, ha de fructificar necesariamente; y aún más con el esfuerzo gigantesco de sus habitantes, movidos por el noble ideal de edificar su patria. El caso de Puerto Rico es semejante: el potencial económico de Estados Unidos volcado en una pequeña isla ha hecho de ésta, aun con su exceso demográfico, el territorio de más alta renta *per capita* de Hispanoamérica.

Sólo son posibles estas grandes inversiones, escasamente rentables a corto plazo, cuando se aplican sobre cantidades limitadas de los otros dos factores de la producción: tierra y trabajo, pues en caso contrario, las cantidades necesarias de capital serían enormes, al ser la relación capital/producto muy alta y, por tanto, muy baja la productividad de esas inversiones. Este es el caso de Israel, donde las condiciones naturales del suelo son malas en más del 50 por 100 de su extensión, como señala Odhe, que no ha reparado, sin embargo, en todo lo anterior. No obstante, señala que, a la larga, teniendo en cuenta el incremento constante de población, habrá de ser la industria el principal recurso del país, ya que la agricultura, aun con todos sus adelantos, será siempre deficitaria. La habilidad y competencia del judío harán que sea posible para Israel, como lo ha sido para Suiza y Alemania, desarrollar una industria potente.

En realidad, la prioridad dada a la agricultura ha tenido, como ya hemos indicado, un fundamento más ético y sentimental, como expresión de reconquista de la patria perdida, e incluso político, como toma de posesión, que económico.

FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ

* * *

MOURA, Valdiki: *Mudança e Rotina*. Edición de la Cooperativa Cultural dos Esperantistas. Río de Janeiro, 1963, 282 págs.

Un excelente amigo de Valdiki Moura, el malogrado Juan Gascón, escribió una vez: «La Cooperación es poesía, por cuanto es una creación del hombre, animado por un ansia de superación.» Valdiki Moura, cooperador nato, se nos manifiesta como un lírico de fino espíritu cuando, en el capítulo de introducción, nos dice, añorante: «Un desfile impresionante de emociones en que se alternan los paisajes bucólicos de prados y valles, los viejos monasterios, los monumentos, las instituciones, las grandes urbes y las aldeas plácidas, los lagos, las montañas y bosques donde duermen los fantasmas de los nibelungos...» Valdiki Moura, viajero y peregrino infatigable, que ya nos dejó en sus *Rumos da Cooperaçao Contemporanea* sus vividas impresiones de viajes por tierras de Europa, vuelve en su nuevo libro a enhebrar, con su pluma cálida y vibrante, los recuerdos y las nostalgias de la Europa monumental e histórica, que en espíritus ultramarinos, tan proclives como el suyo hacia lo sentimental y lo estético, añoran quizás el vivir bajo una tierra demasiado nueva. Difícil situación: amar lo viejo y vivir en el «país del futuro». Creo que en contrapartida bien podemos, al menos con la imaginación, ya que no con la presencia viva, añorar también los ríos caudalosos, las selvas impenetrables, llenas de misterio y de peligro, los mil matices del verde en bosques y tierra, las cálidas aguas de la bahía de Guanabara, la atmósfera hecha ritmo, ¿es así el Brasil, la tierra de promisión?

Pero salvados los escarceos líricos, *Mudança e Rotina* se interna en aspectos más prácticos y directos. Moura camina a lo largo de su libro por una doble vía: la Cooperación en Europa y en América, y en especial Alemania, Suiza, Argentina y Uruguay. El libro transpira una apasionada germanofilia, tal vez excesiva. Quizás Valdiki Moura ha conocido el país germánico más como turista o visitante que como residente. Hay también una detallada relación de las instituciones políticas alemanas. Pero en seguida aparece la Cooperación. Se nos describe con todo detalle la Ley Cooperativa alemana de 1889. Sabemos que Hitler estorbó cuanto pudo el desarrollo de las Cooperativas de consumo. ¿Conoceremos con detalle algún día los episodios de la lucha entre los movimientos cooperativos centroeuropeos y el nazismo? Singular interés tiene el sistema de inspección de Cooperativas y su estricto concepto del secreto profesional. Las Cooperativas alemanas no quieren las modificación del estatuto legal de la Cooperación. No quieren tampoco privilegios legales o sociales. Admirable ejemplo, cuando en tantos países no conocemos sino una Cooperación enfermiza, que ha de sostenerse con muletas y auxilios de todo tipo, y que parece tener miedo de la luz del día y de la libre competencia.

Tras analizar el encuadre jurídico, Moura nos habla de la realidad del sector cooperativo alemán. En la patria de Raiffeisen, un cooperador, el profesor Tillmann, manifiesta que los cooperadores alemanes apenas conceden atención a las cuestiones de principio. La pregunta evidente es ésta: Supuesto que otro tanto ocurre en otros países de gran desarrollo cooperativo ¿qué futuro tienen esos principios? ¿Se quedarán en mera ilusión para «diletanti»? ¿Se circunscribirán

a uno o dos todo lo más? ¿Qué es lo que en suma acabará por diferenciar a una empresa cooperativa de otra que no lo es?

Muy acertada nos parece la alusión de Valdiki Moura sobre la teoría de Galbraith en torno a los «counterbalancing powers». Realmente, como el estudioso brasileño afirma, el Cooperativismo puede ser el mejor medio para estabilizar una economía de mercado, ya que busca ante todo el fortalecimiento de la posición económica de sus asociados, sean empresas o familias.

Un tema de controversia en Alemania lo constituye la creación de sociedades anónimas subsidiarias de Cooperativas potentes. La mayor parte de los teóricos alemanes se declaran partidarios de la fórmula. Llegados aquí, cabe pensar, ¿los cooperadores alemanes no se habrán alejado demasiado de las cuestiones de principio?

Una verdadera aportación es la aguda idea de que en la vida moderna el centro de gravedad se encuentra en la empresa y no en el grupo social, y por ello las Cooperativas procuran ajustarse a las condiciones altamente competitivas de la economía de nuestra era.

Estamos plenamente de acuerdo con Valdiki Moura cuando condena las asociaciones cartelistas disfrazadas de Cooperativas, que en Alemania y otros países, entre ellos los hispanoamericanos, van extendiéndose por doquier. Sin embargo, en Alemania hay también instituciones cooperativas dignas de mayor encomio, como, por ejemplo, el que la Caja Cooperativa Alemana sea un agente distribuidor para las operaciones de crédito estatal de la República Federal. ¿No podría hacerse algo parecido entre nosotros, en especial, con el Banco Agrícola?

Tras analizar la situación cooperativa en la Alemania Federal, Moura nos introduce en el sistema de la Alemania comunista, escasamente original, pues reproduce el modelo soviético. ¿Cuál sería el futuro cooperativo de este país en el caso utópico de una reunificación? Al cooperador brasileño no se le escapan los gravísimos problemas que ello traería consigo a la hora de coordinar dos situaciones tan desemejantes. Parece deducirse de su pensamiento una idea similar a la expresada recientemente por el célebre columnista norteamericano Walter Lippman, que señalaba las dificultades de una futura reunificación alemana. Aunque los actuales obstáculos fuesen removidos, cosa nada probable, el diferente nivel de vida de las dos Alemanias haría surgir de la noche a la mañana una «zona deprimida» que abarcaría la cuarta parte del territorio nacional, con los consiguientes perjuicios para el resto del país. El comentarista yanqui aventuraba la hipótesis de que en las actuales condiciones económicas nada menos conveniente para la Alemania Federal que una reunificación.

No hay espacio suficiente para glosar los capítulos de un libro tan sugerente. Consignemos rápidamente los acertados puntos de vista sobre las Cooperativas suizas, las argentinas y las uruguayas, afines en muchos de sus puntos a las propias brasileñas. Sí conviene resaltar la crítica que Valdiki Moura formula en torno al poco sentido de organización y selección con que de un tiempo a esta parte se vienen montando tantos Congresos y Seminarios (él alude a uno concretamente, celebrado en Argentina a mediados de 1962). No es un mal de un solo país, sino de todos. Asistimos a una proliferación

constante de reuniones a nivel nacional o internacional realizadas impremeditadamente y que en la mayoría de los casos no tienen ningún resultado práctico. Otra aseveración válida es la de que todo país ha de procurar poseer su propio Banco Cooperativo.

Este libro, de lectura amena y rápida, termina aludiendo en sus capítulos postreros a la realidad cooperativa brasileña y a la urgente necesidad que en la misma se hace sentir de una mayor y mejor formación cooperativa. Un párrafo especialmente duro y enérgico queremos destacar, y ello porque la situación a la que alude no es específicamente brasileña, sino también muy nuestra, y aún podrá decirse que universal. Hela aquí: «Entre nosotros, lo que ocurre es que no se preparan previamente los hombres para el conocimiento y la práctica del sistema. Hay directores de Cooperativas que desconocen los rudimentos doctrinales y la propia legislación. En cuanto a los socios, la regla es que se incorporan a ciegas, desconociendo el asunto de que se trata. Siendo meros usuarios de los servicios comunes, se guardan fidelidad asociativa, en cuanto sus intereses materiales se satisfacen. Desconocen el objetivo y, por así decir, el último fin que persigue la filosofía cooperativa, ya que no fueron preparados para entenderla y aplicarla. Lo mismo podría decirse de la mayoría de los directivos, que, por lo común, aceptan el cargo como una oportunidad de promoción personal, preocupándose únicamente de los sueldos y de las influencias personales.»

M. G. G.

NOTAS

Según parece, el anteproyecto de nueva Ley de Cooperación sigue su curso. Se ha terminado de redactar y ahora es estudiado por instancias superiores. Sin embargo, la impresión es que la tramitación que este asunto está exigiendo no parece alentar las esperanzas que indicábamos en el número 3 de ESTUDIOS COOPERATIVOS. Nuestro criterio apuntaba la suposición de que en un futuro muy próximo, quizá dentro de este mismo año, pudiera llegar a contarse con un nuevo instrumento jurídico para el Cooperativismo español. ¿Se cumplirán nuestras esperanzas? Unicamente lo que ahora nos atrevemos a corroborar es que, indiscutiblemente, existe la decidida intención de promulgar una nueva Ley de Cooperación. Las novedades más destacadas que se introducirán en el nuevo texto parece afectarán a la estructura jerárquica del sector cooperativo. Se quiere que un Consejo Superior de la Cooperación sea el máximo órgano. La mitad de sus miembros habrían de ser elegidos democráticamente, otorgándose un derecho de representación a diversos organismos públicos. La Obra Sindical pasaría así a depender del Consejo, como órgano ejecutivo. Poco se ha traslucido del proyecto, si bien parece que se pone al día la realidad cooperativa con admisión de nuevos tipos de Cooperativas, establecimiento de algunas limitaciones al principio de «puerta abierta», etc. En conjunto, parece que el nuevo texto será un documento moderno y actualizado, donde se recogen las experiencias de los años transcurridos desde 1942.

* * *

Uno de los problemas más acuciantes con que se enfrenta la economía española en el momento presente es el de la política agrícola. Realmente en la cuestión de los precios a los productos agrícolas se ha llegado a una verdadera confusión. La buena cosecha de este año ha venido a complicar las cosas todavía más. Intentar penetrar en esta maraña que es la situación agrícola de nuestro país es un problema difícil. Sin embargo, apuntemos algunas ideas: 1.º Se empiezan a notar en España los mismos síntomas que afectan a otros países de elevado nivel económico al producirse un creciente problema de excedentes agrícolas. Puede argüirse que ello es debido a situaciones coyunturales, en especial las buenas cosechas. Sin negar la verdad de este aserto, no obstante hay que mencionar que hay otros factores igualmente relevantes: mejora técnica de los suelos y cultivos, progresivo aumento de los regadíos, estabilización de la demanda interior, dificultades en la salida de los productos agrícolas al exterior, donde la competencia es verdaderamente feroz; la mala organización del mercado interior, con el eterno problema de los intermediarios y los numerosos parásitos que descansan sobre los canales de distribución de productos agrícolas, etc., etc. Sea como sea, incluido desde luego un factor tan importante como lo es la progre-

siva mecanización agrícola, el hecho evidente es éste: hay un estancamiento en la absorción de los productos del campo. 1.º El agro español sufre ahora las consecuencias de una nueva política económica: la progresiva liberalización. A raíz del cambio ministerial de 1957, con la entrada de un nuevo equipo de economistas, se tendió a la liberalización de los controles internos y externos de nuestra economía. Su resultado principal fue el Plan de Estabilización, que hizo a la industria y al comercio reestructurar su mentalidad empresarial forjada en los últimos veinte años. El punto principal fue el que suponía una creciente dificultad en las ventas, en la colocación de materias elaboradas, frente a la fase anterior, donde la dificultad residía fundamentalmente en el aprovechamiento de materias primas. La agricultura española, debido, sobre todo, a una falta de información y de formación realmente necesarias, empieza a experimentar, con un retraso de algunos años, las mismas dificultades. Todo ello se agrava más con la pretendida integración económica en mercados internacionales, situación que muchos agricultores españoles no parecen todavía haber tomado con la debida consideración. Pero el hecho evidente, como indicamos líneas más arriba, es que la liberalización en los sectores industrial y de servicios ha sido fácil por cuanto el Estado, que era el ente administrativo que tenía establecidos los controles, ha sido quien los ha suprimido. Sin embargo, con los productos agrícolas y su comercialización no ha ocurrido lo mismo, por cuanto quienes ejercen el control son con gran frecuencia los Municipios, las organizaciones monopolísticas de asentadores, almacenistas, etc., produciendo con ello una total desarticulación del mercado interior. Si se quiere llegar realmente a una economía lo más posible sometida a los principios de la concurrencia y del libre juego de precios en el mercado, hay que desmontar previamente muchos «grupos de presión».

La situación en los últimos meses se ha hecho crítica, pues según parece no existe tampoco la debida coordinación administrativa. El diario *Ya* se preguntaba recientemente si era al Ministerio de Comercio o al de Agricultura a quien cabía la competencia en cuestiones relacionadas con el campo español. El prestigioso diario señalaba que durante el mes de febrero las disposiciones emanadas del Ministerio de Agricultura eran escasas y de pura organización administrativa, mientras que el Ministerio de Comercio publicó durante todo el mes disposiciones constantes—a un promedio de una diaria—sobre cuestiones relevantes en torno a los precios de bastantes productos agrícolas. Por otra parte, bien conocida es la agria discusión pública entre el Ministro de Comercio, señor Ullastres, y el Jefe de la Hermandad Nacional de Labradores.

La cuestión es de suma importancia, y nuestra revista no podía menos de hacerse eco de la misma, sobre todo si se tiene en cuenta que la mayor parte de las Cooperativas españolas son Cooperativas agrícolas. A nuestro juicio, la voz de estas entidades no se ha escuchado suficientemente, y menester es hacerlo, pues de ello dependen el nivel de vida y la seguridad económica de muchos miles de cooperadores españoles. Pero fundamental es conocer previamente la opinión de los gerentes de las Cooperativas agrícolas. La Asociación de Estudios Cooperativos se propone llevar a cabo una pequeña encuesta

piloto, el mes próximo, entre los cooperativistas que son miembros colectivos de nuestra Asociación, para tener ocasión de pulsar la opinión de los responsables de estas organizaciones. Los resultados de la encuesta se divulgarán en nuestra revista.

Queremos recalcar que a esa encuesta seguirán otras, en otras ramas del Cooperativismo. Unicamente se les enviarán los cuestionarios a los entes colectivos asociados. Algunos gerentes de Cooperativas que son socios individuales de AECOOP deberían asociarse a título colectivo—la diferencia económica es mínima—y ello aumentaría sensiblemente la base de la encuesta.

* * *

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, más conocido por el nombre de Banco Mundial, se propone enviar a los países en vías de desarrollo bibliotecas especializadas en cuestiones y problemas de desarrollo económico. Ante una sugerencia de AECOOP, que ha sido recogida amablemente por el Jefe del Departamento de Educación del Banco, el español señor Hochleitner, en dichas bibliotecas figurarán textos sobre Cooperación.

Por otra parte, y a instancias de D. Valdiki Moura, destacada personalidad del Cooperativismo brasileño y mundial, nuestra Asociación ha aceptado el título de miembro correspondiente, en España, del Centro Nacional de Estudios Cooperativos de Brasil.

* * *

A primeros de enero último, la Prensa española se hizo eco de una noticia sumamente interesante, que posteriormente no parece haber tenido confirmación. Al menos no se ha tenido conocimiento en los medios de AECOOP. Se refería a la probable llegada a Madrid de una misión económica de la Corporación Financiera Internacional, filial del Banco Mundial, y que pretendía entrar en contacto con Cooperativas españolas, en vistas a una posible concesión de créditos a estas entidades. El hecho en sí de esa noticia tiene mucha importancia, y aunque parece que posteriormente no se ha confirmado, no por ello es desechable la sugerencia de tener acceso a esa importantísima fuente de financiación internacional, en especial porque el interés de la CFI residía fundamentalmente en las Cooperativas agrícolas y en la industrialización de los productos del campo. Es probable que algunos lectores de ESTUDIOS COOPERATIVOS no tengan un gran conocimiento de la estructura y fines de la CFI. Si alguno está interesado en conocer mejor este organismo puede escribir a la Secretaría de nuestra Asociación, desde donde se procurará enviarles, gratuitamente, la documentación que sobre la misma poseemos. Como es lógico, los miembros colectivos tendrán prioridad en nuestra respuesta.

* * *

Parece que en los últimos tiempos menudean más de lo normal las estafas y escándalos financieros en torno a bastantes inmobiliarias «fantasmas» dedicadas a lucrarse y explotar a los pequeños ahorradores que ansían contar con una vivienda. Las garantías que muchas sociedades de construcción de pisos prestan son cada vez menores. Los desfalcos se suceden más de lo conveniente y la Prensa nos suministra con demasiada frecuencia, desgraciadamente, cumplidas noticias sobre tan sucios negocios. Cabe preguntarse hasta dónde podrán cortar en el futuro los poderes públicos este tipo de asuntos, en especial por afectar a personas de clase media y modesta, que ven desaparecer sus ilusiones de contar en fecha próxima con una vivienda adecuada, perdiendo a veces toda la cifra de sus ahorros. La escasa difusión que entre nosotros tienen las Cooperativas de vivienda es consecuencia de este lamentable estado de cosas. La moral pública se vería considerablemente reforzada mediante un vigoroso movimiento cooperativo de viviendas, que permiten un mayor control por parte de los asociados de los órganos de gerencia y sobre la marcha de las entidades. Cuando a veces nos hablan de la superioridad moral del Cooperativismo tendemos a observarlo de modo abstracto e irreal. He aquí un caso directo de aplicación práctica.

* * *

El problema de la educación cooperativa sigue latente en nuestro país. Este año, el Fondo de Protección al Trabajo ha destinado en su plan de inversiones una cantidad considerable: quince millones de pesetas. Esta cifra, magnífica, revela la preocupación del Estado por la difusión cooperativa. Sin embargo, la difusión que han alcanzado los cursos organizados con estos fondos ha sido un tanto limitada, por cuanto los cursos se han organizado principalmente en Madrid, con pocas experiencias en provincias. Hay que planificar esta tarea mediante núcleos regionales que constantemente actúen por todo el territorio nacional. Parece que se tiene pensado montar una cátedra ambulante. Bienvenida sea la iniciativa. Otras parecidas han de acogerse y realizarse. Lo que nunca debe ocurrir es que el presupuesto destinado a estos fines no se agote por completo. Merece destacarse aquí la labor tenaz, y casi diríamos que aislada, que el señor Cid Tesouro ha llevado a cabo.

* * *

Ya tenemos en marcha el primer Plan de Desarrollo, dentro del cual la Cooperación tiene un magnífico marco de expansión. El propio Plan alude explícitamente al Cooperativismo en algunas de sus páginas. Igualmente la política de desarrollo regional ha llevado a montar unos dispositivos financieros y administrativos para los siete polos de desarrollo. ¿Qué actuación han tenido las Cooperativas españolas en torno a esos polos? No conocemos datos precisos, pero en cualquier caso damos aquí un toque de atención, en especial diri-

gido a las Cooperativas industriales, para que no desechen las condiciones tan ventajosas que ofrecen los siete polos proyectados.

* * *

Continuamos la publicación de los resúmenes de las tesinas y la calificación obtenida en la Cátedra Libre de Cooperación:

ASPECTO DE LAS COOPERATIVAS GANADERAS

Autor: JOSÉ MIRANDA CALVO

Una Cooperativa ganadera suele surgir como resultado del afán de corregir abusos en los precios percibidos por los ganaderos en origen, el mejorar los servicios al público consumidor y el afán de equilibrar los mercados. Para lograr todo ello se exige mesura de ambiciones y no movilizar una concepción milagrera, que es contraproducente. Hay que limitar desde el principio los servicios que van a prestarse, y, en consecuencia, debe elaborarse una síntesis del programa a elaborar. Después debe hacerse una labor de promoción acudiendo a los medios de difusión masivos. El operar de forma contraria es pernicioso, es decir, acudiendo a improvisaciones.

Ha de cuidarse la selección del personal, tanto humana como técnicamente, ya que una Cooperativa ganadera exige que se efectúe todo esto con un cuidado mayor que en otras Cooperativas. Hay que decidir a cuáles actividades (carne, piensos, leche, etc.) va a dedicarse la Cooperativa, pues es dudoso que haya una Cooperativa que pueda abarcarlos todos. De este estudio técnico deriva el económico, ya que no es conveniente tener que depender de créditos bancarios. Montar una base financiera sana es una base de partida sin la cual la Cooperativa nace raquítica y expectante. Conviene efectuar siquiera sea mensualmente una información entre los cooperadores. Tampoco debe dejarse sin delimitar las funciones de gestión y ejecución.

Las Cooperativas ganaderas tienen hoy un campo de acción que no compete únicamente a la esfera oficial. Se trata de la mejora de las especies ganaderas.

CALIFICACION: El autor es un hombre de acción, que conoce los problemas de este tipo de Cooperativas porque ha trabajado en ellas. Su trabajo es esencialmente práctico. Su extensión únicamente es de cuatro folios y medio, lo cual hace pensar que ha expuesto rápidamente sus consideraciones, sin detenerse demasiado en perfilarlas, y ello es una lástima. El trabajo, por tanto, es demasiado breve y ya ni plantea problemas. Simplemente los sugiere.

En resumen, trabajo demasiado breve, lógico y experimentado, pero que debiera haber estado expuesto de una manera más concienzuda y con una sistemática mejor.

FICHERO DE ARTICULOS SOBRE COOPERACION

SPAULL, Hebe.

La Coopération en Malaisie. Des Coopératives urbains en Malaisie et à Singapour.—Revue de la Coopération Internationale, núm. 6, noviembre 1963, págs. 348-355.

No es brillante la historia del Movimiento de Consumo en Malasia. Existe como centro de educación cooperativa el Colegio Cooperativo de Petaling Jaya, con capacidad para un centenar de estudiantes. Existen cursos largos y reducidos, éstos para dirigentes cooperativos rurales. Según parece, las Uniones Cooperativas no reciben los fondos necesarios para llevar a cabo la acción educadora que quisieran efectuar. Junto a las Cooperativas de comercialización y producción hay otras de crédito. Actualmente se pretende crear una fábrica cooperativa para el descascarillado del arroz. Las Cooperativas rurales tienen alguna importancia, especialmente las avícolas. Existen también Cooperativas de pes-

TORTORETO, Emanuele y Ugo Intini.

Cooperazione edificatrice e comune a Milano.—Cooperazione e Societá, núm. 3, octubre-diciembre 1963, págs. 30-34.

En los últimos años se ha desatado en Milán una tremenda especulación de terrenos edificables y viviendas. Las Cooperativas de viviendas han logrado un gran desarrollo hasta llegar a la cifra de 1.320 Cooperativas, con 100.000 socios. La «Federcoop» es una Cooperativa de segundo grado que integra a la mayoría de las Cooperativas primarias. La característica fundamental de las Cooperativas milanesas es que tienen la propiedad indivisa, institución que se remonta a la fecha de 1879. Estas Cooperativas se autofinancian. Los socios otorgan sus ahorros a la Cooperativa a cambio de un interés del 4 por 100. Las instituciones bancarias y la Caja de Ahorro conceden préstamos a estas Cooperativas. En estos casos convendría una fianza del préstamo por par-

WESTERMANN, Harry.

Die Bedentung des Förderungszwecks für die rechtliche Ausgestal tung des Genossenschaft (Ein Beitrag zur Diskussion über die Reform des Genossenschaftsgesetzes).—Zeitschrift für das gesamte genossenschaftswesen, cuarto trimestre 1963, págs. 273-296.

La Ley en vigor establece la distinción de las Cooperativas en relación con otras instituciones, únicamente por el fin que persiguen. El resultado del estudio hecho parece indicar que el fin de la Cooperativa es el retorno. En todos los aspectos basta que el principal objeto de las Cooperativas sea el bienestar de los socios. Todos los otros propósitos son accesorios. El método de la Ley actual sirve para distinguir las Cooperativas de otros tipos de Sociedades. El pretender otros fines como, por ejemplo, la consecución de un beneficio,

cadores, de ahorro, y una muy próspera Cooperativa de seguros, fundada en 1954, y que sirve al Movimiento Cooperativo en general. Por lo que respecta a la vivienda, existen varias Cooperativas muy prósperas, que constituyen una Federación, cuyo ámbito se extiende tanto a Malasia como a Singapur.

Calificación: Informativo.

te de otra Cooperativa. La Ley 167 permite expropiar terrenos para construcción de viviendas para personas modestas, y en ese caso, deberían concederse esos terrenos a las Cooperativas de viviendas.

Calificación: Informativa.

que no es incompatible con las Cooperativas. Por ello, dar a este tipo de asociaciones una forma diferente de las empresas ordinarias carece de sentido.

Calificación: Doctrinal.

BANKS, S. A.

Le Mouvement coopératif et l'evolution en Grande Bretagne.—Revue de la Coopération Internationale, núm. 5, septiembre 1963, págs. 245-249.

Uno de los efectos secundarios del gran progreso social acaecido en Inglaterra ha sido imposibilitar prácticamente la creación de una República Cooperativa. La concurrencia entre las empresas privadas y las Cooperativas de consumo inglesas se ha hecho muy difícil. Por una parte, las Cooperativas basadas en el ahorro obrero tienen dificultades constantes de financiación, y de otro lado, el proceso inflacionario hace que no se encuentren personas dispuestas a conceder préstamos a cambio del bajo interés que pagan las Cooperativas. El retorno sobre las compras tiene desastrosas consecuencias sobre la contabilidad cooperativa, lo cual hace pensar que este principio haya quizás de ser abandonado.

En lo referente a la educación, con los grandes progresos

BAUER, Riccardo.

Presente e futuro dell'impresa cooperativa.—Cooperazione e Societá núm. 3, octubre 1963, págs. 35-40.

En el momento en que las empresas privadas adquieren dimensiones macroscópicas, movilizando capitales ingentes, la Cooperativa es impotente, y no pasa de ser un episodio marginal en un mercado dominado por los colosos de la industria, del comercio y del crédito. La Cooperativa debe adaptarse manteniendo sus principios éticos, esto es, manteniéndose sobre el hombre antes que sobre el capital. Pero conviene dejar claro: 1) La gestión de una Cooperativa no es asunto de aficionados armados de buena voluntad, sino de economistas y técnicos especializados. 2) El socio individual debe asimilar los problemas de la empresa moderna. Las cuestiones económicas actuales no deben oscurecer la función educadora que una Cooperativa ha de ejercitar. Los dirigentes

CAMPBELL, Harold.

Le Parti Coopératif Britannique.—Revue de la Coopération Internationale, núm. 5, septiembre 1963, págs. 292-297.

El Partido Cooperativo es único en su género. Es un verdadero partido político que representa los intereses y aspiraciones del Movimiento Cooperativo de Consumo en Inglaterra. Su Consejo de Administración es el Comité de la Unión Cooperativa. Las sociedades de venta al por menor y las afiliadas a la Unión Cooperativa son libres de decidir por sí mismas su adscripción o no al Partido Cooperativo. No están obligadas a hacerlo, aunque el Partido presiona sobre los que no lo hacen. Se creó en 1917, en virtud de la experiencia anterior en el Parlamento, poco propicia para los intereses del Cooperativismo. Pronto se llegó a un acuerdo con el Partido Laborista. Actualmente, en virtud del mismo, presenta treinta candidatos a las elecciones parlamentarias con el emble-

actuales, el Movimiento Cooperativo tiene necesidad de elementos pertenecientes a las clases obreras, que, debidamente capacitados, lo dirijan. Por otra parte, otra delicada cuestión de principio es si ha de atraerse, pagando elevados sueldos, a los graduados universitarios con el fin de poder competir con las empresas privadas. Con ello se corre el peligro de aceptar como dirigentes a personas de escaso espíritu cooperativo. Frente a todo ello, el Movimiento Cooperativo debe reforzar sus esfuerzos educativos en el seno de sus propias instituciones de formación, en el Colegio Ruskin, y prepararse para sobrevivir y hacer frente a modificaciones radicales impuestas por el mundo moderno.

Calificación: Pese a su brevedad, es un artículo lleno de interesantes reflexiones y sugerencias.

cooperativos han de recibir una formación psicológica, didáctica, económica y administrativa que les permita hacer frente a los problemas que se les han de presentar.

Calificación: Informativa.

ma de «Laboristas y cooperativos». Hoy están afiliados más del 87 por 100 de los socios cooperadores, que son los que subvencionan su presupuesto. El Partido, en lo local, tiene sus mejores agentes en los consejeros cooperativos, y en lo nacional, sus diputados combaten en el Parlamento toda legislación contraria al Movimiento Cooperativo. El Partido Cooperativo apoya el desarrollo de la propiedad social, y en lo internacional, su política está a favor de una planificación económica internacional, en especial en todo lo referente a la estabilizaión de precios de los productos primarios.

Calificación: Informativo.

CARRILERO GARCIA, Francisco y J. González Miravalles.

Quelques aspects du développement agricole de l'Espagne: Colonisation et repartition de la proprieté des zones irriguées. Le Plan Badajoz.—Archives Internationales de Sociologie de la Coopération, número 12, 1962, págs. 155-176.

Desde la creación, en 1949, del Instituto Nacional de Colonización, se ha fomentado una reforma agraria, económica y social en el campo español. Los planes de colonización en zonas regables operan sobre una extensión de 800.000 Has. El Instituto efectúa una labor de mejora del terreno y establecimiento de colonos. Hay dos formas comunitarias de asentamiento: las Cooperativas y la explotación sindical. En ambas la tierra es propiedad individual, los medios de producción pertenecen a la explotación y no al Estado, hay libertad de cultivo, elección democrática de los dirigentes, los beneficios se reparten proporcionalmente a las aportaciones

DESCAMPS, André.

La Coopération scolaire et les adolescents. Etude sur le développement des coopératives scolaires dans les établissements du second Degré.—Revue des Etudes Coopératives, núm. 133, tercer trimestre 1963, págs. 239-262.

L'Office Central de la Coopération à l'Ecole lanzó en 1962 una encuesta sobre Cooperativas escolares en torno al valor de los límites de la cooperación escolar entre los adolescentes, a evaluar las dificultades de las mismas, los fines que se proponen y los medios de acción posibles. Actualmente todavía hay muchos establecimientos de Segunda Enseñanza sin Cooperativa, y ello debido a penuria de locales, a exceso de alumnos, a la carencia de personal adecuado y a otras razones psicológicas y sociológicas. Hay el temor de que una organización «democrática» haga perder el control sobre los alumnos. La realidad actual indica que a veces se confunde la Cooperativa escolar con seudocooperativas, co-

DIAS AGUDO, Joao.

O Cooperativismo no Egito e na Jordania.—Cooperativismo, número 69, diciembre 1963, pág. 27.

La práctica de la Cooperación no es muy antigua en Egipto. Surgió en 1918. En 1936 había más de mil Cooperativas de producción y 361 de consumo, con más de un millón de socios. Actualmente la entrada en las Cooperativas es obligatoria, los miembros del Consejo de Administración son escogidos entre los beneficiarios de la nueva ley agraria, a la vez que el Estado interviene por medio de delegados en su gestión. El 10 por 100 de los beneficios han de aplicarse a obras sociales, si bien esto parece tener poca eficacia. El Cooperativismo egipcio cada vez se encuentra más vinculado al Estado.

En Jordania impera el régimen de libertad, si bien con la particularidad curiosa de que para ser socio de una Coope-

individuales y no existe injerencia del Estado. Institución parecida son los grupos sindicales de colonización.

El Plan Badajoz, establecido en 1952, pretende regular los ríos Guadiana, Matachel y Zujar, colonizar y regar la zona, repoblación forestal, industrialización de la comarca y mejora de la electrificación y las comunicaciones. Sus órganos son la Comisión Permanente de Dirección, el Comité de Coordinación y el Secretariado del Plan. Las inversiones realizadas se acercan a 6.000 millones de pesetas. Se han instalado cerca de 4.000 nuevos colonos en varios pueblos nuevos.

Calificación: Informativo.

mo la Caja de Solidaridad, existiendo, además, un fuerte «dirigismo». Las Cooperativas escolares que ahora funcionan tienen problemas de locales, falta de profesores que estén en contacto con las mismas y carecen de un cuerpo de educadores especializados. Por otra parte, los programas demasiado recargados aconsejan su creación como medio de contrarrestar el exceso de estudio, facilitando los trabajos manuales y la promoción personal del escolar. Los medios de acción de la OCCE son la creación de un fichero centralizado, la puesta a punto de un «dossier» de técnicas cooperativas, la formación de un equipo de monitores itinerantes y la difusión de hojas de información y enlace. La OCCE opera cerca de las poderes públicos, mantiene relaciones con organizaciones de adultos y profesores y realiza propaganda entre los jóvenes, facilitándoles material pedagógico y cooperativo.

Calificación: Trabajo de lectura recomendable por la agudeza de su exposición y conclusiones.

rativa es necesario antes ser miembro de un Sindicato, y ello como medio de formación previa. En 1961, Jordania tenía 338 Cooperativas, de las cuales 226 eran agrícolas, con 13.000 socios. Existe una organización nacional: la Unión Cooperativa Central de Jordania, y por su parte, el Estado tiene establecida en el Ministerio de Asuntos Sociales una Dirección de Desarrollo Cooperativo.

Calificación: Informativo.

DIGBY, Margaret.

La Coopération agricole au Royaume-Uni.—Revue de la Coopération Internationale, núm. 5, septiembre 1963, págs. 267-272.

La Cooperación agrícola en el Reino Unido es de más reciente desarrollo que en otros países europeos, debido a que los agricultores ingleses nunca tuvieron dificultad para dar salida a sus productos y tampoco han tenido problemas económicos acuciantes. En 1869 se fundó la primera Cooperativa agrícola de compras en común. Poca importancia tienen las Cooperativas lecheras. En cambio han logrado bastante éxito las Cooperativas de venta de huevos y las de comercialización de la lana. Hoy en día hay en todo el país unas 1.200 Cooperativas agrícolas. El grupo más importante está formado por Cooperativas de fines generales. En las islas escocesas, donde existen pequeñas Cooperativas, éstas tienen centralizada su contabilidad en Edimburgo. Hay también

EFHOLM, Mogens.

Nordisk Andelsforbund.—Revue de la Coopération Internationale, vol. 57, núm. 1, enero 1963, págs. 25-37.

La Nordisk Andelsforbund es la única agencia internacional de comercio al por mayor organizada cooperativamente, cuya área geográfica se extiende a los cinco países del norte de Europa: Suecia, Noruega, Finlandia, Dinamarca e Islandia. Fue creada en 1918. Su fin es obtener para sus miembros una ventaja económica al efectuar sus compras. Sólo las organizaciones nacionales son admitidas como nuevos miembros. El capital está compuesto por dos partes: una suscrita y otra procedente de un fondo de reserva. Hoy todo el capital original está amortizado. Los excedentes son reembolsados a sus miembros en proporción a sus compras.

La responsabilidad reside en nueve miembros. La autoridad suprema de la sociedad es la Asamblea General, com-

FLANAGAN, Desmond.

La Presse Coopérative en Grande Bretagne.—Revue de la Coopération Internationale, núm. 5, septiembre 1963, págs. 288-292.

Las primeras teorías cooperativas fueron enunciadas en las páginas de *Cooperator*, del Dr. King, hojas mensuales que aparecieron entre 1828-1830. También por medio del *Cooperator Magazine* y el *Lancashire and Yorkshire Cooperator*. En 1861 apareció *Cooperator*. Actualmente el Movimiento Cooperativo británico tiene su propia organización cooperativa de Prensa, la *Cooperative Press Ltd.*, cuyo origen se remonta a 1871. La publicación más importante sigue siendo el *Cooperative News*, semanal, y que cuenta con diferentes ediciones, según las regiones. En Escocia es importante el *Scottish Cooperator*. En 1929 se logra tener acceso a Fleet Street mediante la adquisición del *Reynolds News*, que a partir de 1962 pasó a denominarse *Sunday Citizen*. Existen mu-

Cooperativas forestales. En Escocia, País de Gales e Irlanda del Norte existe una unión cooperativa agrícola, la Agricultural Organisation Society. En Inglaterra, una organización parecida es la Asociación de Cooperativas Agrícolas Centrales. Conjuntamente, el sector cooperativo agrícola inglés tiene sus programas de formación orientados fundamentalmente a la gestión de empresas. Dentro del campo de la reforma agraria merece citarse la Land Settlement Association. Existen también 67 Cooperativas pesqueras. Merece citarse en el campo de los estudios e investigación cooperativa la fundación Horace Plunkett.

Calificación: Informativo.

puesta por 26 delegados. La NAF debe ser considerada como el esfuerzo por aproximar el consumidor y el productor, para lo cual ha sido necesario superar muchas dificultades. La NAF adquiere primordialmente frutos frescos y secos, además de otros productos agrícolas. Posee dos agencias de compra, una en Valencia, para los agrios, y otra en Santos, para el café. La cifra ganada en sus años de actuación supera los 82 millones de coronas danesas. Para la exportación se ha constituido en el año 1954 la Nordisk-Andels-Eksport.

Calificación: Exposición de una de las iniciativas cooperativas más interesantes del mundo.

chas otras publicaciones de ámbito menor o especializado, entre ellas el órgano de la Unión Cooperativa *The Cooperative Review*. La Prensa cooperativa es una federación nacional controlada por un Consejo de Administración de nueve personas. Para contacto con los socios se dispone del *Cooperative Home Magazine*. La periodista Annie Bamford Tomlison ha iniciado la Prensa cooperativa femenina. En general la difusión de la Prensa cooperativa británica no está a la altura del número de socios y de la importancia del Movimiento Cooperativo británico.

Calificación: Informativa.

GUPTA, R. N.

La Coopération agricole en Inde. Realisation et perspectives d'avenir.—Revue de la Coopération Internationale, vol. 57, núm. 1, enero 1964, págs. 38-43.

Las previsiones del Tercer Plan en torno al desarrollo cooperativo no se han cumplido totalmente, lo cual es inquietante para el porvenir agrícola de la India. El problema fundamental en la India son los campesinos que no tienen tierra o tienen muy poca. La prueba decisiva para la cooperación agrícola será la de si servirá o no para incrementar la producción. Las cuestiones fundamentales que con relación al sistema cooperativo se plantean los campesinos son: 1. Que puedan abandonar la Cooperativa si no están satisfechos. 2. Que su nivel de vida aumentará. 3. Que las personas de

HAUGEN, Reidar.

Les Coopératives de consommation en Norvège.—Les Annales de l'Economie Collective, núm. 4, octubre-diciembre 1963, págs. 603-611.

El primer período de la Cooperación de consumo noruega se remonta a 1850, con el movimiento impulsado por el jefe obrero Marcus Thrane, que tuvo poco éxito. La segunda tentativa, más rochdaliana, data de 1860, que vino a truncarse con la depresión económica de 1878. El período moderno empezó a finales del siglo XIX. En 1906 se fundó la Norges Kooperative Landsforening, que señala el comienzo de una Cooperación verdaderamente organizada. La NLK es la organización central. Sus órganos son el Congreso, el Consejo de Representantes, el Consejo de Dirección y el Comité de Vigilancia. El Congreso se reúne cada tres años. El número de delegados no puede pasar de 300. Las sociedades al por menor están adheridas a 17 sociedades regionales. El Con-

HIRSCHFELD, André.

La Coopération en Tunisie. Bilan et perspectives.—Revue des Etudes Coopératives, núm. 133, tercer trimestre 1963, págs. 281-299.

La primera asociación cooperativa tunecina se constituyó en 1906, que en 1912 se fraccionó en dos. Durante el Protectorado francés tuvo un cierto desarrollo el Cooperativismo. Actualmente, en el Plan tunecino se ha concedido una gran importancia a la Cooperación por dos razones: *a*) porque ayuda a la difusión del progreso económico y a la organización racional de la producción, y *b*) porque ayuda a la promoción humana sobre bases colectivistas. A mediados de julio de 1963, había en Túnez 250 Cooperativas, concentradas especialmente en las regiones costeras, con un índice de penetración cooperativa del 6 por 100. Los tipos de Cooperativas existentes son: 1. Cooperativas agrícolas de servicios. 2. Unidades cooperativas de explotación. 3. Coope-

sus familias podrán tener una ocupación en la Cooperativa. 4. Que reciban prestaciones asistenciales de la misma. Debe asimismo vigilarse para no alentar las ausencias y la burocracia en las Cooperativas.

Calificación: Informativo.

sejo de Dirección consta de nueve miembros. La NKL tiene tres compañías de seguros y un Banco Cooperativo. Posee también 11 empresas industriales. A finales de 1962 pertenecían a la NKL 1.037 Cooperativas locales, con un total de 318.000 miembros activos. La tendencia actual es reducir el número de Cooperativas locales y buscar la concentración. En el orden internacional, la NKL forma parte de la NAF, almacén escandinavo al por mayor, cuyo radio de acción abarca a todos los países nórdicos.

Calificación: Informativo.

rativas industriales. 4. Cooperativas de consumo. 5. Uniones regionales de Cooperativas. La financiación de la agricultura se efectúa mediante: 1. El Crédito Agrícola que comprende a las Sociedades Tunecinas de Previsión y su Caja Central, la Caja Mutua de Crédito Agrícola de Tunéz, y la Caja Fundiaria. 2. El crédito artesanal. La formación de los cooperadores se efectúa en la Escuela Nacional de la Cooperación. La Ley de 27 de mayo de 1963 regula las Cooperativas agrícolas, admitiendo dos tipos: Cooperativas de producción y Cooperativas de servicios. Está en estudio una Ley para la Cooperación artesana. En el futuro parece aconsejable crear una Federación Nacional de Cooperativas Tunecinas y un Consejo Superior de la Cooperación, dentro del Secretariado de Estado para el Plan y las Finanzas.

Calificación: Excelente panorámica, muy bien sistematizada, del Movimiento Cooperativo tunecino.

JAGER, Wilhelm.

Der betriebshilfsdienst, eine genossenschaftliche Organisationsform zur Neuordumg der Landarbeitsverfassung.—Zeitschrift für das gesamte genossenschaftswessen, 4.° trimestre 1963, págs. 297-322.

El modelo de base del «Servicio auxiliar de la Agricultura» (cooperativo), nueva forma de explotación, tuvo su origen el año 1959, en la provincia de Frisia, en Holanda. La institución consiste en un ayudante, bien calificado profesionalmente, del agricultor-empresario. El empleo cooperativo garantiza un salario máximo y seguridad social. Se supera la imagen profesional del obrero. El número total de los socios es tan grande que abarca a veces un ámbito geográfico de quince kilómetros. El término más aceptable parece ser el de un ayudante por cada quince explotaciones. Las experiencias han dado resultados positivos. En ocasiones, estos obreros desempeñan el papel del propio empresario agrí-

KLATZMANN, M.

Role de la Planification dans le sistème coopératif.—Archives Internationales de Sociologie de la Coopération, núm. 12, 1962, págs. 3-9.

Todo el mundo hace planes, desde el director de una gran fábrica, al pequeño artesano. Pueden darse planificaciones intermedias, pero siempre se llegará a la conclusión de que la planificación a escala nacional es absolutamente necesaria, bien se haga por medio de la planificación autoritoria, indicativa o centralizada. También, en cualquier caso, suelen ser precisos los reajustes. Por lo que respecta a las Cooperativas, cualquiera que sea su organización o desarrollo precisan someterse al Plan nacional, si bien pueden servir de eficaz medio para que se realicen los cálculos del Plan.

Calificación: Tratamiento ligero, superficial y aleatorio

LAVERGNE, Bernard.

Hommage à Achille Daudé-Bancel.—Revue des Etudes Coopératives, núm. 133, tercer trimestre 1963, págs. 193-201.

Nacido en 1870 en Bancel (Gard), Daudé fue primero farmacéutico, hasta que en Montpellier escuchó a Gide hablar sobre Cooperación, y se «convirtió» al Cooperatitivismo. En 1902, aceptó el puesto de Secretario de la Unión Cooperativa de Sociedades Francesas de Consumo. Fue en este tiempo, más que el organizador, el apóstol de la Cooperación. Su optimismo y locuacidad contrastaba con el aire pesimista de Gide. Fue luego, después de 1912, uno de los Secretarios de la Federación Nacional Cooperativa. Miembro de la Escuela de Nîmes, rechaza las Cooperativas de producción. Es antiestatista, y considera una mera ilusión la posibilidad de un acuerdo entre las Cooperativas de producción y las de consumo. Rechaza igualmente los sindica-

cola, bajo su propia responsabilidad. Puede ser un eficaz medio para la tan deseada renovación de la agricultura.

Calificación: Experiencia que puede ser útil para su expansión a regiones carentes de mano de obra agrícola.

de un tema de gran interés que merece ser tratado con mayor meditación, extensión y profundidad. No aporta nada nuevo. Coloquio interesante.

tos agrícolas y observa con desconfianza las Cooperativas agrícolas y las de crédito. Su gran interés residía en las Cooperativas de consumo. En otras facetas de su personalidad se manifiesta georgista, antialcohólico y partidario de la incineración de cadáveres. Murió el 4 de abril de 1963, en Rouen, a los noventa y dos años.

Calificación: Breve bosquejo biográfico.

LEONARD, James.

La Coopération ouvrière de production en Grande Bretagne aujourd'hui.—Revue de la Coopération Internationale, núm. 5, septiembre 1963, págs. 278-281.

Existen hoy en Gran Bretaña 36 Sociedades Cooperativas obreras de producción, afiliadas a la Unión Cooperativa, y su cifra de negocios sobrepasa los siete millones de libras. Ocho de ellas fabrican tejidos y confecciones, diez fabrican calzado, trece son imprentas y las cinco restantes se dedican a actividades de orden diverso. El problemas de estas Cooperativas es que se ven obligadas cada vez más a vender fuera del Movimiento Cooperativo, ya que las Cooperativas de consumo, tradicionalmente sus compradoras, han disminuido sus adquisiciones. Han cesado, pues, de tener una tendencia expansionista. Toda la evolución de la vida mo-

LUZ FILHO, Fábio.

Educaçao e democracia cooperativa.—Cooperativismo, núm. 66, septiembre 1963, pág. 9.

En materia de educación cooperativa deben tenerse en cuenta las doctrinas educativas de Fabio Luz. Igualmente la educación cooperativa debe prestar atención a la antropagogia o educación fuera de la escuela y la familia, fundamentalmente por cuanto la educación cooperativa busca la formación humana para la libertad y la democracia. Es interesante en este sentido la labor que viene realizando «Kooperativa Forbundet», de Suecia, con sus interesantes círculos de estudio, con los que se pretende desarrollar entre sus socios la comprensión por los problemas económicos y estimular el deseo de colaboración para resolver los problemas y dificultades del país. Los cursos por correspondencia de K. F. establecieron una formación especial de

MARSHALL, R. L.

L'education coopérative en Grande Bretagne.—Revue de la Coopération Internationale, núm. 5, septiembre 1963, págs. 282-287.

El Movimiento Cooperativo, como tal, debe educar y formar al personal teniendo en cuenta la educación y formación necesarias para los puestos a desempeñar en las Cooperativas. Por otro lado, debe educar a los socios en el ejercicio de la democracia cooperativa. Como movimiento de consumidores, debe educar al consumidor. La experiencia ha demostrado que no cabe un sistema de educación cooperativa válido para todo un país, pero sí pueden trazarse las líneas generales de un plan común. En Inglaterra y País de Gales hay en cada sección de la Unión Cooperativa un Consejo de Educación. En Escocia, el sistema es diferente. El Servicio de Educación de la Unión desempeña las siguientes funciones: *a*) Se ocupa de los programas, del material de

derna ha influido poderosamente en la marcha de las Cooperativas de producción, que tienden ahora a reforzar su autonomía propia y su esfuerzo de expansión.

Calificación: Informativa.

guerra para la educación cívica. También edita una revista mensual para instrucción de usuarios y consumidores. En Brasil, pese a los grandes esfuerzos que se hacen, existe todavía una gran indiferencia por el sector educativo dentro de las Cooperativas.

Calificación: Informativo.

estudio, de los exámenes y los certificados. *b*) Orienta la promoción de las enseñanzas y los grupos locales. *c*) Tiene un sistema de cursos por correspondencia. *d*) Tiene un programa de formación rápida mediante cursos en régimen de internado. *e*) Asegura el desarrollo del colegio cooperativo, cuyos cursos son anuales y también intensivos. Las materias principales explicadas son: 1. Gestión de Cooperativas al por menor. 2. Administración general. 3. Secretaría de la Cooperativa al por menor. 4. Estudios sociales. 5. Cooperación ultramarina. *f*) Dirige la cooperación juvenil, proporcionándole el material necesario.

Calificación: Informativo.

MONCRIEFF, H.

La coopération dans la construction et le logement.—Revue de la Coopération Internationale, núm. 5, septiembre 1963, págs. 273-278.

En Gran Bretaña, la mayoría de las familias que quieren adquirir su propia casa lo hacen por medio de un préstamo hipotecario facilitado por una Sociedad de construcción. La Cooperative Permanent Building Society era administrada en su origen como Sociedad mutualista, cuyo doble objetivo era conceder préstamos a la vez que ofrecía una buena colocación para los ahorros de los socios. Independiente, está adherida, no obstante, a la Unión Cooperativa. Tiene una red de 112 filiales y 1.000 agentes que cubren toda Gran Bretaña, dividida en nueve regiones geográficas. Existe una Sociedad Cooperativa de Seguros que concede también préstamos hipotecarios, y la Banca de la Z. W. S., que también los da. Hay en Inglaterra cerca de 800 asociaciones de

MOURA, Valdiki.

Cooperativas de Electrificaçao rural.—Cooperativismo, núm. 69, diciembre 1963, págs. 5-6.

En 1935 se inició en los Estados Unidos un proceso de electrificación rural cooperativo. Muchos granjeros se decidieron a adquirir la fuerza eléctrica al por mayor, logrando un coste muy bajo. El Estado de Washington fue el líder de este movimiento. Posteriormente, un estudio realizado por la Federal Relief Administration demostró que el sistema de fábricas propiedad de asociaciones de consumidores, era más rentable, pero ello exigía grandes inversiones. Surgió así la Administración de Electrificación Rural. Esta organización, de gran eficiencia, es la que suministra energía a las Cooperativas de Electrificación. En Brasil, ésta puede ser una fórmula de electrificación muy eficaz, contribuyendo los socios con su trabajo personal, regalando los

OLIVEIRA BARRETO, Julio de.

Cooperativas de Vaqueiros.—Cooperativismo, núm. 67, octubre 1963, pág. 10.

El único medio de distribuir la leche en buenas condiciones es crear Cooperativas lecheras. Estas Cooperativas podrían fundarse como Sociedades mixtas o Cooperativas de consumo y de producción, en las que participaran productores y consumidores, facilitando la ayuda técnica. La leche debe pasteurizarse. Además, esto puede contribuir a una mejor asistencia al ganado vacuno, introducción de la inseminación artificial, etc. Esto es especialmente necesario en el Estado de Sao Paulo, líder de la Federación.

Calificación: Informativo.

alojamiento pertenecientes a cinco tipos: 1. Asociaciones generales familiares. 2. Asociaciones caritativas para la vivienda, mantenidas por las iglesias y los clubs rotarios. 3. Asociaciones industriales de viviendas, pagadas por las industrias para sus empleados. 4. Asociaciones de viviendas tipo «castor», donde los adquirentes de terrenos construyen por sí mismos sus viviendas. 5. Asociaciones Cooperativas de consumo. No han tenido éxito las Cooperativas obreras de construcción. En cambio, sí lo ha tenido la Cooperativa de «planificación urbana», constituida por arquitectos, urbanistas y consejos de expertos.

Calificación: Informativo.

postes de la red y adquiriendo el material necesario, a la vez que solicitando, si es preciso, créditos de los Bancos. Conviene prescindir de fábricas propias, y encargarse únicamente de la distribución de energía facilitada por Compañías privadas. Sería conveniente crear una organización nacional semejante a la R. E. A. norteamericana.

Calificación Informativo. Su lectura es provechosa dentro de la peculiaridad de esta forma de cooperación.

La **Asociación de Estudios Cooperativos (A. E. C. O. O. P.)** es una organización independiente de cualquier movimiento político o ideológico, constituída con la finalidad de propagar los ideales cooperativos mediante la investigación y la difusión de publicaciones. Fue fundada en Madrid el año 1960, por un grupo de cooperadores teóricos y prácticos y paulatinamente se ha extendido por toda España. Su sede central se encuentra en Madrid, y posee delegaciones regionales en Barcelona y Vizcaya. Pretende la Asociación crear con el tiempo, un centro de educación cooperativa. Como fundamentos de su labor figuran el estrechamiento de lazos de amistad y trabajo con los países iberoamericanos, y el mantener todo tipo de intercambios y colaboraciones con todos los países del mundo, siempre dentro de los ideales cooperativos admitidos universalmente.

Para la mayor eficacia de sus tareas, la Asociación colabora con la Cátedra Libre de Cooperación de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, de la Universidad de Madrid.